

BOLETIN OFICIAL



ABRIL



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Jueves 25 de Abril de 2024 /

27494

Aparece los días hábiles

EDICION DE 61 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 0526

SANTA FE, "cuna de la Constitución Nacional", 24 de Abril de 2024

VISTO:

El actual período de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, convocado mediante Decreto N° 21 del 11 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo considera necesario el tratamiento del asunto referido en el Artículo 1º del presente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Inclúyase en el temario de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, para su tratamiento, los siguientes asuntos:

* Proyecto de Ley N° 48469 (CD): Por el cual se propone la declaración de Monumento Histórico del edificio donde funciona el Centro Español y la Biblioteca Popular "Domingo Faustino Sarmiento", ubicado en calle San Martín N° 2219 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital.

* Proyecto de Ley N° 50876 – UCSFL: Por el cual se propone una modificación al artículo 4º de la Ley Provincial N.º 13.241.

* Mensaje N° 5104: Por medio del cual se propone declarar de utilidad pública seis (6) lotes ubicados en la zona rural de la localidad de Piñeiro, Rosario para la construcción de un complejo penitenciario.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Abog. Bastía Fabián Lionel

42574

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/24

OBJETO: "Cambio de cubierta Juzgado de Circuito de San Carlos Centro"
FECHA DE APERTURA: Día 17 de mayo de 2024 a las 10:30 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 53.507.928,84 (pesos cincuenta y tres millones quinientos siete mil novecientos veintiocho con ochenta y cuatro centavos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 21.404,00 (pesos veintiún mil cuatrocientos cuatro).

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Arquitectura: 3830.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 42557 Abr. 25 Abr. 29

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

PRORROGA FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LAS REGIONALES EN SANTA FE Y ROSARIO DEL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA".

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente

Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 10 de Mayo de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 36.385, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N.º 1 – Santa Fe	\$ 21.600 -
Renglón N.º 2 – Rosario	\$ 14.785 -
Valor total del pliego:	\$ 36.385 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 42541 Abr. 25 Abr. 26

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002032

OBJETO: OBRA - REMODELACION DE LA RED RURAL EN EL DISTRITO SAN CARLOS - ZONA NORTE - DPTO. LAS COLONIAS - LEY 13.414 - FER PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 291.919.589,24 (Pesos, doscientos noventa y un millones novecientos diecinueve mil quinientos ochenta y nueve con 24/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/05/2024 – HORA: 10,00

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002033

OBJETO: OBRA - REMODELACION DE LABT EN LA LOCALIDAD DE PILAR - DPTO. LAS COLONIAS - LEY FER 13.414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 191.660.073,42 (Pesos, ciento noventa y un millones seiscientos sesenta mil setenta y tres con 42/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/05/2024 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe

Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprasse@epe.santafe.gov.ar

S/C 42543 Abr. 25 Abr. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002041

OBJETO: MANTENIMIENTO DE LINEAS SUBTERRANEAS DE M.T. Y B.T.-AREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO-PLAN 2024.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 49.482.502,20 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 17/05/2024 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ejperezi@epe.santafe.gov.ar

cregali@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 42549 Abr. 25 Abr. 29

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002042

OBJETO: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PROTECTORES DE MOTOR SOBRE FLOTA AUTOMOTOR.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 123.155.407,80 (Pesos, Ciento Veintitrés Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Siete con 80/100) IVA INCLUIDO,

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/05/2024 – HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002034

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN COMERCIAL PARA LOS USUARIOS DEPENDIENTES DE DISTINTAS LOCALIDADES DE LA SUCURSAL SANTA FE SUR.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 298.717.056,00 (Pesos, Doscientos Noventa y Ocho Millones Setecientos Diecisiete Mil Cincuenta y Seis) IVA INCLUIDO,
APERTURA DE PROPUESTAS: 16/05/2024 – HORA: 10:00
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso
Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar
email: logística@epe.santafe.gov.ar
S/C 42568 Abr. 25 Abr. 29

MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 003/2024

Objeto: ADQUISICIÓN DE 135M3 HORMIGÓN ELABORADO H25
APERTURA: 14/05/2024 11:00hs.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$ 14.000,00
Venta: hasta el 13/05/2024 12:00 hs - Calle 12 N.º 901 – Las Toscas
Municipalidad de Las Toscas
MONTO DE GARANTÍA: \$ 170.000,00
CONSULTAS: Municipalidad de Las Toscas - Calle 12 N.º 901, teléfono/fax 03482 492149/279 -
C.P. 3586 - Las Toscas Santa Fe - e-mail hacienda@lastoscas.gov.ar
\$ 45 519060 Abr. 25 Abr. 26

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 21945/24

DECRETO N.º 18.293 - EXPEDIENTE N.º 272.112-C-2024

Objeto: Contratación de un Seguro de Riesgo de Trabajo (ART) para el personal de la Municipalidad de Esperanza.
APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 03-05-2024, a las 09:00.
INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 90 518818 Abr. 25 Abr. 26

LICITACIONES ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º INM 5671

Para la ejecución de los trabajos de "Provisión y remisión a destino de sillería para Casa Central y Sucursales varias de las Gerencias Zonales: Entre Ríos Oeste, Noroeste, Patagonia Norte, Patagonia Sur, Rosario y San Luis".

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 04/06/2024 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRA Y CONTRATACIONES-
CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

\$ 400 519017 Abr. 24 Abr. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N.º INM 5709

Llámesse a Licitación Pública N.º INM 5709 para la ejecución de los trabajos de "Alquiler de equipamiento de Stand" para la participación del BNA como Sponsor Banco Oficial de AGROACTIVA 2024, a realizarse del 05 al 08 de junio de 2024 en Armstrong, Provincia de Santa Fé (Ruta Nacional 178 y Autopista Rosario-Córdoba)".
La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 29/04/2024 a

las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRA Y CONTRATACIONES-
CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

\$ 180 518896 Abr. 24 Abr. 29

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/24

LA DROGUERIA INDUSTRIAL FARMACÉUTICA del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/24 para la "Adquisición de medicamentos esenciales" según especificaciones y pliegos agregados al Legajo LIF n.º 165/24.

-Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: Jueves 9 de mayo de 2024 a las 9hs, a través de la plataforma informática "Google Meet". Los interesados podrán presenciar dicho acto ingresando al siguiente link: <https://meet.google.com/dzu-dkoq-csf>

-Pliego de bases y condiciones y consultas: sin costo (\$0)

-Garantía de mantenimiento de oferta: 5% del monto total de la oferta mediante póliza de caución.

-Garantía de adjudicación: 10% del monto total adjudicado mediante póliza de caución.

Más información en <https://lifsantafe.com.ar/contrataciones-dif/>

S/C 42540 Abr. 24 Abr. 25

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN ACELERADA N.º: 001/2024
EXPTE. N.º : 399/2024

APERTURA: 05 de MAYO de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de medicamento Vosoritide 0,56 mg. Polvo Liofilizado Frasco Ampolla + Disolvente x 0,7 ml. Envase x 10 viales. Solicitado por el servicio de Farmacia y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$220.000.000.- Pesos doscientos veinte millones.-

SELLADO FISCAL: NO APLICA

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 42560 Abr. 24 Abr. 25

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 20 / 2.024
EXPEDIENTE: 000195/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 121.076.792,986 (Pesos ciento veinte mil millones sesenta y seis mil setecientos noventa y dos con 986/1000)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día 17 / 05 / 2024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 17 / 05 / 2024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO DESTINO: SERV. DE LABORATORIO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 48.435,00 (Pesos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N.º 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N.º 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PICIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 42539 Abr. 24 Abr. 25

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) VEHÍCULOS TIPO SEDAN – CUATRO (4) PUERTAS – CON DESTINO AL MINISTERIO DE EDUCACION".

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 09 de Mayo de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 31.200 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Pliegos y Aperturas Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 42532 Abr. 24 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21884/24

DECRETO N° 18.290 - EXPEDIENTE N° 272.197-C-2024

Objeto: Adquisición de un tractor y desmalezadora de 3 puntos, según especificaciones técnicas e la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 02-05-2024, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 100 518735 Abr. 24 Abr. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°14/2024

Expediente N°16108-0004820-6

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "RUTA PROVINCIAL N°98S – TRAMO RUTA PROVINCIAL N°31 – ACCESO MOUSY (PAVIMENTACIÓN)".

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 25 de abril de 2024

NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 07 de mayo de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Club Atlético Cañeros de Moussy, Santa Fe.-

HORA: 9:30

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Proyecto sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4573729 o vía correo electrónico a: proyectosdvp@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Club Atlético Cañeros de Moussy, Provincia de Santa Fe de 8:30 a 9:00 horas del 07 de mayo de 2024.-

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 42551 Abr. 23 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12(LP 12–SGUA-24)
– RESOLUCIÓN 138/24.

MOTIVO: "Adquisición de Piedra Granítica , según Especificaciones técnicas".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.387.700,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio

(<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 07 de Mayo de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) .

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

\$ 135 518890 Abr. 23 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/24

OBJETO: Contratar la provisión de 1 vehículo Pick Up, doble cabina 4x2, tipo Ford Ranger XLS, con flete y formulario incluidos, destinado al sector de Planta Hormigonera perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y un millones (\$41.000.000).

Valor del Pliego: Pesos ochenta y dos mil (\$ 82.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 518673 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/24

OBJETO: Contratar la provisión de 1 vehículo Pick Up, doble cabina 4x2, tipo Ford Ranger XL, con flete y formulario incluidos, destinado al sector de Control Urbano perteneciente a la Secretaría de Gobierno y Cultura, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000).

Valor del Pliego: Pesos setenta mil (\$ 70.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 518675 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/24

OBJETO: Contratar la provisión de 1 vehículo furgón mediano tipo Ford Transit Van Mediano 350M, con flete y formulario incluidos, destinado a la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y siete millones (\$ 47.000.000).

Valor del Pliego: Pesos noventa y cuatro mil (\$ 94.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Mayo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 518677 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/24

OBJETO: Contratar la provisión de caños de H° A° de 40 y 80cm de diámetro, destinados a desagües, rectificación de cunetas y paso de calles, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y un millones ciento veintidós mil (\$ 91.121.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento ochenta y dos mil doscientos cuarenta y dos (\$ 182.242).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 518679 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/24

OBJETO: Contratar la provisión de 485 luminarias led con flujo lumínico de 20.000LM o superior - 200w nominal, destinadas al recambio lumínico en distintos barrios de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veintiún millones doscientos cincuenta mil (\$ 121.250.000).

Valor del Pliego: Pesos doscientos cuarenta y dos mil quinientos (\$ 242.500).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 518680 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/24

OBJETO: Contratar la provisión de 4.332M2 de baldosas tipo Blangino, destinadas a veredas de calle Av. San Martín y Ruta Nac. N° 11, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil (\$ 145.650.000).

Valor del Pliego: Pesos doscientos noventa y un mil trescientos (\$ 291.300).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Mayo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 518682 Abr. 23 May. 8

LICITACION PUBLICA N° 025/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales destinados a obras de veredas de calle Av. San Martín y Ruta Nac. N° 11, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y siete millones cuatrocientos mil (\$ 57.400.000).

Valor del Pliego: Pesos ciento catorce mil ochocientos (\$ 114.800).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Mayo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 518683 Abr. 23 May. 8

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**LICITACION PUBLICA
(Expte. Nro. 30862-T-2023)**

Fecha de solicitud: 16 de abril de 2024.

Repatriación solicitante: Dirección General de Gobierno

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 30862-T-2023

OBJETO: Contratación de una empresa de vigilancia para prestar servicios en los predios de calle Moreno 2480 y Rivero 7665 de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de vehículos remitidos y elementos secuestrados por las áreas de control de la Municipalidad.

Presupuesto Oficial: \$ 104.544.000.- (Pesos ciento cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro).

Valor del Pliego: \$ 100.000.- (Pesos cien mil)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10/MAYO/2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso.

\$ 500 518668 Abr. 23 May. 8

LICITACION PUBLICA

(Expte. N° 2120-O-2024)

Fecha de solicitud: 12/04/2024

Repatriación solicitante: Dirección de Compras y Contrataciones.

Repatriación licitante: Dirección General de Pavimentos y Calzadas.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 2120-O-2024

OBJETO: Provisión de materiales para tareas de ejecución y reparación de estabilizado en distintas calles del municipio.

Presupuesto oficial: \$ 46.800.000.

Costo del Pliego: Sin Costo.

Valor del Sellado: Sin Costo.

Costo de Impugnación: \$ 4.000.-.

Consulta del pliego: Consultas: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>.

Recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Belgrano 328 - 20 piso Oficina 215.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16/05/2024 a las 9:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Sala de Intendencia - Edificio Aduana - Av. Belgrano 328 — 2° Piso Oficina 207

\$ 500 518670 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA

(Nro. de Expte. 2237-D-2024)

Fecha de solicitud: 16 de Abril de 2024.

Repatriación Solicitante: Secretaría de Ambiente y Espacio Público.

Repatriación Licitante: Dirección General de Señalización.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 2237-D-2024

OBJETO: Ejecución y Mantenimiento de Señalización Horizontal con Material Termoplástico.

Presupuesto Oficial (IVA Incluido): Total: \$1.189.430.000.- (Pesos Un Mil Ciento Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta Mil).

Consulta y venta del pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público. Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8.00 a 12,30 hs.. Plazo: Hasta las 12:30 hs. del día 15 de Mayo de 2024. Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar

Valor del Pliego: \$ 32.114.610.- (Pesos Treinta y Dos Millones Ciento Catorce Mil Seiscientos Diez).

Valor del sellado de Impugnación: \$ 2.378.860.- (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 -Planta Alta - Rosario. Plazo: Hasta las 9:00 horas del día 16 de Mayo de 2024.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 16 de Mayo de 2024 a las 9:00 Horas. Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.

\$ 500 518669 Abr. 23 May. 8

EL COMITE DE CUENCA ARROYO LAS TURBIAS**LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2024**

OBJETO: Adquisición de una NIVELADORA DE ARRASTRE con movimientos hidráulicos para giro de vertedera, para regular la profundidad de la vertedera de lado izquierdo y lado derecho y para regular el desplazamiento del chasis; con un ancho de vertedera que puede ser de entre los 3 y 4 metros; con punteras y cuchilla de vertedera cambiables de acero de alta resistencia, de cuatro ruedas u opcional de dos ruedas.

LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO y RECEPCION DE OFERTAS: En la sede del Comité de Cuenca Arroyo Las Turbias (Calle Córdoba N° 772 — ciudad de San Genaro). Correo electrónico: cclasturbias@hotmail.com - whatsapp 3401644440

FECHA DE APERTURA de OFERTAS: 10 de mayo de 2024 a las 10:00 horas.

LUGAR DE APERTURA de OFERTAS: Sede del Comité de Cuenca Arroyo Las Turbias RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 09:30 horas del día de apertura de ofertas. VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (Pesos diez Mil).-

San Genaro, 17 de abril de 2024.-

\$ 110 518698 Abr. 23 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de 1 equipo recolector compactador de residuos usado reacondicionado. Incluyendo montaje y puesta en marcha en fábrica de origen.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 07/05/2024, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000 treinta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 07/05/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 07/05/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 518626 Abr. 23 May. 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de luminarias con tecnología Led.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 09/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 10:30 hs. del 09/05/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:00 hs. del 09/05/2024.

Valor de cada pliego: pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos Mil (\$ 200.000.-).

\$ 450 518672 Abr. 23 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 02/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de Movilidad para tareas generales.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 09/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11,00 hs. del 09/05/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 09/05/2024.

Valor de cada pliego: pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos mil (\$ 200.000.-)

\$ 450 518674 Abr. 23 May. 8

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/24

OBJETO: Ejecución de instalación eléctrica nueva planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

PRESUPUESTO OFICIAL: 90.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 07/05/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 07/05/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 07/05/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 140 518654 Abr. 23 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de ropa de trabajo.

Apertura: Viernes 03 de Mayo de 2024, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-Recepción de Ofertas: Viernes 03 de Mayo de 2024 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$10.000 (pesos diez mil). En venta hasta las 09.00 horas del 03/05/2024-

Presupuesto Oficial: \$9.500.000 (pesos nueve millones quinientos mil).

Informes.: 03402 - 499049 Int. 261 – contacto@pueblosesther.gov.ar

\$ 450 518422 Abr. 19 May. 3

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 05/2024

OBJETO: Adquisición de ropa de trabajo", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 10 de Mayo de 2024 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 90.000.000

\$ 270 518427 Abr. 19 Abr. 26

COMUNA DE FUENTESLICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024
(Ordenanza N° 1261/2024)

OBJETO: Adquisición de cien metros cúbicos (100 m3) de hormigón H25 Venta de Pliegos: Desde el día 10/04/2024 hasta el 02/05/2024 de 7 a 12 hs. en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 3 de mayo de 2024 a las 8:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 3 de mayo de 2024 a las 9:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gov.ar

\$ 450 518459 Abr. 19 May. 3

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: venta de vehículo Minibus Marca Mercedes Benz Sprinter 415 CDI-C 3665 TE; modelo Año 2017. Base: \$45.000.000.-.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 10/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs del 10/05/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs del 10/05/2024.

Valor del pliego: pesos cuarenta mil (\$40.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos setenta mil (\$ 70.000).

\$ 630 518554 Abr. 19 May. 9

LICITACIÓN PÚBLICA N 01/2024

OBJETO: Compra de 77,80 m3 de hormigón para realizar la Obra de Reparación de calles urbanas, bacheo reparación calle San Martín entre Pte. J. Perucho e H. Irigoyen, bacheo calle Sarmiento entre H. Irigoyen y Santa Fe y bacheo calle Santa Fe entre Sarmiento y San Martín.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 10/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 10/05/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 10/05/2024. Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos sesenta mil (\$ 60.000)

\$ 630 518555 Abr. 19 May. 9

ENTE AUTARQUICO SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO - SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 104/24

OBJETO: "Puesta en valor de tres plazas en diferentes distritos de la ciudad de Rosario"

Presupuesto Oficial:

PLAZA 1: \$ 294.000.000.- (pesos doscientos noventa y cuatro millones).

PLAZA 2: \$ 644.000.000.- (pesos seiscientos cuarenta y cuatro millones).

PLAZA 3: \$ 412.000.000.- (pesos cuatrocientos doce millones).

Valor del pliego: pesos cien mil (\$ 100.000.-).

Garantía de oferta:

PLAZA 1: \$ 2.940.000.- (pesos dos millones novecientos cuarenta mil).

PLAZA 2: \$ 6.440.000.- (pesos seis millones cuatrocientos cuarenta mil).

PLAZA 3: \$ 4.120.000.- (pesos cuatro millones ciento veinte mil).

Sellado de impugnación: pesos cien mil (\$ 100.000.-).

Consulta y venta de pHeq: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas, hasta las 10:00 hs. del día 09/05/2024 en Virasoro N° 2484, Rosario.

Apertura de sobres: 09/05/2024 a las 11:00 hs. en Virasoro N° 2484, Rosario.

\$ 500 518545 Abr. 19 May. 3

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 30862-T-2023)

Fecha de solicitud: 16 de abril de 2024.
Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno
Tipo de contratación: Licitación Pública
Nro. de Expediente: 30862-T-2023

OBJETO: Contratación de una empresa de vigilancia para prestar servicios en los predios de calle Moreno 2480 y Rivero 7665 de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de vehículos remitados y elementos secuestrados por las áreas de control de la Municipalidad.

Presupuesto Oficial: \$ 104.544.000.- (Pesos ciento cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil).

Valor del Pliego: \$ 100.000.- (Pesos cien mil)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10/MAYO/2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1º Piso.

\$ 500 518668 Abr. 18 May. 2

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2024

OBJETO: Contratación de acondicionamiento de cava.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 08/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 08/05/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 08/05/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 518202 Abr. 16 Abr. 29

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 43441/2023 S)

Fecha de solicitud: 05 de Abril de 2024.
Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.
Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo.
Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 43441/2023 S

OBJETO: Contratación del servicio de seguridad privada para los predios de la Subsecretaría de Deporte y para el edificio de la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 245.234.872,00

Costo de adquisición del Pliego: \$ 5.000

Costo de Presentación de la oferta: \$ _____

Costo de Impugnación: \$ 45.000,00.

Consulta del pliego: Consultas Técnicas: dsureda0@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gob.ar/inicio/compras-y-licitaciones>

Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 08 de Mayo de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuera - Lugar: Secretaría de Deporte y Turismo Dante Alighieri 2731.

\$ 500 518025 Abr. 12 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la realización de obra de iluminación en calle Corma Moreno entre Ruta N° 10 y Genaro Roldan, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil (\$46.244.000.-)-

Valor del Pliego: Pesos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho

(\$92.488.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Abril de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 517906 Abr. 12 Abr. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/24
(Segundo Llamado)

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos y motovehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período Abril a Diciembre 2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y nueve millones quinientos mil (\$39.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setenta y nueve mil (\$79.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Abril de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 517905 Abr. 12 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 07/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para la obra de cordón cuneta en zona Suroeste.

FECHA DE APERTURA: Día 25 de Abril de 2024, a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entradas hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Abril de 2024.

\$ 450 517921 Abr. 12 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA
(Decreto N° 0964/24)

OBJETO: Contratación de seguros personales por accidentes para el personal de contrato con servicios a términos.

DECRETO N° 0964/24

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.500.000,00 - (Pesos treinta y cuatro millones quinientos mil con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 30/04/24 - 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCION OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Ing. Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa GobernadorGálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 518012 Abr. 12 Abr. 25

LEY 11867 DEL DIA

Por estar así dispuesto en el Expte. N° 650 - Año 2023, caratulado: AS-TROS OPERADOR DE TURISMO S.A.S. s/TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO, de trámite por ante el Registro Público de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, se hace saber que el Sr. Oscar Armando Daniele, DNI N° 17.745.704, CUIT 20-17745704-4, con domicilio en calle Lavalle 298 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe) ha resuelto efectuar la transferencia del 100% del Fondo de comercio de su propiedad del rubro Agencia de viajes y turismo que gira bajo el nombre "ASTROS, OPERADOR DE TURISMO S.A.S.". El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL. (Art. 77 Inc. 4, Ley 19.550). Rafaela, 19 de Abril de 2024. Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.

\$ 50 519055 Abr. 25

LEY 11867 ANTERIOR

Se comunica que la Farmacéutica Rina Mariela Yukich D.N.I. 35.083.425, domiciliada en calle España 996 de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe, transfiere el fondo de comercio de FARMACIA YUKICH de calle Lehmann 1122 de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe, a la Farmacéutica Isabel Edit Dabbene, D.N.I. 17.490.491, domiciliada en calle Córdoba 877 de la ciudad de Recreo, provincia de Santa Fe, a partir del 22 de abril de 2024. Se fija el domicilio de calle Lehmann 1122 de la ciudad de Recreo, a los efectos de la Ley 11867. Santa Fe, 15 de abril de 2024.

\$ 225 518867 Abr. 22 Abr. 26

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 20, Ley 11.867). Se hace saber que la Sra. Liliana Beatriz Mangione, D.N.I. N° 11.871.467, CUIT 27-11871467-4, farmacéutica, Mat. Pcial. N° 1696, con domicilio en Pellegrini N° 2176 de la localidad de Alvear, Pcia. de Santa Fe, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "Farmacia Mangione" sita en Pellegrini N° 2198 de la localidad de Alvear, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2° Circunscripción de Santa Fe mediante Decisión N° 87/1 982, Expte N° 5913-M-4011982, y Decisión N° 371051 a la Sra. Luisina Palos Mangione, D.N.I. N° 32.469.5281 CUIT 27-32469528-7, farmacéutica, Mat. Pcial. 4172, domiciliada en Roma N° 1810 de la localidad de Alvear, Pcia de Santa Fe. Para reclamos por el plazo de ley en Estudio jurídico Dra. María Luciana Civarolo, sito en Eva Perón N° 2536 de Villa Gdor. Gálvez, Pcia. de Santa Fe.

\$ 250 518509 Abr. 19 Abr. 25

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MAZZURCO HECTOR FELIPE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19 de Abril de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518853 Abr. 24 May. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MENOTTI JOSEFA INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Abril de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518854 Abr. 24 May. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. RAMIREZ LIDIA ANGELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17 de Abril de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518858 Abr. 24 May. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada NOCETI ELENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Abril de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518857 Abr. 24 May. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. GONZALEZ CARLOS, para que dentro de diez días contados desde

la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 518856 Abr. 24 May. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SANCHEZ ROSA DELICA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/03/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 517914 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada TOLEDO MANCUELLO ISABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 517913 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SI-SOFO EDUARDO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 517912 Abr. 12 Abr. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. LARGENTIERE ISOLINA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518391 Abr. 17 Abr. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MORI LUIS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 518392 Abr. 17 Abr. 30

AVISOS**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO -****EDICTOS**

Rosario, 22 de Marzo de 2024.-

SRA. NOELIA VANINA SCOLA, titular del DNI 18.876.488/ Sergio Daniel Sosa, titular del DNI 32.445.881
Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "LUCIA CAMILA SOSA, DNI 53.498.834- LEG. 16.327; MIA NATALI SOSA DNI 55.304.137 LEG. 16.328 Y SERGIO DANIEL SCOLA- DNI 59.910.068- LEG. 16.355 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el

acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 22 de Marzo de 2024, DISPOSICIÓN N° 64/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE; A.-DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida en relación a las niñas LUCIA CAMILA SOSA, DNI 53.498.834, fecha de nacimiento 29/09/2013; MIA NATALI SOSA- DNI 55.304.137, fecha de nacimiento 20/09/2015 y del niño SERGIO DANIEL SCOLA- DNI 59.910.068, fecha de nacimiento 09/05/2023, hijos de la Sra. Noelia Vanina Scola, titular del DNI N° 18.876.488 con último domicilio en Camino Muerto S/N de la localidad de Granadero Baigorria, siendo las niñas Lucia Camila Sosa y Mía Natalí Sosa, hijas de Sergio Daniel Sosa, titular del DNI 32.445.881, con domicilio en Camino Muerto S/N de la localidad de Granadero Baigorria. B.-SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a LUCIA CAMILA SOSA, DNI 53.498.834, FN: 29/09/2013; MIA NATALI SOSA, DNI 55.304.137, FN: 20/09/2015 y del niño SERGIO DANIEL SCOLA, DNI 59.910.068, FN: 09/05/2023, sean declaradas en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Noelia Vanina Scola, DNI N° 18.876.488 y, al Sr. Sergio Daniel Sosa, DNI 32.445.881, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42576 Abr. 25 Abr. 29

EDICTOS

Rosario, 15 de marzo de 2024.-

SR. ALEJANDRO ERNESTO ROJAS- DNI 30.002.956/ Daiana Micaela Mendoza, DNI N° 47.766.949/ ADRIANA EVA ARGUELLO, DNI 32.959.539

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "FRANCHESCO JAVIER MENDOZA, DNI 59.907.350, LEG. 16.354 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 15 de Marzo de 2024, DISPOSICIÓN N° 57/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a FRANCHESCO JAVIER MENDOZA, DNI N° 59.907.350, FN 01/06/2023, hijo de Daiana Micaela Mendoza, DNI N° 47.766.949, domiciliada en calle Centeno N.º 2456 de la ciudad de Rosario, hija de la Sra. Luisa Jorgelina Pintos, DNI 32.959.502 y del Sr. Eduardo Miguel Mendoza, DNI 23.674.581, ambos fallecidos. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a FRANCHESCO JAVIER MENDOZA, DNI N° 59.907.350, FN 01/06/2023, sea declarado en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de Daiana Micaela Mendoza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo

considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42577 Abr. 25 Abr. 29

EDICTOS

Rosario, 14 de Marzo de 2024.-

SR. Ángel David Centurion, DNI N° 39.369.851

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "MUÑOZ, SANTINO NICOLAS- DNI 51.193.517, LEG. 14.033 y CENTURION ROYDAMI NATHANAEL- DNI 57.322.589, LEG. 14.034 S/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 14 de Marzo de 2024, DISPOSICIÓN N° 56/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación SANTINO NICOLÁS MUÑOZ, DNI N.º 51.193.517, nacido en fecha 02/06/2011, y ROYDAMI NATHANAEL CENTURIÓN, DNI N.º 57.322.589, nacido en fecha 08/11/2018, ambos hijos de la Sra. Carolina Griselda Muñoz, DNI N.º 42.704.947, fallecida, y el niño Roydami hijo también del Sr. Ángel David Centurión, DNI N.º 39.369.851, con domicilio en calle Roullion N.º 3772, escalera 49, 1er. piso, dpto. B, de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a Santino y Roydami accedan a una tutela en favor de la Sra. María Soledad Pazos, DNI N.º 32.801.719, con domicilio en calle Campbell N.º 3971, de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental del Sr. Ángel David Centurion, DNI 39.369.851, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida al progenitor. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedi-

miento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42578 Abr. 25 Abr. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 ABR 2024

NOTIFICACIÓN N° 0320

Ref. Expediente N° 15201-0223039-2 (CARRIZO, MIGUEL EDUARDO, Lote 43 - Mz. 8367 S, Plan N° 5027 - 42 Viviendas, Grierson N° 8343, (C.P. 3000) SANTA FE.-

Me dirijo a Ud. en relación a la actuación de referencia a fin de comunicarle que, conforme lo actuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se le otorga un plazo de dos (02) meses contados a partir de la notificación de la presente a fin de que informe la caratula o CUIJ del proceso judicial que iniciará para desalojar a los ocupantes de su vivienda.

Es necesario además que la cuenta se encuentre al día y, según nuestros registros, la misma presenta deuda. Deberá proceder a abonar lo adeudado en un plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de rescisión contractual y desadjudicación por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto.

Sin otro particular, salúdole atentamente con la constancia de que los actuados se reservarán en Mesa de Entradas y Salidas del Organismo por el plazo otorgado, a la espera de que se glose la documentación requerida y se abone lo adeudado.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

S/C 42562 Abr. 24 Abr. 26

JUNTA DE DISCIPLINA PARA EL PERSONAL DOCENTE

EDICTO NOTIFICATORIO

La Secretaría de la Junta de Disciplina para el Personal Docente notifica por este medio a la Sra. Bugni, Mariel Beatriz, DNI N° 24.980.974 con domicilio desconocido, la nómina actual de los miembros que integran el Cuerpo:

Sra. Gabriela G. Dupráz

Sr. Sergio Doktorowicz

Sra. Alejandra Soso

Sra. Andrea Luján

Sra. Mariel del Blanco

Dicha Junta tendrá a su cargo el tratamiento del Expte. N° 00401-0284279-9, caratulado: "INICIADOR: DIRECCION GRAL DE RECURSOS HUMANOS; FECHA DE INICIO : 2018/03/20; CONCEPTO: REF.: AUDITORIA: INFORME S/ AUSENCIAS AGENTE: BUGNI, MARIEL BEATRIZ". en el que Ud. se halla involucrada.

Se remite la presente, a los fines de cumplir con lo establecido en el art. 50 de la Ley 10.290 que se transcribe a continuación: "Los miembros de la Junta de Disciplina podrán ser recusados y deberán excusarse por causas debidamente fundamentadas. Los casos de recusación y excusación deberán ser resueltos en la misma Junta". - S/C 42567 Abr. 24 Abr. 25

COMUNA DE SARGENTO CABRAL

AVISO

La Comuna de Sargento Cabral, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de Una fracción de terreno, ubicada en la manzana D de la zona urbana del distrito Sargento Cabral

del departamento Constitución designado como lote 6, con frente al Sudoeste sobre Calle Moreno, entre Calle Sarmiento y Boulevard San Gregorio, a los 22 metros de Boulevard San Gregorio hacia el Noroeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 19.80 metros, linda al Sudoeste con calle Moreno; el lado B - C mide 55.00 metros, linda al Noroeste con PII 19090041071 10001 FIGUERAS JAIME; el lado C - D mide 19.80 metros, linda al Noreste con PII 1909004107080014 PASQUINI ADRIAN Y PII 1909004107100004 MONTIRONI ANGEL, P11 1909004107100006 CALVIÑO MARIA ROSA, PII 1909004107100003 FONDATO CRISTIAN Y P11 1909004107100002 FONDATO CRISTIAN y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°00'0", vértice D: 90°00'0". Encierra una superficie de 1,089.00 metros cuadrados. PII 190900-410710/0007.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Sargento Cabral, Provincia de Santa Fe, sita en calle San Nicolás n° 271 de la localidad de Sargento Cabral, de lunes a viernes de 8hs a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Juan Ignacio Genzano, Presidente Comunal, Marianela Ardissono, Secretaria.

§ 100 518849 Abr. 25 Abr. 27

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N.° 184

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11 ABR 2024

VISTO:

El expediente N.° 00320-0005560-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona la prórroga del funcionamiento de la Comisión Revisora creada por el Decreto N.° 0038/23; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública, en su carácter de coordinadora de la Comisión creada por el Decreto N.° 0038/23, solicita prorrogar el funcionamiento de la misma por el plazo de sesenta (60) días corridos a partir del 12 de abril del corriente año;

Que el plazo previsto por el Decreto N.° 0038/23 feneció el 11 de febrero del corriente año en virtud de que dicho decreto de creación es de fecha 13 de diciembre de 2023 y estipuló un plazo de funcionamiento de sesenta (60) días corridos;

Que por Resolución del Ministerio de Economía N.° 066 del 5 de febrero de 2024 se dispuso la prórroga del funcionamiento de la Comisión Revisora por el plazo de sesenta (60) días corridos desde el 12 de febrero de 2024;

Que atento a la existencia de situaciones en instancia de revisión y a fin de garantizar la debida defensa de los distintos agentes que pudieran encontrarse incurso en alguna de las causales detalladas en el referido Decreto N.° 0038/23 resulta necesario prorrogar el funcionamiento de la Comisión Revisora;

Que tomó la intervención de su competencia la Dirección General de Asesoría Letrada de este Ministerio mediante dictamen N.° 060180/24 sin formular objeciones de índole legal a la continuidad de la gestión;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto N.° 0038/23;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Prorrógase el funcionamiento de la Comisión Revisora creada por el Decreto N.° 0038/23 por el plazo de sesenta (60) días corridos desde el día 12 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Pablo A. Olivares
Ministro de Economía

S/C 42545 Abr. 23 Abr. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 1071

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 22 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0159161-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: VIVIENDA 16 – (ANASTACIO

ARANA N° 866) - (4D) – N° DE CUENTA 0114-0016-3– PLAN N° 0114 – 72 VIVIENDAS – GÁLVEZ – (DPTO. SAN JERÓNIMO), cuyos titulares son los señores Zapata, Ramón Toribio y Ortega, Mirta Graciela, según Boleto Compra-Venta a fs. 44, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 131506 (fs. 65/66) manifiesta que se inician los actuados en virtud de la deuda que presenta la cuenta. Oportunamente, por Dictamen N° 102045 de fecha 06 de Septiembre de 2016 (fs. 51), se aconsejó el cambio de figura contractual a Comodato. No se dictó resolución y en Enero 2021, por Providencia N° 72186 D.P., se solicitó un nuevo relevamiento al Servicio Social;

Que en Septiembre de 2023 se realiza visita a la unidad, no se encuentra persona alguna en el domicilio. Se entrevista a un vecino que manifiesta que habita un señor. Declara que los titulares fallecieron en el año 2021. Suscribe el acta;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 67/68 se desprende que la cuenta presenta abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, este Servicio Jurídico – haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso -, recomienda proceder sin más tramites a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mismo cuerpo de normas y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descrita, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 Decreto 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 16 – (ANASTACIO ARANA N° 866) - (4D) – N° DE CUENTA 0114-0016-3– PLAN N° 0114 – 72 VIVIENDAS – GÁLVEZ – (DPTO. SAN JERÓNIMO), a los señores ZAPATA, RAMÓN TORIBIO (D.N.I. N° M5.068.986) y ORTEGA, MIRTA GRACIELA (D.N.I. N° 16.537.366), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2557/91.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo

procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 42542 Abr. 23 Abr. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 39/24 de fecha 22 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "E.N.A.R Y R.E.L S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. ESQUIVEL, ELIAS EZEQUIEL DNI desconocido, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Sr. ESQUIVEL, ELIAS EZEQUIEL DNI: desconocido DOMICILIO: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas " E.N.A.R Y R.E.L S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 22 de Abril de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 39/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos de los Equipos territoriales intervinientes respecto a la situación de lxs niñxs E.N.A.R, DNI XXXXXX y R.E.L, DNI XXXXXX, hijxs de la Sra. Rocio Soledad Rodríguez, DNI 36.370.140, con domicilio en calle PJE. 13190 N.º 3555 de la ciudad de Rosario, siendo la niña hija del Sr. Esquivel, Elias Ezequiel DNI desconocido, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar medida excepcional de urgencia; por lo motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a los informado por los operadores de primer nivel de intervención, el niñx y la niñx, se encontrarían en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe el Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación ur-

gente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida excepcional de urgencia mediante la separación temporal de lxs niñxs de su centro de vida y el alojamiento de los mismos con Familia Ampliada y Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, Art. 52 inc. a) y b), de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dr. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario...-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42542 Abr. 23 Abr. 25

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 33/24 de fecha 8 de Abril de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "B. J.M.P s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. MENDOZA, WALTER MARTIN DNI 29.402.927, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN SR. Mendoza, Walter Martin DNI: 29.402.927 DOMICILIO: desconocido

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "B. J.M.P S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 19 de Abril de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 40/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos de los Equipos territoriales intervinientes respecto a la situación del niño B. J.M.P, DNI 29.402.927, hijo de la Sra. Jessica, Ayelen Pérez, DNI 40.313.770, con domicilio en calle Ayacucho y Muñoz de la ciudad de Rosario y del Sr. Walter Martín Mendoza, DNI 29.402.927, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar medida excepcional de urgencia; por lo motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo habiéndose presentado la progenitora espontáneamente y manifestado no poder asumir los cuidados del niño y sin haber otro adulto que pueda asumirlos, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe el Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida excepcional de urgencia mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, Art. 52 inc. b) y/ o c), de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dr. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario...--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12

horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42548 Abr. 23 Abr. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE VILLALBA MAURICIO VILLALBA EDUARDO, VILLALBA REGINA Y VILLALBA MACARENA LEG. SIGNA 02-011878", Expediente N° 01503-0004980-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 7; se cita, llama y emplaza a Griselda Mariela DIAZ, D.N.I. 32.730.309. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000026, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 20 de febrero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los adolescentes REGINA FABIANA VILLALBA, DNI N.º 50.757.352, F.N.: 06-01-2011; URIEL EDUARDO VILLALBA, DNI N.º 47.659.043, F.N.: 12-01-2007 y MAURICIO RAMÓN VILLALBA, DNI N.º 48.468.799, F.N.: 27-05-2008; hijos de la Sra. Griselda Mariela Díaz, DNI N.º 32.730.309, con domicilio en calle 12 de octubre N.º 1112 de la ciudad de Tostado (provincia de Santa Fe) y del Sr. Eduardo Luis Villalba, DNI N.º 28.149.673, quien se encuentra detenido en la Comisaría 10° de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Sugerir a la Judicatura interviniente que, oportunamente y previo trámite de ley, se declare en situación de adoptabilidad a la adolescente Regina Fabiana Villalba. ARTICULO N° 3: Sugerir a los tribunales intervinientes que, oportunamente y previo trámite de ley, se declare la privación de la responsabilidad parental de ambos progenitores respecto de los adolescentes Uriel Eduardo Villalba y Mauricio Ramón Villalba, quienes permanecerán alojados dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, derivando su situación al equipo de Autonomía Progresiva perteneciente a esta Secretaría. ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes intervinientes y al órgano jurisdiccional. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RE-SOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cual-

quier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42554 Abr. 23 Abr. 25

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ DUPUY TIZIANA LEG. 15382.-", Expediente N° 01503-0008825-4, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona V; se cita, llama y emplaza a Valeria Valentina GONZALEZ, D.N.I. 33.533.468. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000046, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 20 de marzo de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar y Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos con la sugerencia de Declaración en Situación de Adoptabilidad, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña niña TIZIANA DUPUY, D.N.I. N° 52.143.942, fecha de nacimiento 24 de enero de 2012, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Gonzalez Valeria Valentina, DNI N° 33.533.468, con domicilio en calle Marcos Sastre 251 de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires y el Sr. Dupuy Jorge, DNI N° 24.210.327, actualmente con domicilio en calle Cullen N°2931 entre Rueda y Amenabar de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Adopción y Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social será ejercida por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona V, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada hasta que se Resuelva definitivamente la misma. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción y Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional y su Resolución Definitiva podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser

resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42555 Abr. 23 Abr. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se hace saber a la Sra. MARIA VICTORIA LUQUEZ, DNI N° 31.955.293, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "BURGOS JEREMÍAS JOAQUÍN S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 23/04/2024.- Disposición Nro. 28/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) ADOPTAR la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación al adolescente JEREMÍAS JOAQUÍN BURGOS, DNI N° 50.642.657 f/n 13/01/2011 hijo de WALTER DAVID BURGOS DNI N° 21.417.757 con domicilio en calle Bv. Urquiza N° 661 de San Lorenzo y MARIA VICTORIA LUQUEZ DNI N° 31.955.293 con domicilio desconocido. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días en familia ampliada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y su Respectivo Decreto Reglamentario, en el domicilio de calle Soberanía Nacional N° 2504 de Puerto General San Martín, atribuyendo los cuidados a VANESA ALJANDRA LUQUEZ DNI N° 28.736.462 y JANET LUDMILA BEATRIZ CARRIZO DNI N° 38.515.402, tías del adolescente. 2) PROPONER a la autoridad judicial y hasta tanto concluya la presente intervención se suspenda el ejercicio de la responsabilidad parental de la progenitora Maria Victoria Luquez DNI° 31.955.283 con domicilio desconocido conforme al Art. 702 inc. d) del Código Civil y Comercial de la Nación. 3) PROPONER a la autoridad judicial y hasta tanto concluya la presente intervención se emita medida autosatisfactiva ley 11.529 art. 5) y se disponga la prohibición de acercamiento y cese de hostigamiento de ambos progenitores en relación al adolescente JEREMIAS JOAQUIN BURGOS y sus cuidadoras, en el domicilio de Soberanía Nacional N.º 2504 de Puerto General San Martín y/o en cualquier otro domicilio y/o lugar en que se encuentren. 4) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores del adolescente; 5) DISPONER que se notifique asimismo la

adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 6) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. - Fdo: Abogada MELINA MARZETTI, titular de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza. Asimismo se transcriben los art 60,61 y 62 de la Ley 12967 y lo propio del dec 619/10. Ley N° 12.967: ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dec 619/10 ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 42556 Abr. 23 Abr. 25

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 129

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 ABR 2024;

VISTO

El Expediente N° 02101-00242763 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 4218/58 ratificado por la Ley N° 4830 en su Artículo 4° inciso a) contempla la habilitación para la práctica de la caza deportiva, cuyo ejercicio se admitirá exclusivamente dentro de las condiciones que se fijan y mediante un permiso personal e intransferible;

Que la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224 faculta al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a actuar como autoridad de aplicación de dicho Decreto Ley N° 4218/58, a establecer las normas y requisitos necesarios para el ejercicio de la caza, fijando épocas de veda, zonas de reserva y restringiendo o ampliando la nómina de las especies cuya captura pueda permitirse;

Que el Decreto N° 4148/63 reglamentario del Decreto Ley N° 4218/58

ratificado por la Ley N° 4830, en su Artículo 2°, faculta a la Secretaría de Políticas Ambientales, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a resolver los casos no previstos en la presente reglamentación;

Que el referido plexo normativo establece en su Artículo 9° facultades transferidas al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático quien a través de la Subsecretaría de Recursos Naturales determinará anualmente el número de piezas por especie que cada cazador tiene derecho a la apropiación;

Que la Cámara de Diputados de la Provincia a través del Proyecto de Comunicación aprobado según Nota N° 18331/10 (Expte. N° 24218 SFF) solicita que en cada habilitación de temporada de caza deportiva se arbitren las medidas conducentes a no dejar piezas muertas o heridas abandonadas en los campos donde se realice la actividad, o en rutas, banquinas, etc.;

Que a fs 5 las especies sugeridas por la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna habilitadas PARA LA CAZA DE ANATIDOS 2021 son Pato Crestón (Netta pepossaca), Pato Sirirí común (Dendrocyna bicolor), y pato Sirirí Pampa (Dendrocyna viudata);

Que atendiendo las actuales tendencias a nivel mundial y la situación de la caza deportiva a nivel provincial, se considera oportuna y necesaria la sustitución de las municiones de plomo utilizadas para la caza deportiva por municiones no contaminantes (Ej., acero);

Que a fs 5 la Dirección General Manejo Sustentable Fauna sugiere que la actividad se realice en los departamentos 9 de Julio, Vera, Gral. Obligado, San Cristóbal, San Justo, San Javier y Garay, sugiriendo exceptuar a las Áreas Naturales Protegidas que se encuentren bajo alguna categoría de protección que establezca el sistema de Áreas Naturales protegidas de la Provincia de Santa Fe (Ley N° 12.175) y todas aquellas denominadas Sitios Ramsar;

Que las empresas de turismo cinegético tomarán los recaudos necesarios para facilitar las tareas de registro, control y fiscalización en cualquier etapa y lugar de las actividades, para lo cual se reservaran como mínimo 1 (una) plaza en todos los medios de transporte terrestre o acuático que se utilicen para el traslado de cazadores nacionales y extranjeros, asignados a agentes del Estado Provincial que lo utilizara en forma facultativa a simple requerimiento en cualquier momento y sin previo aviso;

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a través de las áreas específicas, inició en coordinación con las áreas nacionales de conservación de la biodiversidad y en cooperación con otras jurisdicciones provinciales, un Estudio Integral de Ordenamiento de Anátidos, con la perspectiva de asegurar el recurso a largo plazo a través de un plan de evaluación y monitoreo de las poblaciones de las especies involucradas y de su hábitat;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido en la Ley N° 11.717 y la Ley 14.224/23, Orgánica de Ministerios;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Habilitar la caza de anátidos para la temporada 2024 a las siguientes especies Pato Crestón (Netta pepossaca), Pato Sirirí común (Dendrocyna bicolor), y Pato Sirirí Pampa (Dendrocyna viudata)

ARTÍCULO 2°: Fijar como periodos de caza de anátidos desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.-

ARTÍCULO 3°: La caza deportiva de anátidos solo podrá efectuarse en los Departamentos 9 de Julio, Vera, General Obligado, San Cristóbal, San Justo, San Javier y Garay para facilitar las tareas de control de la actividad. Exceptuase a las áreas naturales que se encuentren bajo alguna categoría de protección según lo establezca el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Santa Fe (Ley N° 12.175) y todas aquellas áreas denominadas como sitio RAMSAR.-

ARTÍCULO 4°: Podrán aprehenderse como máximo: PATO CRESTON seis (6) piezas, PATO SIRIRÍ COMÚN SEIS (6) piezas y PATO SIRIRÍ PAMPA SEIS (6) piezas, con un máximo de doce (12) piezas en total en la sumatoria de las tres especies por cazador y en transporte, cualquiera sea la duración de la excursión de caza, o por día si la/s excursión/es se realiza/n en el mismo día.

ARTÍCULO 5°: Las empresas de Turismo cinegético deberán reservar como mínimo 1 (una) plaza en todos los medios de transporte terrestre o acuático que se utilicen para el traslado de cazadores nacionales y extranjeros, asignados a agentes del Estado Provincial que lo utilizara en forma facultativa a simple requerimiento en cualquier momento y sin previo aviso.

ARTÍCULO 6°: Se recuerda la prohibición de uso de municiones de plomo, las cuales deberán ser reemplazadas por municiones no contaminantes, como por ejemplo acero, según Resolución N° 123/2016.

ARTÍCULO 7°: El cazador deberá arbitrar las medidas conducentes a no dejar, piezas muertas o heridas abandonadas donde se realice la actividad.

ARTÍCULO 8°: Prohibir la caza deportiva con armas de fuego y otras artes, de cualquier especie de animales silvestres, en los Departamentos La Capital, San Lorenzo y Rosario.

ARTÍCULO 9°: Prohibase en todo el territorio provincial la comercialización y/o tenencia en negocios de los productos y subproductos prove-

nientes de la caza deportiva de cualquiera de las especies detalladas en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10°: La violación de las normas de la presente o las contenidas en el Decreto N° 4148/63, reglamentarlo del Decreto-Ley N° 4.218 ratificado por la Ley N° 4.830 y normas reglamentarias, hará pasible al infractor de las sanciones previstas por los Artículos 27° y 28° del citado plexo legal.

ARTÍCULO 11°: Junto con la Licencia de Permiso el cazador deberá portar la autorización por escrito del propietario u ocupante legal del campo donde realizó el acto de caza y la Planilla individual de Caza, la cual será de USO, PORTACIÓN y DEVOLUCIÓN OBLIGATORIA.

ARTÍCULO 12°: Las empresas de turismo cinegético que brinden servicios de caza a turistas nacionales deberán cumplimentar los mismos requisitos establecidos por la Resolución N 0025/03 para servicios a turistas extranjeros según lo establece en los Artículos 2° al Artículo 9° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 13°: Los baquianos-guía que acompañen a las excursiones de caza, tanto de turistas nacionales como extranjeros, deberán formar parte de la lista de baquianos-guía que figura en la Resolución 036/19, por ser la más actual, hasta tanto no se realice el curso para incorporar más personas.

ARTÍCULO 14°: El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, cuando por cuestiones técnicas o de cualquier otra índole lo considere, limitará la actividad de caza y por consiguiente se restringirá la cantidad de Licencias-Permisos de Caza Deportiva.-

ARTÍCULO 15°: SE PROHIBE LA CAZA DENTRO DEL SITIO RAMSAR JAAUKANIGAS, SITIO RAMSAR DELTA DEL PARANA, SITIO RAMSAR HUMEDAL LAGUNA DE MELINCUE Y AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA (de cualquier categoría de manejo según la Ley N° 12.175).

ARTÍCULO 16°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Enrique Eloy Estevez
Ministro de Ambiente y
Cambio Climático

S/C 42546 Abr. 23 Abr. 25

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo Fil, Contrato N° 950 suscripto con fecha 13/01/2014 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Olid Irene Inés, DNI: 33.318.426, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 518507 Abr. 19 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

AVISO

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, por medio del presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción y vigencia de las siguientes ordenanzas: ORDENANZA N° 01/2024 sancionada el 26 de Marzo de 2024 por el Honorable Concejo Municipal, actualiza los valores de la tasa de mantenimiento y funcionamiento de la red de cloacas en la ciudad de Fray Luis Beltrán.

ORDENANZA N° 02/2024 sancionada el 26 de Marzo de 2024 por el Honorable Concejo Municipal, que actualiza del cuadro tarifario del servicio de producción y distribución de agua potable en la ciudad de Fray Luis Beltrán.

Dichas normas, podrán ser consultadas en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 450 518211 Abr. 19 Abr. 29

COMUNA DE ARROYO AGUIAR

AVISO

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos ubicados en el cementerio de Arroyo Aguiar de quien en vida fuera:

FALLECIDO	FECHA	NICHO N°	HILERA	SECTOR
Kowar Pablo	08/06/1976	85	1ra.	1er.
Gauna Herminia	18/01/1966	62	2da.	1er.
Góngora Miguel	30/04/1956	86	2da.	1er.
Gomila Sebastián	24/02/1940	24	4ta.	1er.
Gómez Matilde	05/10/1972	60	4ta.	1er.
Flores Mirta	11/02/1988	105	1ra.	2do.
Cramer Elisa	17/09/1956	94	2da.	1er.

Correa Salas	10/02/1966	17	1ra.	1er.
Cáceres Agustín	19/09/1953	16	4ta.	1er.
Acuña Antonio	18/06/1967	37	1ra.	1er.

Se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Comuna de Arroyo Aguiar sita en Avenida San Martín N° 196, Provincia de Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 450 518048 Abr. 12 Abr. 25

CONVOCATORIAS DEL DIA

FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FEDERADAS LIMITADA (FECOFE)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social y la Ley 20.337, el Consejo de Administración de la Federación de Cooperativas Federadas Limitada (FECOFE), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 15 de mayo de 2024, a la hora 10, en la Sede Social sita en calle Mendoza 659 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: Designación de dos (2) representantes de asociadas para que suscriban el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Segundo: Consideración de los motivos del llamado fuera de término de la presente Asamblea.

Tercero: Designación de tres (3) representantes de asociadas para integrar la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio.

Cuarto: Consideración de la Memoria, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus notas y anexos, correspondientes al ejercicio N° 16 cerrado el 31 de octubre de 2023). Consideración del Proyecto de Distribución de los excedentes. Informe del Síndico y del Auditor.

Quinto: Elección de tres (3) Consejeros Titulares por tres (3) años, en reemplazo de los señores: Juan Manuel Rossi por Cooperativa Agricultores del Sur Ltda., Eduardo Calvari por Cooperativa Agrícola Tampera "La Dama" Ltda. de Adelia María y Sergio Vigliano por Cooperativa Agrícola Tampera de James Craik Ltda. por terminación de sus mandatos. Elección de seis (6) Consejeros Suplentes por un (1) año en reemplazo de los señores: Mario David Eleno por Cooperativa Agrícola Ganadera de Garré Ltda., Omar Norberto Domizi por Cooperativa Agrícola Ganadera de Monte Buey Ltda., Sebastián Anta por Cooperativa de Trabajo Cerealcoop Ltda., Martín Echavarrí por Cooperativa Tampera Dos Hermanas de Serrano Ltda., Mateo Gioda por Cooperativa Agrícola Ganadera Los Cóncores Ltda., y Diego Virgili por Cooperativa de Trabajo "Trabajo en Tierra Viva" Ltda. por terminación de sus mandatos.

Sexto: Elección de un (1) Síndico Titular por el término de un año, en reemplazo del Sr. Roberto Serena por Cooperativa Agrícola Ganadera de Elena Ltda., y de un (1) Síndico Suplente por el término de un año, en reemplazo del Sr. Raúl Scatassi por Cooperativa Agrícola Ganadera de Berabevú Ltda.; por terminación de sus mandatos.

Séptimo: Consideración de la retribución al trabajo personal a realizar por los consejeros en el cumplimiento de la actividad institucional según artículo 50 del Estatuto social.

Octavo: Consideración de la retribución al trabajo personal a realizar por los síndicos en el cumplimiento de la actividad institucional según artículo 67 del estatuto social.

NOTAS: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de las asociadas. (Ley de Cooperativas Nro. 20.337, Artículo 49).

La elección de autoridades se realizará por el sistema de Lista Completa, según las disposiciones emanadas de la Ley 20.337, del Estatuto Social y del REGLAMENTO INTERNO DE ELECCIONES DE CONSEJEROS Y SÍNDICOS DE LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FEDERADAS (FECOFE) LIMITADA.

Se encuentran en la sede a disposición de los asociados copia de:

1. Memoria Anual, Estados Contables, Anexos y Notas.
2. Informe del Síndico e Informe del Auditor.
3. Padrón de Asociados.

JUAN MANUEL ROSSI
Presidente

RICARDO GARZIA
Secretario

\$ 300 518789 Abr. 25 Abr. 29

CONVOCATORIAS ANTERIORES**ASOCIACIÓN MUTUAL GRAN SANTA FE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Gran Santa Fe entre Adherentes a Servicios Sociales Mat. INAES N° 1800, Mat. Prov. N° 1400, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de mayo de 2024 en su sede social, sita en calle San Luis 2646 de la ciudad de Santa Fe, a las 18:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados asambleístas para que suscriban el acta de Asamblea junto a los señores presidente y secretario. -
- 2) Consideración y aprobación de memoria institucional año 2023. -
- 3) Lectura, consideración y aprobación de los estados contables e informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Cerrado el 31-12-2023.-
Santa Fe, 15 de marzo de 2024 - Consejo Directivo.-
\$ 90 518864 Abr. 24 Abr. 25

ASOCIACION CIVIL CONSTRUYENDO PUENTES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Construyendo Puentes Matrícula N° 370/14, convoca a sus asociados a la Asamblea general ordinaria para el próximo 29 de mayo de 2024, a las 18:00 horas en domicilio legal de la entidad que sita en calle San Luis 2646 de la ciudad de Santa Fe, para dar tratamiento al siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos asociados para la que suscriban el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2) Tratamiento, consideración y aprobación de la memoria institucional 2023.
- 3) Tratamiento, consideración y aprobación del Balance económico 2023, e informe de sindicatura.
Santa Fe, 15 de marzo de 2024.-
\$ 90 518863 Abr. 24 Abr. 25

ASOCIACION COSMOS FUTBOL CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación Cosmos Fútbol Club, conforme lo establecido en el Art. 26 del estatuto social convoca a sus socios a Asamblea Ordinaria para el día martes 30 de Abril de 2024, a las 19.00 hs. en la sede de la institución a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designar dos socios presentes en la Asamblea para suscribir el acta de la misma juntamente con el Presidente y el Secretario de actas.
- 2) Considerar aprobar o modificar la memoria, balances generales, inventarios, cuenta de gastos y recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas.

FERROGLIO, GUSTAVO
Presidente

VANINA GALEANO
Secretaria

\$ 100 518866 Abr. 24 Abr. 25

CLUB GIMNÁSTICO EXCURSIONISTAS UNIDOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del "CLUB GIMNÁSTICO EXCURSIONISTAS UNIDOS", ha resuelto llamar a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Mayo de 2024 a las 12 hs. en la Sede del Club Sirdadero sito en calle de ingreso a la Vuelta del Paraguayo, Isla Sirdadero, distrito Alto Verde, de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el libro de Actas de Asamblea.
- 2) Se pone a consideración la Fusión/Absorción de la entidad por parte del Yacht Club Santa Fe.

JUAN ANTONIO DILLON
Presidente

RAUL DEMARCO
Secretario

NOTAS: La Asamblea se realizará válidamente a la hora señalada, y de no existir quórum suficiente, se celebrará una hora después con los asociados presentes.

\$ 150 518819 Abr. 24 Abr. 26

CLUB ATLETICO ROSARIO CENTRALASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por normas estatutarias, Artículo 145, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo a efectos el día jueves 23 de mayo de 2024, siendo el primer llamado a las 18,15 horas, y el segundo a las 19,15 horas, en las instalaciones de la Sub-Sede Cruce Alberdi, sito en calle Catamarca 3538 de la ciudad de Rosario. Para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que tomen nota del Acto y suscriban el Acta de la Asamblea conjuntamente con las autoridades del Club.
- 2) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración del Presupuesto de Recursos y Gastos período 01.07.2024 al 30.06.2025.
ROSARIO, 16 de Abril de 2024.

GONZALO BELLOSO
Presidente

LEONARDO ARRIAGA
Secretario General

NOTA:

Artículos del Estatuto aplicables: 145, 147, 148 inc. b), 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 158 y concordantes.

\$ 150 518822 Abr. 24 Abr. 26

MOLINO MATILDE S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de "MOLINO MATILDE S.A." a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 08 de mayo de 2024, a las 16 horas en el domicilio de calle Bv. San Martín N° 808, de la localidad de Matilde, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta;
- 2) Informe del Directorio de la evolución comercial de la empresa durante el primer semestre.
- 3) Autorización, aprobación e instrumentación del proyecto de exportación de trigo y harinas "Matilde Exporta".
MATILDE, 6 de marzo de 2024.

EL DIRECTORIO

NOTA: 1) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la asamblea en la sede social, de lunes a viernes de 7:00 a 16:00 horas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 LGS. 2) De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley 19.550, en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda Convocatoria, para una (1) hora después de la fijada para la primera.

\$ 135 517937 Abr. 23 Abr. 25

FERMA S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de FERMA S.A. y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Srs. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de Mayo de 2024 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria en sede de la sociedad sita en calle Rvdo. P. Kredder 2388 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Punto Primero: Elección de un Presidente y un Secretario de la Asamblea;
Punto Segundo: Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior;
Punto Tercero: Designación de dos accionistas para que firmen el acta

junto con el Presidente y Secretario;

Punto Cuarto: Consideración de los motivos por los que la presente Asamblea de Accionistas fue celebrada fuera del plazo legal.

Punto Quinto: Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234 inciso 1ero. de la Ley 19.550 (T.O.) de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio económico N° 38 finalizado el 31 de Diciembre de 2023. Balance General. Estado de Resultados. Estado de Evolución del Patrimonio Neto, así como los anexos y nota y Memoria del Presidente;

Punto Sexto: Consideración del Resultado del ejercicio y su tratamiento.;

Punto Séptimo: Consideración de la gestión del Directorio;

Punto Octavo: Retribución del Directorio.

Punto Noveno: Fijación de número de directores. Designación de Autoridades por vencimiento de mandato.-

ESPERANZA, 17 de Abril de 2024.-

EDGARDO PADINGER
Presidente

NOTA:

Se encuentran a disposición de los Sres. accionistas en la sede social copias de los Estados Contables y Memoria del Directorio correspondientes ejercicio 2023.-

\$ 300 518745 Abr. 23 Abr. 29

**CAMARA REGIONAL DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
EXTERIOR DEL SUR DE SANTA FE
(CRICEX)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales, art. 12 y cc. del Estatuto Social, el Presidente de la Comisión Directiva de la CAMARA REGIONAL DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR DEL SUR DE SANTA FE convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 08 de Mayo de 2024 a las 19:30 hs en la sede social, sita en Bruno A. Brun 1260 Parque Industrial La Victoria de la ciudad de Venado Tuerto, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta.

2) Aprobar a Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el período 01 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

NOTA: De los estatutos: Art. 12 inc A Sub 3: Quórum. El quórum será de más de la mitad de los representantes con derecho a voto. Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada para la convocatoria, se esperará media hora, debiendo entonces celebrarse la reunión cualquiera fuera el número de los miembros presentes. No podrán participar en las Asambleas los asociados activos que se hallaren suspendidos, ni los que adeuden más de dos mensualidades.

\$ 350 518780 Abr. 23 Abr. 29

RED PORTEÑA S.A.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, El Directorio de RED PORTEÑA S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Mayo de 2.024, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en las instalaciones de la institución sita en Av. Juan D. Perón N° 2.101 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Consideración de la venta del inmueble;

3) Autorizaciones.

RAFAELA, 17 de Abril de 2024.

DAGAMETTI, DUILIO OSVALDO
Presidente

\$ 70 518658 Abr. 23 Abr. 25

SANATORIO LAPRIDA S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas del Sanatorio Laprida S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de mayo del año 2024. La misma tendrá lugar a las 10 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el local de la sociedad calle Laprida 1070 de la ciudad de Rosario, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, suscriban y firman acta de asamblea.

2) Consideración de los documentos que establece el artículo 234 punto 1) de la Ley 19950 correspondiente al ejercicio N° 54 finalizado el 31 de enero de 2024.

3) Fijación de honorarios a la Comisión Fiscalizadora, por el ejercicio tratado.

4) Consideración y fijación de honorarios al Directorio por el ejercicio tratado y en su caso aprobación del exceso de los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley 19.550

5) Destino del saldo de los Resultados No Asignados.

6) Determinación del número de Síndicos titulares y suplentes, su elección por el término de un ejercicio, su notificación y aceptación de cargos.

ROSARIO, 12 de Abril de 2024.

\$ 250 518644 Abr. 23 Abr. 29

SANATORIO NORTE S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, el Directorio de SANATORIO NORTE S.A., con sede social en Bvard. Rondeau 1365 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 10 de mayo de 2024, a las 9 hs. en primera convocatoria y, en su caso, para las 10 hs. en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente;

2) Lectura del Acta anterior;

3) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas, anexos, e informe del Auditor y del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;

4) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico;

5) Tratamiento del Resultado del ejercicio;

6) Aprobación de los Honorarios del Directorio; en particular, respecto de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley N° 19550;

7) Elección de un Síndico titular por el término de un ejercicio.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas que deben comunicar su asistencia, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LSC).

\$ 250 518629 Abr. 23 Abr. 29

**COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y OTROS
SERVICIOS PUBLICOS DE HUGHES**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Asociados de la Cooperativa Limitada de Electricidad y Otros Servicios Públicos de Hughes a la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA", para el ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023, Ejercicio N° 72, que se celebrará el día 06 de Mayo de 2.024, a las 20,00 horas, en la sede legal de la Cooperativa, ubicada en calle 15 de Abril N° 229 de la localidad de Hughes (Provincia de Santa Fe), para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Asociados para que, en forma conjunta con el Presidente y el Secretario de la Cooperativa, procedan a suscribir el acta de asamblea y practicar el escrutinio respectivo.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y tratamiento del Resultado del Ejercicio, documentaciones correspondientes al Ejercicio

Económico N° 72 de la Cooperativa Limitada de Electricidad y Otros Servicios Públicos de Hughes, finalizado con fecha 31 de diciembre de 2.023, en cumplimiento de la Ley 20337.

- 3) Lectura y consideración de los Informes del Síndico y de Auditoría.
- 4) Aprobación de la gestión y trabajo personal del Consejo de Administración.
- 5) Ampliación Proyecto parque paneles fotovoltaicos.
- 6) Mejoramiento del Servicio de Sepelio y posibilidad de prestaciones en la localidad de Labordeboy.
- 7) Incidencia de los G.U.M.E en la compra de Energía de la E.P.E.S.F.-
- 8) Renovación parcial del Consejo de Administración y total de la Sindicatura, por finalización de los mandatos y en reemplazo de: a)-Tres miembros titulares: Osvaldo Rene BOLLASINA, Horacio Raúl Santini y Juan Carlos Luconi b)- Tres miembros suplentes: Sres. Ricardo Celestino Miguel, Beatriz Ofelia Carbonell y Jorge Luis Carugno c)- Un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de Sergio Adrián Ercoli y Dante Gori, respectivamente.

OSVALDO RENE BOLLASINA
Secretario

HUGO REINALDO MUCCI
Presidente

\$ 273,90 518704 Abr. 23 Abr. 29

PALAN S.A. **Rosario**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)

Cítase en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los señores accionistas de PALAN S.A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 13 de mayo de 2024 a las 11:00 y 12:00 horas respectivamente, en la sede social sita en calle Maipú 778 P.1 de Rosario, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas que firmarán el acta de la Asamblea junto con el Presidente.
- 2) Consideración de la renuncia de los Sres. Directores. Elección de quienes ejercerán dichos cargos por el término de 3 (tres) ejercicios.

EL DIRECTORIO

Nota: se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 250 518770 Abr. 19 Abr. 25

LA REINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de LA REINA S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en la sede social sita en calle Av. San Martín 3419 de Rosario, el día 15 de mayo de 2024, a las 15:00 hs. en primera convocatoria, y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente;
- 2) Tratamiento de la impugnación de la Asamblea efectuada por los accionistas Elías A. Juniu y Patricia Mónica Juniu;
- 3) Ratificación y/o ampliación del aumento de capital dispuesto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 19/12/2023;
- 4) Modificación del Estatuto Social, en especial los Artículo de 4; 8 y 13;
- 5) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

JORGE MARIO GARFINKEL
PRESIDENTE

\$ 250 518646 Abr. 19 Abr. 25

LHERITIER ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de "LHERITIER ARGENTINA S.A." a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 2024, a las 15,00hs. en el domicilio de calle Moreno N°435 de San

Carlos Centro, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta;
- 2) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades y de la gestión del Directorio y del Síndico correspondiente al Ejercicio N°66, cerrado el 31 de Diciembre de 2023;
- 3) Tratamiento y aplicación del resultado del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023;
- 4) Consideración de las remuneraciones previstas por el art. 261 de la Ley General de Sociedades;
- 5) Elección de Directorio por un (1) período de tres (3) ejercicios.
- 6) Elección de un (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico Suplente por el período de un (1) año.

SAN CARLOS CENTRO, 11 de Abril de 2024.

MIGUEL ANGEL LHERITIER
Presidente

NOTA:

1) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la asamblea en la sede social, de lunes a viernes de 7:00 a 16:00 horas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 LGS. 2) Que conforme a las normas que reglamentan el distanciamiento social preventivo y obligatorio vigente en la Provincia de Santa Fe la Asamblea se llevará a cabo en forma presencial, debiéndose en consecuencia cumplimentar estrictamente el protocolo para las condiciones de la reunión conforme lo dispuesto por la Resolución General N° 8 de la Inspección General de Persona Jurídica de la Provincia de Santa Fe de fecha 28 de Diciembre del 2020. 3) De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social (art. 12) y la Ley 19.550, en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda Convocatoria, para una (1) hora después de la fijada para la primera. 4) Se encuentra a disposición de los Señores Accionistas la documentación referida en el Punto 2°) del Orden del Día.

\$ 300 518461 Abr. 19 Abr. 25

ASOCIACION CIVIL VALENTINA PERRUNE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Asociados de la "Asociación Civil Valentina Perrune de la ciudad de San Lorenzo". La señora Presidenta presenta de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias y convoca a los señores asociados de la "Asociación Civil Valentina Perrune de la ciudad de San Lorenzo" a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25 de Abril de 2024, a las 19 horas, en la sede social de General López 977 bis de la ciudad de San Lorenzo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I) Designación de dos asociados para que juntos con la Señora Presidente redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea.
- II) Consideración de la documentación balance e inventario, cuentas de recursos y gastos y memoria, sobre el ejercicio económico número 1, 2 y 3, fecha de cierre 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023.
- III) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva.
- IV) Elección de cargos de la Comisión Directiva.

MARCELA RIQUELME
Presidente

\$ 232,65 518458 Abr. 19 Abr. 25

COOPERATIVA DE TRABAJO INTRA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo INTRA Limitada, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 30 de abril de 2024, a las 15 horas, en Pasaje 6 de diciembre N° 7380 - Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario General, estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, Notas, Anexos, Informe del Síndico, Informe del Auditor, todo correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Renovación total del Consejo de Administración y Sindicatura, por terminación de mandatos, según artículo 53 del Estatuto vigente.
- 4) Constitución de Reservas Obligatorias, según Estatuto vigente.—

5) Distribución de Excedente de Acuerdo Estatuto vigente.
ZAPATA PATRICIA MABEL
DNI 14.0760.057

NOTA:

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

ARTICULO 37.- Las Asambleas se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 250 518426 Abr. 19 Abr. 25

ASOCIACIÓN CIVIL PEÑA EL AMANECER

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Peña El Amanecer convoca a sus asociados para el día 07 de Mayo de 2024, a las 20:00 horas, en su sede social de 9 de julio 1172 de la localidad de Correa para celebrar la Asamblea General Ordinaria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria y Estados Contables por el ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 2) Renovación de autoridades parcial.
- 3) Designación de dos socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.

TAMANTINI HORACIO
Presidente

DE GASPERI MARIA LAURA

Secretaria

\$ 792 518543 Abr. 19 May. 3

SALVADOR MIGUEL CASES E HIJOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local ubicado en calle Saavedra 1795 de la ciudad de Venado Tuerto, el día 30 de abril de 2024 a las dieciséis horas treinta minutos (16:30) en primera convocatoria y a las diecisiete horas (17:00) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I) Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y suscriban el acta de asamblea.
- II) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inc. 1°) de la Ley General de Sociedades Comerciales, vale decir, Memoria, Balance General, Estados de: Resultados, Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al 18° ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- III) Tratamiento y afectación del resultado del ejercicio.
- IV) Consideración y designación del nuevo directorio.

CARLOS ALBERTO CASES
Presidente

NOTA:

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

Art. 13: "Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día un hora después de la fijada para la primera."

Art. 14: "Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades Comerciales; según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto."

Balance cerrado al 31/diciembre/2023, a disposición de los señores accionistas en el domicilio de realización de la Asamblea General Ordinaria, Saavedra 1795, Venado Tuerto, a partir del 12/04/2024.

\$ 480 518431 Abr. 19 Abr. 25

ASOCIACIÓN MUTUAL JUAN MANTOVANI DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB TIRO FEDERAL DE SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Juan Mantovani de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Tiro Federal de San Justo, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse

en las instalaciones de la Mutual sito en calle 9 de Julio 2257 de la ciudad de San Justo, para el día 23 de mayo de 2024 a las 20 hs. a los efectos de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para refrendar la presente acta.
- 3) Tratamiento y aprobación adquisición/venta de inmuebles.

BARBERO JORGE S.

Presidente

BODRONE MATIAS G.

Secretario

\$ 1000 518523 Abr. 19 May. 3

ADMINISTRACION AZAHARES DEL PARANA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad ADMINISTRACION AZAHARES DEL PARANA S.A. se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en Portería 1 (Showroom) del Ingreso principal a Azahares del Paraná: Ruta Provincial 21, km 25 (2126) de la ciudad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, el día 16 de mayo del 2024 a las diecisiete horas en primera convocatoria. En caso no de no reunirse quórum suficiente, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar, una hora más tarde, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente suscriban el Acta.
 - 2) Consideración de la renuncia de PNA. Propuestas.
 - 3) Consideración sobre la seguridad del Barrio. Resolución del contrato con la empresa que brinda seguridad. Propuestas.
 - 4) Evaluación e implementación de medidas de seguridad inmediatas. Ingresos, exigencias, acceso y convivencia con la náutica. Propuestas.
- ROSARIO, 15 de marzo de 2024

NOTA:

Contratos con la empresa de seguridad y de administración a disposición de los socios quince días antes de la Asamblea en sede social y en el Showroom de ingreso al Barrio.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deben comunicar su presencia con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la misma, a los fines del art. 238 de la Ley General de Sociedades y modificatorias. A tales efectos, deberán notificar la asistencia mediante nota enviándola al siguiente correo electrónico: aadp@azaharesdelparana.com.

\$ 500 518516 Abr. 19 Abr. 25

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA

REUNIÓN ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 2024 a las 14 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe;

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos consejeros para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta respectiva.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del décimo sexto ejercicio económico finalizado el 31/12/2023.

TOSCANO LUIS ANTONIO
Presidente

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD

Secretaria

\$ 540 518351 Abr. 17 May. 3

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN N° 251 ARMONÍA CADAVEIRA DE PEDROCCO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión de la Asociación Cooperadora del Jardín N° 251 Armonía Cadaveira de Pedrocco, convoca a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Martes 7 de Mayo a las 13:30 horas en las instalaciones del Jardín, sito calle Rivadavia y Brown para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y Aprobación de Memoria, Informe del Revisor de cuentas y Estados Contables de la para el ejercicio económico cerrado en

el año 2024.

- 2) Designación de 2 asociados para firmar el acta.
- 3) Designación de autorizado para trámites ante la IGPJ.
\$ 450 518292 Abr. 16 Abr. 29

CENTRO DE JUBILADOS PENSIONADOS "EDAD MADURA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados "EDAD MADURA" convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 23 de Mayo de 2024 las 09 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la Cese Social del mismo sita en calle French N° 7686 de Rosario, para el tratamiento de el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea,
- 2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados,
- 3) Consideración de los estados contables y balances de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 respectivamente,
- 4) Modificación del Estatuto y
- 5) Designación de la persona, con el asesoramiento técnico respectivo, encargada de las presentaciones respectivas por ante la I.G.P.J. y/u Organismos correspondientes.

SIXTO JOSE SANCHEZ
Presidente

ADRIANA ZABALZA
Secretaria
\$ 500 518142 Abr. 16 Abr. 29

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

"FUMIGAR S. R. L"

RECONDUCCION – MODIFICACION AL CONTRATO

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA M. JULIA PETRACCO en autos caratulados " FUMIGAR S.R.L s/RECONDUCCION - CAMBIO DE SEDE SOCIAL - AUMENTO CAPITAL – MODIFIC. AL CONTRATO – TEXTO ORDENADO (Expte. 680/2023) según decreto de fecha 08-04-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos. En la Ciudad de Venado Tuerto Departamento General López, Provincia de Santa Fe a los 15 (Quince) días del mes de Diciembre del Año 2.023, se reúnen los señores: WALTER FABIAN GENTILE, de nacionalidad argentino, nacido el día 16 de Noviembre de 1.963, apellido materno CAVALLETTI DNI N° 20.141.774 de profesión Comerciante, CUIT 20-20141774-1, de estado civil casado en primeras nupcias con ILEANA BEATRIZ MOGETTA D.N.I N° 24.577.874, domiciliado en Calle Lisandro de la Torre N° 3662 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico walterfabiangentil2@gmail.com y ILEANA BEATRIZ MOGETTA, de nacionalidad argentina nacida el día 01 de Octubre de 1.975, DNI N° 24.577.874, apellido materno BROG, de profesión Empleada, CUIL 27-24577874-6, de estado civil casada en primeras nupcias con WALTER FABIAN GENTILE D.N.I N° 20.141.774, domiciliada en Calle Lisandro de la Torre N° 3.662 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico briangentile03@gmail.com representada en este acto por el Señor WALTER FABIAN GENTILE D.N.I N° 20.141.774, cuyos demás datos personales figuran al comienzo del presente según Poder General de Administración y Disposición otorgado mediante Escritura N° 17 de fecha 03 de Abril de 2.006, autorizado por la Escribana Sabina Alustiza (Registro N° 364 a su cargo), todos ellos únicos socios "FUMIGAR S.R.L" se reúnen y convienen lo siguiente: RECONDUCCION - CAMBIO DE SEDE SOCIAL MODIFICACION OBJETO AUMENTO DE CAPITAL- MODIFICACION AL CONTRATO- TEXTO ORDENADO.-

- RECONDUCCION.-

Habiendo vencido el plazo de duración de la Sociedad los socios acuerdan por unanimidad RECONDUCCION la misma en 5 (Cinco) Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Reconducción en el Registro Público, en consecuencia, la CLAUSULA TERCERA queda re-
dactada.

TERCERA El plazo de duración de la Sociedad se fija en 5 (Cinco) Años contados a partir de la inscripción de la presente RECONDUCCION en el Registro Público.

CAMBIO DE SESE SOCIAL

Los socios acuerdan cambiar la Sede Social fijándose como nuevo domicilio en Calle Lisandro de la Torre N° 3.662 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

MODIFICACION OBJETO

se resuelve modificar el Objeto Social, quedando la cláusula pertinente de la siguiente manera:

CUARTA: Objeto La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o el extranjero a las siguientes actividades.

SERVICIOS AGROPECUARIOS: prestación de servicios agropecuarios a terceros tales como movimientos de suelos, roturación, siembra, labores, fumigación, desinfección, fertilización, pulverización y recolección de cosecha con máquina propia y/o de terceros,

TRANSPORTE: Transporte de cargas generales a corta, mediana y larga distancia, por medio de vehículos propios y/ o de terceros.

En caso de ser necesario la Sociedad recurrirá a profesionales matriculados cuando la realización de las actividades así lo requieran. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y gestiones que no sean prohibidos por la Leyes o por este Contrato.

AUMENTO DE CAPITAL

Los socios acuerdan aumentar el Capital Social en la suma de \$ 980.000.- (Pesos Novecientos ochenta mil) dividido en 98.000 (Noventa y ocho mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

WALTER FABIAN GENTILE suscribe 88.200. -(Ochenta y ocho mil doscientos) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 882.000.- (Pesos Ochocientos ochenta y dos mil).

ILEANA BEATRIZ MOGETTA suscribe 9.800 (Nueve mil ochocientos) cuotas de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 98.000.- (Pesos Noventa y ocho mil). El aumento se realiza en las mismas proporción a sus tenencias.

En virtud al aumento de capital arriba expuesto, el NUEVO CAPITAL queda conformado de la siguiente manera:

QUINTA: Capital. El capital social se fija en la suma de \$ 1.100.000.- (PESOS UN MILLON CIEN MIL) divididos en 110.000 (Ciento diez mil) cuotas de \$10- (Pesos diez) valor nominal cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción WALTER FABIAN GENTILE posee 99.000 (Noventa y nueve mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 990.000.- (Pesos Novecientos noventa mil) y ILEANA BEATRIZ MOGETTA posee 11.000 (Once mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 110.000.- (Pesos Ciento diez mil)

MODIFICACION AL CONTRATO: se modifican la redacción de la Cláusula: SEXTA (Administración), unificar y modificar las clausulas SEPTIMA y OCTAVA (Fiscalización- Reunión de socios) y NOVENA Y DECIMA (Balance) y modificar la redacción de la clausulas DECIMO-SEGUNDA (Fallemcimiento).

DENOMINACION La sociedad girará bajo la denominación FUMIGAR S.R.L.

Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio-Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos.- Los socios- gerentes o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los Artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 -Decreto 5965/63- con la única excepción de prestar fianzas, garantías y/o avales a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.- La designación de nuevos gerentes o la revocabilidad de los mandatos se realizará conforme lo dispuesto por el Art. 157 de la Ley General de Sociedades 19.550.

Fiscalización - Reunión de socios: La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la Sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones cuyas Resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro Actas de la Sociedad, firmado por todos los presentes. - Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el Art.160 de la Ley General de Sociedades 19.550.

Balance General y Resultados: La Sociedad cerrará su ejercicio el 31 de AGOSTO de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales, en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el Balance General, los socios gerentes o los gerentes convocarán a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en las condiciones establecidas en la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el Balance se considerará automáticamente aprobado si, dentro de los diez (10) días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por

la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El Balance deberá ser considerado dentro del ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince (15) días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinará el cinco por ciento (5%) para la constitución de la "Reserva Legal", hasta que el mismo alcance al veinte por ciento (20%) del capital social. - Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del Art. 70 de la Ley General de Sociedades 19.550. Salvo lo dispuesto por el Art. 71 de la misma Ley para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares.- Si el ejercicio arroja pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y, en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro.- No contando ésta última con suficiente saldo el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto, lo dispuesto por el Art. 71 de la Ley General de Sociedades 19.550.- Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro.

Fallecimiento é incapacidad: En el caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por :a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente.- En este caso, los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores, o b); Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio.- Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando personería.- El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital si correspondiere, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania o ausencia.- El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad.- La decisión de los herederos deberá comunicarse por estos a la sociedad en el término de 30 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania o ausencia, con nombramiento del representante frente a la sociedad.- En defecto de esta comunicación se entenderán que deciden continuar en la sociedad en las cond FIJACIÓN SEDE SOCIAL: Se Fija la Sede Social en Calle Lisandro de la Torre N° 3.662 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico walterfabiangentile@gmail.com

DESIGNACIÓN DE GERENTE: Se Ratifica como socio-gerente al Señor WALTER FABIAN GENTILE D.N.I N° 20.141.774- CUIT 20- 20141774 -1 quien actúa de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

VENADO TUERTO, 10 de Abril de 2024.

§ 630 518223 Abr. 25

"R. CURIA S.R.L"

PRORROGA- AUMENTO DE CAPITAL MODIFICACION AL CONTRATO

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA M. JULIA PETRACCO en autos caratulados "R. CURIA S.R.L S/ /PRORROGA -MODIFICACION CLAUSULA PRIMERA (Denominación - Domicilio) AUMENTO CAPITAL -MODIFICACION OBJETO-MODIFICACION CLAUSULA ADMINISTRACION -MODIFICACION CLAUSULAS BALANCE - MODIFICACION AL CONTRATO - TEXTO ORDENADO. (Expte. 22/ 202) según decreto de fecha 22-04-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos.

En la Localidad de Chovet, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 08 (Ocho) días del mes de Abril de 2024, se reúnen los Señores ROBERTO LUJAN CURIA, de nacionalidad argentino, nacido el día 10 de Noviembre de 1962, D.N.I.N° 16.228.174, apellido materno GABRICH, de profesión Industrial, CUIT 20- 16228174-8, de estado civil casado en primeras nupcias con LILIA NOEMI JAKSIC D.N.I N° 16.630.434, domiciliado en Calle Lisandro de La Torre N° 351 de la Localidad de Chovet, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico estudio.bozikovich@gmail.com y LILIA NOEMI JAKSIC, de nacionalidad argentina, nacida el 09 de Junio de 1964, D.N.I N° 16.630.434, apellido materno FRANETOVICH, de profesión Industrial,

CUIT 27-16630434-8, de estado civil casada en primeras nupcias con ROBERTO LUJAN CURIA D.N.I N° 16.228.174, domiciliada en Calle Lisandro de la Torre N° 351 de la Localidad de Chovet, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico estudio.bozikovich@gmail.com, todos ellos únicos socios de " R. CURIA S.R.L" acuerdan lo siguiente :

- 1.- Ratificar la PRORROGA iniciada en fecha 09 de Febrero del año 2024 (Expte 22/ 2024). -
- 2.- Modificación Clausula primera. -
- 3.- Aumento de Capital. -
- 4.-Modificación Objeto
- 5-Modificacion Clausula Administración
- 6.-Modificacion Clausulas Balance
- 7.- Modificación al Contrato. -
- 8.- Texto Ordenado. -

- PRORROGA - (Ratificación)
Los socios acuerdan Ratificar la Prórroga de duración de la Sociedad iniciada el día 09-02-2024 bajo Expediente N° 22/ 2024 y fijar la duración de la misma en 50 (Cincuenta) años contados a partir de su vencimiento el día 11-02-2024, venciendo en consecuencia el día 11-02-2024.- En consecuencia, la cláusula duración queda redactada de la siguiente manera.

SEGUNDA: Duración: se PRORROGA el plazo de duración de la sociedad en 50 (Cincuenta) años contados a partir de su vencimiento el día 11/02/2024, venciendo en consecuencia el día 11/02/2024.

MODIFICACION CLAUSULA PRIMERA (Denominación - Domicilio) los socios acuerdan desglosar dicha cláusula, quedando el domicilio fijado en cláusula separada,

PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "R. CURIA S.R.L."

SEGUNDA: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en Calle Lisandro de la Torre N° 450 de la Localidad de Chovet, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico estudio.bozikovich@gmail.com, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país, o del extranjero.

AUMENTO DE CAPITAL. -

Analizado el mismo los socios acuerdan Aumentar el Capital Social en la suma de \$ 24.750.000.- (Pesos Veinticuatro millones setecientos cincuenta mil) dividido en 2.475.000 (Dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera ROBERTO LUJAN CURIA suscribe 1.856.250 (Un millón ochocientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 18.562.500.- (Pesos Dieciocho millones quinientos sesenta y dos mil quinientos). LILIA NOEMI JAKSIC suscribe 618.750 (Seiscientos dieciocho mil setecientos cincuenta) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 6.187.500. (Pesos Seis millones ciento ochenta y siete mil quinientos). Los socios integran en este acto el 25% del Capital Social en efectivo y el 75 % restante será integrado también en efectivo dentro de un plazo de 2 (dos) años contados a partir de la fecha del presente Contrato. El aumento se realiza en la misma proporción a sus tenencias. En virtud al aumento de Capital el NUEVO CAPITAL SOCIAL queda conformado de la siguiente forma:

CUARTA: Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$25.000.000. - (PESOS VEINTICINCO MILLONES) divididos en 2.500.000.- (Dos millones quinientos mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción : ROBERTO LUJAN CURIA posee 1.875.000 (Un millón ochocientos setenta y cinco mil cuotas de \$ 10 (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$18.750.000.- (Pesos Dieciocho millones setecientos cincuenta mil) y LILIA NOEMI JAKSIC posee 625.000 (Seiscientos veinticinco mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 6.250.000.- (Pesos seis millones doscientos cincuenta mil).-

MODIFICACION OBJETO. -

Se modifica la Redacción del el Objeto Social, quedando de la siguiente manera:

TERCERA: Objeto: La sociedad tiene por objeto la fabricación, comercialización, importación y exportación de máquinas agrícolas, sus partes y accesorios, Caños de todo tipo, de espiras para sin fin y de perfil estructural, para lo cual podrá asociarse con terceros tomar representaciones, concesiones y distribuciones en cualquier punto del país o del extranjero.

Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia lo requieran serán hechos por profesionales matriculados según la especialidad que corresponda.

La Sociedad no realizará operaciones previstas en el Inc. 4 Art. 299 Ley General de Sociedades 19.550.

A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

MODIFICACION CLAUSULA ADMINISTRACION Se unifican las Cláusulas 5 y 6 del Contrato Social que refieren a la Administración, quedando redactada de la siguiente manera:

QUINTA: Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de

dos gerentes administradores. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualquiera de ellos. Serán designados por los socios y permanecerán en el cargo por tiempo indeterminado, siendo privativo de quienes los designen removerlos en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa. Los socios - gerentes o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 -Decreto 5965/63- con la única excepción de prestar fianzas, garantías y/o avales a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Para la compra y/o enajenación de bienes muebles registrables y bienes inmuebles, se requerirá la aprobación de la Reunión de Socios. -Se designan como gerentes administradores a los socios ROBERTO LUJAN CURIA y LILIA NOEMI JAKSIC.

Se unifican las cláusulas 9 y 10 referidas a Balance, quedando dicha cláusula redactada de la siguiente forma :

NOVENA: Balance general y estado de resultados. La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de JULIO de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable que exponga la situación patrimonial en ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio finalizado, sin perjuicio de los inventarios y/o balances que los socios decidan confeccionar en la época y con la periodicidad que determinen. Una vez confeccionado el balance general, la gerencia convocará a una reunión de socios en la forma prevista para citar a tales reuniones en la cláusula anterior, a los fines de su consideración y aprobación. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si dentro de los diez días corridos posteriores a la fecha fijada para la referida reunión de socios no fuera objetado por la mayoría de capital social. En caso de deducirse objeciones, deberán formularse por escrito y debidamente fundadas bajo apercibimientos de tenerse por no deducidas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio, y será puesto a disposición de los socios para su conocimiento con no menos de 30 días de anticipación a la fecha fijada para la reunión de socios que lo tratará. Si el ejercicio anual arroja ganancias, se destinará de éstas: a-) el cinco por ciento (5%) al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, pudiéndose construir también otras reservas que los socios decidan y movilizables en los términos del art. 70 de la Ley General de Sociedades - 19.550. b-) el importe que se determine para la retribución de los gerentes administradores. c-) salvo lo dispuesto en el Art. 71 de la ley citada para el caso de existir quebrantos de arrastre de ejercicios anteriores; el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata en proporción al capital integrado, acreditándose en sus respectivas cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y - en su defecto - a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última reserva con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley General de Sociedades - 19.550. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro.

VENADO TUERTO, 24 de Abril de 2024.-
\$ 540 519084 Abr. 25

KRAFIT S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "KRAFIT S.A." s/Constitución de Sociedad", Expte. N° 21-05212962-9, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° nominación de Santa Fe, se hace saber:

CAPOYA ALEJANDRO SALOMON, argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 15 de Mayo de 1985 con domicilio en calle Lisandro de la torre 3325, quien acredita identidad con DNI N° 31.565.094 y FORTRESS SA, inscripta en el Registro Público de Santa Fe, bajo el numero 1054 folio 194 del libro 12 de Estatuto de Sociedades Anonimas, el 21 de marzo de 2016, representada en este acto por ROMAN ANTONELLA NATALIA, DNI: 35.227.904, en carácter de Presidente del Directorio, según acta de asamblea extraordinaria de fecha 30 de Mayo de 2023, ambos domiciliados en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad anonima, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Fecha del Acta constitutiva: 28 de Julio de 2023.

Denominación: KRAFIT S.A.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, en calle Pedro Vittori 3759.

Plazo: Treinta (30) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, incluyendo la re-

presentación, importación de bienes materiales e inmateriales relacionadas directa o indirectamente con las siguientes actividades:

- Prácticas de actividades físicas, recreativas y de rehabilitación;
- Compra venta al por menor y/o por mayor de indumentaria, maquinas, materiales, herramientas, artículos deportivos, entre otros;
- Desarrollar cursos de actualización y perfeccionamiento, capacitaciones, disertaciones, entre otras, con relación a las actividades deportivas desarrolladas y aquellas cuestiones vinculadas al objeto social;
- Organización y gestión de espacios propicios para el cuidado y la estimulación de infantes de 45 días a 5 años inclusive;
- Organización de cursos, talleres y eventos de carácter recreativo, lúdico y cultural destinados a la infancia y a las familias;
- La explotación de establecimientos educativos;
- La explotación de licencias, franquicias y marcas comerciales;
- La explotación comercial de bares, comedores, o cualquier otra denominación que encierre elaboración y venta de comidas rápidas o elaboradas, en local comercial o delivery o cualquier otra actividad vinculada a los comedores;
- La prestación de servicios vinculados a la salud, nutritivos;
- Explotación de actividades relacionadas con el esparcimiento, diversión y aventura, como ser la organización de actos, fiestas, eventos, competencias y otras actividades afines al objeto social, con el propósito de ofrecer experiencias recreativas y de entretenimiento de manera integral.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos o actividades que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto.

Capital Social: El capital social es de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00), divididos en mil acciones de pesos quinientos (\$ 500,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19550

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si La administración fuere plural, los administradores la administrarán y la representación corresponde al Presidente del Directorio. Duran en el cargo tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.

Autoridades: Se designa para integrar el Directorio:

Presidente: FERNANDO GABRIEL ROMAN - DNI: 33.509.114, domiciliado en calle Urquiza N°2963 Dpto 11 "A" de la ciudad de Santa Fe, Provincia Santa Fe

Director Titular: ALEJANDRO SALOMON CAPOYA - DNI: N° 31.565.094, domiciliado en calle Lisandro de la torre 3325 de la ciudad de Santa Fe, Provincia Santa Fe

Director Suplente: ANTONELLA NATALIA ROMAN - DNI: N° 35.227.904, domiciliado en calle Urquiza N°2963 Dpto 11 "A" de la ciudad de Santa Fe, Provincia Santa Fe

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

Santa Fe, 11 de Abril de 2024.
\$ 700 518851 Abr. 25

FORTIN FARIAS S.A.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Se hace saber que la "Asamblea General Ordinaria N° 310 fue celebrada en fecha 26/02/2024.

Asimismo, se hace saber que la directora Magdalena María Ghio Giorgetti, es de estado civil casada.

\$ 50 518339 Abr. 25

ELEPE SERVICIOS S.R.L.

CONTRATO

Fecha del Instrumento: 07 de Marzo de 2024.

Socios: CERDA, PATRICIO MATIAS, nacido el 26 de Febrero de 1991, argentino, comerciante, domiciliado en calle 14 N° 1523 de la Ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, soltero, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 35.590.624. CUIT 20-35590624-9.

LOPEZ, LEANDRO MARTIN, nacido el 09 de Junio de 1979, argentino, comerciante, domiciliado en calle 34 N° 1034 de la Ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, soltero, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 27.462.027. CUIT 20-27462027-8.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en calle calle 34 N°1034, en la Ciudad de Las Parejas, código postal 2505, Provincia de Santa Fe, pudiendo en el futuro los socios fijarlo en cualquier otro lugar de esta loca-

lidad o fuera de ella, como así también fijar agencias o sucursales.

Razón Social: La sociedad tendrá la denominación de ELEPE SEGURIDAD Y REFRIGERACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Plazo: El término de duración de la firma será de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros con las limitaciones de ley, a las siguientes actividades: Colocación, instalación, compras y ventas al por mayor y menor, de artículos de iluminación, refrigeración, cámaras de seguridad y alarmas.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000) divididos en un millón de cuotas de 1 peso cada una, que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: CERDA. PATRICIO MATIAS, suscribe quinientas mil cuotas de 1 peso cada una, que representan quinientos mil pesos del capital social; LOPEZ, LEANDRO MARTIN, suscribe quinientas mil cuotas de 1 peso cada una, que representan quinientos mil pesos del capital social. Los socios integran el capital de la siguiente manera: veinticinco por ciento en efectivo, lo que se acredita con la correspondiente boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe y el resto del saldo será integrado en efectivo, en un máximo de dos años, a partir de la fecha del presente contrato.

Administración: La administración y representación estará a cargo del socio, CERDA, PATRICIO MATIAS, quien queda designado gerente. Los gerentes gozaran de todas las atribuciones que les fija la ley, pudiendo representar a la sociedad ante terceros, instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacional, provinciales o municipales, debiendo preceder a la firma con la denominación social.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

\$ 300 518362 Abr. 25

GENERGIABIO CORRIENTES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En fecha 7 de septiembre de 2022, en Asamblea General Ordinaria se resolvió la designación y distribución de cargos de miembros del directorio de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: MANUEL BARANDIARÁN LANDIN, Pasaporte Español N° AA1828559, CDI N° 2360466160-9, de apellido materno Landin, de nacionalidad española, nacido el 11 de febrero de 1970, de profesión ingeniero, de estado civil casado, con domicilio real en calle Plaza Pío Baroja 3, 12 Planta, CP 48001, Bilbao, Vizcaya, España, constituyendo domicilio especial, a los fines de su cargo en calle Rioja 1474, Piso 5, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Director Titular: XABIER ALBAINA GÓMEZ, D.N.I. 95.981.484. C.U.I.L. N° 20-95981484-9, de apellido materno Gómez, de nacionalidad española, nacido el 12 de diciembre de 1989, de profesión economista, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Antonio Beruti 3351, piso 15, departamento "E", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial, a los fines de su cargo en calle Plaza Pío Baroja 3, 12 Planta, CP 48001, Bilbao, Vizcaya, España; Director Titular: RICARDO MOYA APARICIO, D.N.I. N2 96.173.691, C.U.I.T. N° 27-96173691-4, de apellido materno Aparicio, de nacionalidad española, nacido el 19 de agosto de 1978, de profesión ingeniero, de estado civil casado, con domicilio real en Av. De Mayo 749, Piso 4, departamento 21, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial, a los fines de su cargo en Av. Juana Manso 205, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Director Suplente: EMILIO JOSÉ MARTÍNEZ QUIJADA, Pasaporte Español N° PAJ252471, de apellido materno Quijada, de nacionalidad española, nacido el 16 de septiembre de 1974, de profesión ingeniero, de estado civil casado, con domicilio real y especial en calle Plaza Pío Baroja 3, 1 Planta, CP 48001, Bilbao, Vizcaya, España; habiendo todos los Directores Titulares y Suplentes aceptado los cargos para los que fueron designados.

\$ 150 518326 Abr. 25

GENERGIABIO CORRIENTES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En fecha 10 de octubre de 2023, en Asamblea General Ordinaria se resolvió por unanimidad aprobar la renuncia del Sr. XABIER ALBAINA GÓMEZ, al cargo de Director Titular, y del Sr. EMILIO JOSÉ MARTÍNEZ QUIJADA, al cargo de Director Suplente, y designar a los Sres. EMILIA ANDRIN y ALEXANDER GARCÍA BALZATEGUI, como nuevos miembros del directorio en reemplazo de los salientes. Consecuentemente, el directorio de la sociedad ha quedado compuesto de la siguiente manera:

Director Titular y Presidente: MANUEL BARANDIARÁN LANDIN, Pasaporte Español N° AA1828559, CDI N2 23-60466160-9, de apellido materno Landin, de nacionalidad española, nacido el 11 de febrero de 1970, de profesión ingeniero, de estado civil casado, con domicilio real en calle Plaza Pío Baroja 3, 12 Planta, CP 48001, Bilbao, Vizcaya, España, constituyendo domicilio especial, a los fines de su cargo en calle Rioja 1474, Piso 5, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Director Titular: RICARDO MOYA APARICIO, D.N.I. N2 96.173.691, C.U.I.T. N° 27-96173691-4, de apellido materno Aparicio, de nacionalidad española, nacido el 19 de agosto de 1978, de profesión ingeniero, de estado civil casado, con domicilio real en Av. De Mayo 749, Piso 4, departamento 21, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial, a los fines de su cargo en Av. Juana Manso 205, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Directora Titular: EMILIA ANDRIN, D.N.I. N° 31.152.980, C.U.I.T. N° 27-31152980-9, de apellido materno Behrens, de nacionalidad argentina, nacida el 03 de enero de 1985, de profesión contadora, de estado civil soltera, con domicilio real y especial, a los fines de su cargo, en calle Savio 55, Piso 5, departamento "A", de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires; Director Suplente: ALEXANDER GARCÍA BALZATEGUI, Pasaporte Español N° AAJ850065, de apellido materno Balzategui, de nacionalidad española, nacido el 14 de noviembre de 1980, de profesión economista, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Plaza Pío Baroja 3, 12 Planta, CP 48001, Bilbao, Vizcaya, España, constituyendo domicilio especial, a los fines de su cargo en calle Rioja 1474, Piso 5, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; habiendo todos los Directores Titulares y Suplentes aceptado los cargos para los que fueron designados.

\$ 150 518327 Abr. 25

HEMOTERAPIA PARQUE S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que en fecha 16/02/2024, la señora MARCELA DEL VALLE SGOIFO, argentina, nacida el 28 de junio de 1957, DNI 13.093.516, CUIT 27-13093516-3, médica, casada, domiciliada en calle Catamarca 3286 de Rosario ha transferido la totalidad de sus cuotas sociales en Hemoterapia Parque S.R.L. a favor de los señores PAULA GARCIA NEUMAYER, argentina, nacida el 7 de diciembre de 1989, D.N.I. N° 34.889.5463 C.U.I.T. N° 27-34889546-5, casada con Carlos Ivo Lewtare, médica, domiciliada en calle Castellanos 417 de Rosario, provincia de Santa Fe y GUILLERMO GARCIA NEUMAYER, argentino, nacido el 19 de marzo de 1987, D.N.I. N° 32.968.055, C.U.I.T N° 20-32968055-0, casado con María Emilia Comba, médico, domiciliado en calle Castellanos 421 de Rosario, provincia de Santa Fe, según el siguiente detalle: 2.500 (dos mil quinientas) cuotas de \$10 (pesos diez) de valor nominal cada una a favor de Paula García Neumayer y 2.500 (dos mil quinientas) cuotas de \$10 (pesos diez) de valor nominal cada una a favor de Guillermo García Neumayer. La cesión se ha realizado por la suma total de \$50.000, abonada por los cesionarios en partes iguales. Se ha saber que las cuotas se encontraban totalmente suscriptas e integradas.

\$ 50 518338 Abr. 25

MAXICO S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MAXICO S.R.L. s/Designación De Gerentes" (CUIJ N° 21-052130155), de trámite por ante el Registro Público - la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; se hace saber que en fecha 30 de enero de 2023, mediante Acta N° 62 la firma MAXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en acuerdo de voluntades ha resuelto designar como Gerentes al Sr. REARTES SERGIO NICOLÁS, DNI: 33.521.283, con domicilio en la calle Salvador del Carril 2069 Piso 1 "C" de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y a la Sra. ROMIO LAURA ANALÍA, DNI: 14.368.167 con domicilio en la calle Aldrey N° 496 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para el plazo de tres años contados a partir de dicha fecha. Santa Fe 09 de abril de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 518395 Abr. 25

INCREDIBLE VACATIONS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "INCREDIBLE VACATIONS S.R.L. s/ Constitución" CUIJ 21-05535913-7, Nro. Expediente: 4834/2023, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se hace saber la publicación del presente edicto:

1) Socios: German Andrés Pietrapertosa, argentino, domiciliado en la

calle Virasoro, N° 244 casa 7, de la Ciudad de Rosario, de estado civil soltero, de 40 años de edad, de profesión Técnico Superior en Turismo, nacido en fecha 29 de marzo de 1983, quien acredita identidad con DNI N° 30.048.533 CUIT 20-30048533-3 y la señora Lorena Solari Nassif, argentina, domiciliada en la calle Jujuy N11490 piso 1 dpto. 105, de la localidad de Rosario, de estado civil divorciada, de 46 años de edad, de profesión Técnico Superior en Turismo, nacida en fecha 1° de agosto de 1977, quien se identifica con DNI N° 25.942.442, CUIT 27-25942442-4.

2) Fecha del instrumento de constitución: 30 DE OCTUBRE DE 2023

3) Denominación social: INCREDIBLE VACATIONS S.R.L.

4) Domicilio: calle Sarmiento, N° 854, piso 4 oficina 5 de la Ciudad de Rosario, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior o exterior del país.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.

6) Plazo: 15 años a partir de su inscripción.

7) Capital social: pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), dividido en 10 cuotas de \$50.000 cada una.

8) Administración, representación y uso de la firma social: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, que actuarán como gerentes de esta en forma indistinta, con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Cuarta del presente contrato.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad y sus operaciones estará a cargo de todos los socios y podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. En el futuro podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la LGS.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Rosario 11 de abril de 2024.

\$ 150 518355 Abr. 25

MEDICINA NUCLEAR S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos: CUIJ N° 21-05212996-3 "MEDICINA NUCLEAR SAN GERONIMO S.R.L. s/Modificación al Contrato Social" de trámite por ante el REGISTRO PUBLICO, la Ciudad de Santa Fe, a cargo del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, se hace saber lo convenido en Cesión de Cuotas (5 cuotas de \$1.000 valor nominal cada una de ellas) efectuada por CARLOS ANGEL VALLI (DNI n° 13.839.725), en favor del SOCIO FERNANDO FABIAN FACCIO (DNI n° 16.843.732), instrumento otorgados el 18 de Setiembre de 2023 por los referidos socios con firmas debidamente certificadas por el Escribano PEDRO IGNACIO BERTORELLO, titular del registro N° 374 de esta Ciudad, se ha ordenado a los fines legales y por el término de ley, la publicación por edicto de esta transferencia conjuntamente con la modificación producida en la cláusula 4ta de capital, que queda redactada de la siguiente forma: "CUARTA. CAPITAL: El capital de la sociedad está constituido por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000.-) integrado en CIENTO SESENTA (160) CUOTAS DE CAPITAL DE PESOS UN MIL (\$1.000.-) cada una de ellas, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Fernando Fabián Faccio, ciento treinta y ocho (138) cuotas de capital que representan PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$138.000.-), "UNIDAD CORONARIA SAN GERÓNIMO S.R.L Doce (12) cuotas de capital que representan PESOS DOCE MIL (\$12.000.-); y don Cesar Blajman, diez (10) cuotas de capital que representan PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), el que ha sido integrado en su totalidad dentro del plazo fijado en el contrato constitutivo. El capital social podrá ser ampliado en cualquier momento y podrán incorporarse nuevos socios cuando así lo decidan los socios en la reunión de socios y conforme la mayoría establecida para la toma de decisiones. Santa Fe, 26 de Febrero de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 100 516077 Abr. 25

JUAN MANUEL MANTARAS S.A.S.

ESTATUTO

Por estar dispuesto en los autos caratulados: JUAN MANUEL MANTARAS S.A.S. s/Constitución de Sociedad, Expte. 340/2024, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Integrante de la sociedad: Juan Manuel Mántaras DNI 30.489.340, CUIT 20 30489340-1 argentino, de 40 años de edad, nacido el 7 de noviembre de 1983, de profesión oftalmólogo, de estado civil casado, con domicilio en calle Mitre 36571 piso 3 departamento "A", de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico juanmanuelmantaras@gmail.com. Fecha de contrato: 18/9/2023

2) Denominación social: JUAN MANUEL MANTARAS S.A.S..

3) Domicilio: Santa Fe. Sede social: Mitre 3657, piso 3 departamento "A", de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe

4) Plazo: 30 años.

5) Objeto: realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la prestación -a través de la intervención de profesionales debidamente habilitados por matrícula vigente- de servicios vinculados a la oftalmología, tanto en consultorios particulares cuanto en establecimientos propios o de terceros, de gestión estatal o de gestión privada, en todas las prácticas que la especialidad abarca; incluye la atención de consultas de pacientes, la realización de estudios de diagnóstico y pre quirúrgicos, las prácticas quirúrgicas, la atención de recuperación post quirúrgica y todo otro procedimiento relacionado con la referida especialidad médica. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Capital: \$500.000 -divididos en 5.000 cuotas de valor nominal \$100 cada una.

7) Administración y representación: está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será, firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin.

Administrador titular y representante de la sociedad: Juan Manuel Mántaras DNI 30.489.340, con domicilio en calle Mitre 3657, piso 3 departamento "A", de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico juanmanuelmantaras@gmail.com.

Administrador suplente: María Victoria Toibero, DNI 32.895.568, con domicilio en calle Mitre 3657, piso 3 departamento "A", de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, e-mail: vtoibero@gmail.com.

8) Formación de la voluntad social: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérselos cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

9) Mayorías: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31/3 de cada año. Santa Fe, 10 de abril de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 300 518398 Abr. 25

M.M.P. INTEGRALIA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe a cargo del Registro Público, en autos caratulados "M.M.P. INTEGRALIA S.R.L.", s/Constitución de Sociedad; Expte. N° CUIJ N° 21-05537637-6 se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Fecha de contrato constitutivo: 21 del mes de agosto de 2023.

Socios: MATIAS ALVAREZ nacido el 14 de diciembre de 1978, de nacionalidad argentino, DNI 26.884.588, CUIT 20-26884588-8, casado con la Sra. Elena Kivistik, nacida en Estonia el 24 de enero de 1986 con DNI N° 96.329.898, de profesión comerciante, domiciliado en calle Juan Pablo 2 NO2408 de la localidad Rosario, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe y PABLO ANTONIO PALMA, nacido el 01 de julio de 1976, de nacionalidad estadounidense, DNI 95.116.263, CUIT 23-95116263-91 casado con la Sra. Liz Ailen Garaifo, nacida en Argentina el 21 de abril de 1986, de profesión comerciante, domiciliado en calle Chacabuco 1384 - 16 de la localidad Rosario, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe
Denominación: "MMP INTEGRALIA S.R.L."

Domicilio domicilio legal General en la calle Balcarce 43 bis de la ciudad de Rosario Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe, (según constatación notarial de fecha 13 de marzo de 2024, bajo escritura N° 17 que obra en folio N° 02397927)

Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: 1) Empresa de Viajes y Turismo Mayorista y/o Minorista. Realizar todo otro tipo de servicio, similar o conexo a la actividad turística que fuere consecuencia de las funciones específicas de los agentes de viajes, conforme a lo establecido en la Ley 18829 y sus decretos reglamentarios vigentes 2) Informática y Tecnología Desarrollo, diseño, implementación y mantenimiento de software y sistemas informáticos, tanto a medida como estándar, para empresas y particulares. Consultoría y asesoramiento en tecnologías de la información. 3) Edición y publicación de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas impresas y digitales. Diseño gráfico, maquetación y composición de contenido para periódicos, revistas y publicaciones periódicas. Gestión de publicidad y marketing en las publicaciones, incluyendo la venta de espacios publicitarios y la realización de campañas promocionales. Digitalización y adaptación de contenidos para su distribución en plataformas digitales, incluyendo sitios web, aplicaciones móviles y redes sociales. 4) Servicios de traducción escrita en diversos idiomas, incluyendo traducción técnica, jurídica, médica, literaria, científica y comercial. Interpretación en eventos, conferencias, reuniones de negocios, visitas guiadas y otros contextos, tanto de forma presencial como remota. Traducción y localización de sitios web, aplicaciones móviles, software y otros contenidos digitales. Transcripción y subtítulo de videos, audios y otros materiales multimedia en diferentes idiomas. 5) Financieros mediante la contratación de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso del público. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentaciones vigentes y por este estatuto.

Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 6.000.000.- (PESOS SEIS MILLONES) dividido en 6.000 (SEIS MIL) cuotas de \$ 1.000.- (PESOS MIL) valor nominal cada una, el que es totalmente suscrito por los socios en las siguientes proporciones: el Señor MATIAS ALVAREZ, DNI 26.884.588, CUIT 20-26884588-8, la cantidad de 3.000 (TRES MIL) cuotas de \$ 1.000.- (PESOS MIL) cada una que representa el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del capital, o sea \$ 3.000.000.- (PESOS TRES MILLONES), el Señor PABLO ANTONIO PALMA DNI 95.116.263, CUIT 23-95116263-9, la cantidad de 3.000 (TRES MIL) cuotas de \$ 1.000.- (PESOS MIL) cada una que representa el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del capital, o sea \$ 3.000.000.- (PESOS TRES MILLONES) Las cuotas sociales se integran en este acto de la siguiente manera: los señores MATIAS ALVAREZ y PABLO ANTONIO PALMA, integran la totalidad de sus aportes en bienes según sus respectivos inventarios.

Fiscalización: la fiscalización de la sociedad estará a cargo o podrá ser ejercida por todos los socios.

Administración y Representación Legal y uso de la firma social: Se designan como SOCIOS GERENTES a los Señores MATIAS ALVAREZ DNI 26.884.588, CUIT 20-26884588-8 y PABLO ANTONIO PALMA DNI

95.116.263, CUIT 23-95116263-9 quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula SEXTA del Contrato Social, y quienes harán uso de la firma social de manera indistinta. Siendo onerosa la función de Gerentes que desempeñaran en la Sociedad.

Cierre de ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año.

Fdo. Dra. CPN Marcela Valenti.
\$ 300 518354 Abr. 25

ULTIMATE FOOD S. A.S.

ESTATUTO

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: la Sra. YRMA ZAMUDIO, argentina, titular del DNI N° 17.335.659, CUIT 27-17335659-0, nacida en fecha 5 de Abril de 1965, de estado civil soltera, de apellido materno Zamudio, con domicilio en calle Magaldi N° 9600 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, de profesión Comerciante, correo electrónico: yrma.zamudio@hotmail.com.

FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 1 días del mes de Marzo del 2024. RAZON SOCIAL: "ULTIMATE FOOD" Sociedad Anónima Simplificada.

DOMICILIO: Av. Fuerza Aerea N° 3169 de la ciudad Funes, Prov. de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de explotación comercial de negocios del rubro gastronómico, bar, restaurante, confitería, pizzería, cafetería, bar cultural, con servicio de mesa, expendio de bebidas con y sin alcohol y servicio de delivery. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

PLAZO DE DURACIÓN: DIEZ (10) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL SOCIAL: Pesos Seiscientos Mil (\$600.000.-) representado por seis mil (6.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una.

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: La administración está a cargo de uno (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Administrador y representante titular: YRMA ZAMUDIO, argentina, titular del DNI N° 17.335.659, CUIT 27-17335659-0, nacida en fecha 5 de Abril de 1965, de estado civil soltera, de apellido materno Zamudio, con domicilio en calle Magaldi N° 9600 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, de profesión Comerciante, correo electrónico yrma.zamudio@hotmail.com. Administrador y representante suplente: MICAELA LUCRECIA MANSILLA, argentina, titular del DNI N° 36.558.883, CUIT 27-36.558.883-5, nacida en fecha 31 de Marzo de 1991, de estado civil soltera, de apellido materno Zamudio, con domicilio en España N° 11 piso "9" de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante, correo electrónico micaelamansilla2.0@hotmail.com. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 518353 Abr. 25

PELLEGRINI PAPAS SRL

CONTRATO

Por disposición del señor Juez de 1° instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que en fecha 15 de Febrero de 2024 por decisión unánime de los socios de "PELLEGRINI PAPAS S.R.L.", inscripta en Contratos al Tomo 158, Folio 320605 N° 2501, de fecha 28 de diciembre de 2007 Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES del 18 de Mayo de 2010 al Tomo 161 - Folio 11117, N° 38 y al 30 de enero de 2013 al Tomo 164, Folio 2748, N° 168, se resolvió: 1) CESION DE CUOTAS: DATOS DEL CEDENTE: SEBASTIAN HUGO PELLEGRINI de nacionalidad argentina, nacido el 23 de Noviembre de 1976, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con NATALIA GUASTELLA, DNI N° 25.453.915, domiciliado en calle Fuerza Aérea 272, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

DATOS DE LOS CESIONARIOS: ARIEL ANDRES PELLEGRINI, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, nacido el 16 de Mayo de 1975, Divorciado de sus primeras nupcias con GEORGINA LORENA RONCHI, domiciliado en calle Pasco 691 - de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI N° 24.386.459, MARTIN OSCAR PELLEGRINI, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, nacida el 12 de Mayo de 1981, CASADO, en primeras nupcias con LAURA AMMIRATI, Domiciliado

en calle PUEYREDON 806 - Piso 5, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI N° 28.821.690 y MAURO BRUNO PELLEGRINI, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de febrero de 1985, DNI N° 31.457.6299 de profesión Comerciante, soltero, domiciliado en calle Cochabamba 1231 - Piso 10, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

CESION: El señor SEBASTIAN HUGO PELLEGRINI, cede, vende y transfiere a los señores ARIEL ANDRES PELLEGRINI, MARTIN OSCAR PELLEGRINI Y MAURO BRUNO PELLEGRINI, las QUINIENTAS (500) cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad, renunciando al mismo tiempo a la gerencia de la Sociedad.

Como consecuencia del presente contrato de cesión de cuotas, los socios quedan integrando el capital de la sociedad en las siguientes proporciones: ARIEL ANDRES PELLEGRINI (667) Seiscientos sesenta y siete cuotas, que equivalen a \$ 66.700.- (Pesos Sesenta y seis mil setecientos), MARTIN OSCAR PELLEGRINI, (667), Seiscientos sesenta y siete cuotas, que equivalen a \$ 66.700.- (Pesos Sesenta y seis mil setecientos) y MAURO BRUNO PELLEGRINI, (666) Seiscientos sesenta y seis cuotas que equivalen a \$ 66.600.- (Pesos Sesenta y seis mil seiscientos)

2) La administración, Dirección y Representación; estará a cargo de los socios ARIEL ANDRES PELLEGRINI, MARTIN OSCAR PELLEGRINI Y MAURO BRUNO PELLEGRINI, quienes asumen el carácter de socios Gerentes.

\$ 300 518357 Abr. 25

VANDER S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ira. Nominación de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario: La sociedad VANDER S.R.L., inscrita en dicho registro en Contratos, al Tomo 171, Folio 5595, Nro. 1127, y posteriores reformas, hace saber la cesión de cuotas efectuada, el retiro e ingreso de socios, la modificación de la cláusula de administración, la designación de gerentes y el cambio de sede, efectuados mediante Contrato celebrado el 21 de diciembre de 2023, la Adecuación de la redacción de la Cláusula Sexta mediante instrumento de fecha 26/02/2.024, y el Acta Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2023, conforme surge, de las cláusulas que se transcriben a continuación:

Primera: El Señor LUCIANO VILCHES, vende, cede y transfiere Un mil (1.000.-) cuotas de capital de valor nominal Pesos cien (\$100.-) cada una, lo que hace un total de Pesos cien mil (\$100.000.-) al Señor CARLOS ANTONIO LANGONE y éste las recibe y acepta de conformidad. La presente cesión se realiza por el precio único, total y definitivo en la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-), que son recibidos en este acto por el cedente de manos del cesionario de plena conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y eficaz carta de pago.-

La Srta. AYELEN ANALI VILCHES, vende, cede y transfiere Un mil (1.000.-) cuotas de capital de valor nominal Pesos cien (\$100.-) cada una, lo que hace un total de Pesos cien mil (\$100.000.-) al Señor ARIEL DOMINGO MERCURIO y éste las recibe y acepta de conformidad. La presente cesión se realiza por el precio único, total y definitivo en la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-) que son recibidos en este acto por la cedente de manos del cesionario de plena conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y eficaz carta de pago.-

Tercera: REFORMA DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO SOCIAL: Que en consecuencia, la cláusula Quinta queda redactada del siguiente modo: "QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) divididos en dos mil (2000) cuotas de Pesos cien (\$100.-) cada una, y queda así conformado: CARLOS ANTONIO LONGONE, la cantidad de un mil (1000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-), ARIEL DOMINGO MERCURIO, la cantidad de un mil (1000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos cien mil (\$100.000.-)

Sexta: Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de dos socios gerentes, que podrán actuar en forma conjunta o en forma individual indistintamente. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" precedida de la denominación social. Los socios gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidas aquellas para las cuales requiere poderes especiales conforme le art. 375 del Código Civil y Comercial, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. -

Designación de Gerente: Los socios resuelven por unanimidad designar a los Sres. CARLOS ANTONIO LONGONE, D.N.I. Nro. 22.007.630 CUIT 20-220076300, apellido materno WERENITZKY, argentino, estado civil soltero, nacido el 7 de mayo de 1971, comerciante, con domicilio en calle Bv, Oroño 1445 piso 14 depto 02 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y ARIEL DOMINGO MERCURIO, D.N.I. Nro. 21.531.640 (CUIT 20-21531640-9), apellido materno SOLARO, argentino, estado civil casado, con Judith Maria Valeria Promanzio, nacido el 7 de abril de 1970,

comerciante, con domicilio en calle Hilarión de la Quintana Nro. 177, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Designación del domicilio de la sede social Los socios resuelven por unanimidad fijar el domicilio de la sede social en calle San Martín 525 piso 5 oficina B de la ciudad de Rosario.

Autos: "Vander S.R.L. s/Cesión de Cuotas, Retiro e Ingreso de Socios, Modificación Cláusula Administración, Designa Gerentes, Cambio de Sede, San Martín 525 Piso 5 Oficina B, Rosario" CUIJ 21-05536800-4 del Registro Público de Comercio de Rosario. Rosario, 6 de Marzo de 2024. \$ 400 518330 Abr. 25

AGRORIESMA S.R.L.

PRORROGA

A los efectos legales por "AGRORIESMA S.R.L. s/Prorroga Contrato Social", se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Por acta de reunión de socios de fecha 09/04/2024 se resolvió en forma unánime la prórroga del contrato social de la empresa AGRORIESMA S.R.L., quedando en consecuencia redactada la cláusula pertinente, de la siguiente manera:

"TERCERA. Duración. El término de duración se fija en sesenta (60) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

\$ 50 518583 Abr. 25

ZONA 93 S.A

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO: Alcorta, 16 de enero de 2024. Acta de Asamblea General Ordinaria N.º 15.

RAZON SOCIAL: ZONA 93 S.A. inscrita en Estatutos al Tomo 96 Folio 14786 N 715 de fecha 20 de octubre de 2015. Socios: Federico Staffieri DNI 24.586.823, Marcelo Oscar Faini DNI 25.750.001 y Gustavo Víctor Di Fonzo DNI 21.641.781 (que representan el 100 % del capital social y de los votos). La reunión se realiza a los efectos de tratar los siguientes temas: "1)...; 2)...; 3)...; 4)...; 5)...; 6) Determinación del número de miembros y designación de los integrantes del Directorio.

Puestos a consideración resultan: " 1). . .; 2). . .; 3)...; 4). . .; 5)...; 6) Determinación del número de miembros y designación de los integrantes del Directorio. El accionista Marcelo Oscar Faini, manifiesta que, por razones de economía y celeridad en la ejecución operatoria de la firma, resultaría conveniente continuar con el número de directores oportunamente fijado por la Asamblea N° 10 y en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del Estatuto Social. Seguidamente mociona que el Directorio se componga con un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente, los cuales durarán tres (3) ejercicios en sus funciones, la moción resulta aprobada por unanimidad. Seguidamente propone que, atento a que ha vencido el plazo de gestión de los miembros del Directorio, se proceda a la elección de los nuevos miembros del Directorio, proponiendo para la elección de director Titular, quien desempeñará el cargo de PRESIDENTE, al socio Gustavo Víctor Di Fonzo y para la elección de director Suplente, quien desempeñará el cargo de VICEPRESIDENTE, al Sr. Federico Staffieri. Se pone a consideración de los señores socios la moción del socio Faini, la que resulta aprobada por unanimidad. Presentes en este acto ambos directores designados, aceptan el nombramiento y cargo que se les ha conferido. Seguidamente, a los fines de su inscripción, se complementan los recaudos legales: PRESIDENTE: Gustavo Víctor Di Fonzo, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. N° 21.641.781, CUIT N° 20-21641781-0, con domicilio en calle Central Argentino N.º 180, Torre Laurel, Piso 2, Depto. 1, de profesión comerciante, de apellido materno Fratocchi, de estado civil casado, nacido el 30 de agosto de 1970, fijando domicilio especial a los fines normados en el art. 256 de la Ley 19550, en calle España 789, de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe. Asimismo, constituye garantía por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00.-), que deposita en la sede social y Declara Bajo Juramento, en cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) vigentes, que no se encuentra incluido dentro de los alcances de dicha norma como Personas Expuestas Políticamente. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrir, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. VICEPRESIDENTE: Federico Staffieri, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. N.2 24.586.8231 CUIT 20-24586823-6, con domicilio en calle Zeballos 183, piso 11, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, de apellido materno Acquarone, de estado civil soltero, nacido el 07 de noviembre de 1975, fijando domicilio especial a los fines normados en el art. 256 de la Ley 19.550, en calle España 789, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Asimismo, constituye garantía por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00.-), que deposita en la sede social y Declara Bajo Juramento, en cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) vigentes, que no se encuentra incluido dentro de los alcances de

dicha norma como Personas Expuestas Políticamente. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Quedando en consecuencia el Directorio de ZONA 93 S.A., constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: GUSTAVO VÍCTOR DI FONZO, D.N.I. N° 21.641.781, CUIT N° 20-21641781-0;

VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO: FEDERICO STAFFIERI, D.N.I. N. 24.586.823, CUIT 20-24586823-6.

No habiendo más temas que tratar se da por finalizada la presente Asamblea General Ordinaria, a las 12:45 horas de la fecha arriba indicada, firmando los asistentes al pie en prueba de conformidad. CONSTAN LAS FIRMAS DE:

MARCELO OSCAR FAINI, DNI N° 25.750.001, CUIT 20-25750001-3; GUSTAVO VÍCTOR DI FONZO, DNI N° 21.641.781, CUIT N° 2021641781-0; FEDERICO STAFFIERI, D.N.I. N° 24.586.823, CUIT 20-24586823-6.

\$ 300 518373 Abr. 25

ALPA SERVICIOS AMBIENTALES SRL

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 Inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la constitución social de ALPA SERVICIOS AMBIENTALES SRL. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Socios: BERTOLINO RICARDO EUGENIO, argentino, nacido el 22/11/1958, titular del DNI N° 13.093.221, CUIT N° 20-13093221-6, ingeniero agrónomo, soltero, domiciliado en Salta 1760 70 3 de la ciudad de Rosario; MOREYRA FACUNDO GASTON, argentino, nacido el 23/06/1995, titular del DNI N° 38.903.240, CUIT N° 23-38903240-9, estudiante, soltero, domiciliado en Cafferata 2963 de la ciudad de Rosario; y FERNANDEZ FLORENCIA, argentina, nacida el 17/01/1990, titular del DNI N° 34.980.428, CUIT N° 27-34980428-5 contadora pública, soltera, domiciliada en Arostequi 1247 de la ciudad de Arrecifes, provincia de Buenos Aires.

2) Fecha del instrumento de constitución: 26 de marzo de 2024.

3) Denominación: ALPA SERVICIOS AMBIENTALES SRL

4) Domicilio: Salta 1760 70 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la difusión, promoción y desarrollo de estrategias de sustentabilidad y temáticas ambientales tanto en el sector público como privado. Para el cumplimiento de su objeto propondrá a: a) ofrecer servicios de consultoría a empresas, organizaciones y gobiernos en temas relacionados con el ambiente; b) realizar o patrocinar cursos, conferencias, capacitaciones, congresos, convenciones y muestras que estén en sintonía con el objeto, a cargo de profesionales especialistas en la temática; c) efectuar publicaciones y celebrar los contratos necesarios con sus autores y/o propietarios; d) establecer y promocionar relaciones de colaboración con otras empresas, ONGs y organizaciones internacionales, nacionales y extranjeras que trabajen en el tema; e) generar relaciones de colaboración con los Poderes Ejecutivos nacional y provincial a través de los organismos relacionados con la problemática ambiental de cada jurisdicción y con los Poderes Legislativos nacional y provincial a través de las comisiones internas con competencia en materia medioambiental del Congreso de la nación y de las Legislaturas Provinciales; f) gestionar financiamiento de organismos privados o públicos nacionales o extranjeros para la promoción y difusión de los principios ambientales; La enunciación precedente no tiene carácter limitativo por lo que se podrá realizar todos los actos y contratos necesarios que propendan a la realización y concreción de su objeto.

6) Plazo de duración: 10 (diez) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,-), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos un mil (\$1.000,-) cada una valor nominal, totalmente suscriptos por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio BERTOLINO RICARDO EUGENIO suscribe cuatrocientos cincuenta (450) cuotas de capital, o sea la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450.000,-); el socio MOREYRA FACUNDO GASTON suscribe cincuenta (50) cuotas de capital, o sea la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,-); y la socia FERNANDEZ FLORENCIA suscribe cincuenta (50) cuotas de capital, o sea la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,-); Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000) y el saldo de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000,-) se comprometen a integrarlo, también en efectivo dentro del plazo de 24 meses, contados desde la fecha del presente instrumento.

8) Dirección y Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma conjunta cada uno de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y

contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el art. 375 del Código Civil y Decreto 5965/63 art 90, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Se resuelve por unanimidad designar como socio gerente al Sr. BERTOLINO RICARDO EUGENIO DNI 13.093.221

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas en la LGS y en caso de empate la decisión estará a cargo de la Gerencia.

10) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de Julio de cada año.

\$ 150 518506 Abr. 25

AGUILAR EQUIPAMIENTOS SRL

CONTRATO

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 19.550, se hace saber que se proroga la duración de "AGUILAR EQUIPAMIENTOS SRL":

1) Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios:

Nora Noemí Nicosia, DNI 12.521.819, nacida el 1 de julio de 1958, con domicilio en calle Pje. De Lorenzi 180 Piso 03 Dpto 02 de la ciudad de Rosario, estado civil viuda, Nacionalidad argentina, profesión comerciante, CUIT 27-12521819-4, Martín Javier Aguilar, DNI 29.762.754, nacido el 16 de noviembre de 1982, con domicilio en Rivadavia 2183 piso 3, de la ciudad de Rosario, estado civil Casado, Nacionalidad argentino, profesión comerciante, CUIT 20-29762754-7 y Germán Andrés Aguilar, DNI 31.787.377, nacido el 2 de octubre de 1985, con domicilio en calle Ricchieri 669 piso 1 Dpto A de la ciudad de Rosario, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión Licenciado en Comercio Internacional, CUIT 20-31787377-9.

2) Razón Social o Denominación de la Sociedad: AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L.

3) Domicilio de la Sociedad: San Juan 4541 de la ciudad de Rosario

4) En reunión de socios celebrada el 15 de marzo de 2024, los mismos resuelven lo siguiente: Primero: que prorrogan la vigencia del contrato social de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Aguilar Equipamientos Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el término de 20 años,

contados desde el día 23 de junio de 2024.

Por lo expuesto, se transcribe a continuación los artículos del contrato social que se modifican, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad se constituye por el término de 40 (cuarenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir desde el 23 de junio de 2004 hasta el 23 de junio de 2044.

\$ 120 518418 Abr. 25

BITANIA 26 S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por acta de asamblea de fecha 27 de abril de 2021 se modificó el Directorio de la sociedad el que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: LISANDRO JOSE ROSENTAL, argentino, nacido el 31/03/1985, DNI Nro. 31.535.557, con CUIT: 20-31535557-6, empresario, casado, con domicilio en calle Las Acacias 215 Rosario; Directora Suplente: LUDMILA ROSENTAL, argentina, nacida el 22/06/1982, DNI Nro. 29.311.906, con CUIT: 27-29311906-1, estudiante, casada, con domicilio en Las Acacias 215 de Rosario; Los directores fijan domicilio especial en la sede social de calle Rioja 1521 piso 5 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 518442 Abr. 25

BLD AGRO S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2022, los accionistas de BLD AGRO S.A. han resuelto modificar los artículos 9, 10, 12 y 13 del Estatuto social, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 9: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de once, con mandato por dos ejercicios. La Asamblea designará igual o menor número de suplentes a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La Asamblea, en su primera sesión, designará un Presidente y por lo menos un Director suplente. En el caso que la Asamblea hubiese designado un solo

Director titular, éste será el Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes. Las reuniones de Directorio podrán celebrarse a distancia, en forma digital. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.”

“Artículo 10: En garantía de sus funciones cada director deberá depositar en la caja de la sociedad, en concepto de garantía, una suma Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), la que podrá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, o cualquier otra garantía que prevean las normas aplicables, la que deberá ser otorgada conforme lo disponga la normativa vigente. Los directores suplentes no estarán obligados al cumplimiento de la Garantía sino a partir del momento en que asuman cargo efectivamente en reemplazo de titulares cesantes para completar el período o períodos que correspondan.”

“Artículo 12: Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres Síndicos Titulares, quienes durarán dos ejercicios en sus funciones, siendo reelegibles. Se designará un Síndico Suplente por cada titular, para el supuesto de la ausencia o impedimento de uno de los Síndicos Titulares, hasta completar el período. Los Síndicos Titulares y Suplentes serán designados en Asamblea Ordinaria. La Comisión Fiscalizadora funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes. Las reuniones de la Comisión Fiscalizadora podrán celebrarse a distancia, en forma digital. En su primera reunión, la Comisión Fiscalizadora elegirá un Presidente. La Asamblea fijará la remuneración de la Comisión Fiscalizadora.”

“Artículo 13: Convocatoria. Toda Asamblea debe ser citada para su realización presencial o digital (a distancia), en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la cada para la primera.”

Asimismo, atento a la reforma de estatuto efectuada, se han electo a los miembros de la Comisión Fiscalizadora, la cual ha quedado conformada del siguiente modo:

Síndicos titulares:

1. Sr. GUILLERMO CUBILLEDO, titular del DNI N° 20.923.324 y CUIT N° 20-209233240, de nacionalidad argentina, nacido el 23/08/1969, de estado civil casado, de apellido materno Sutich, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en Chacabuco 1330, piso 8 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2. Sr. JORGE ALBERTO ROBILOLO, titular del DNI N° 14.228.404 y CUIT N° 23-14228404-9, de nacionalidad argentina, nacido el 10/4/1961, de estado civil casado, de apellido materno Renison, de profesión abogado, con domicilio en Santa Fe 1214, piso 3, oficina 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

3. Sr. MARIO ROMÁN MARENGO, titular del DNI N° 23.577.869 y CUIT N° 20-23577869-7, de nacionalidad argentina, nacido el 07/02/1974, de estado civil casado, de apellido materno Lucarelli, de profesión abogado, con domicilio en Primeros Colonizadores 3690, Mza. 432, Lote 35, de la localidad de San Francisco, provincia de Córdoba. Síndicos suplentes.

1. Sra. MARÍA GABRIELA DE BONIS, titular del DNI N° 18.466.564 y CUIT N° 2718466564-1, de nacionalidad argentina, nacida el 20/03/1967, de estado civil casada, de apellido materno Buono, de profesión Contadora Pública Nacional, con domicilio en Chacabuco 1330, piso 8 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

2. Sr. MIGUEL ALEJANDRO ROBILOLO, titular del DNI N° 26.550.914 y CUIT N° 2026550914-3, de nacionalidad argentina, nacido el 07/05/1978, de estado civil casado, de apellido materno Renison, de profesión abogado, con domicilio en Santa Fe 1214, piso 3, oficina 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

3. Sr. AGUSTIN IGNACIO PAIRETTI, titular del DNI N° 34.266.190 y CUIT N° 20-34266190-5, de nacionalidad argentina, nacido el 08/12/1988, de estado civil divorciado, de apellido materno Chiapero, de profesión abogado, con domicilio en Cabrera 1886, de la localidad de San Francisco, provincia de Córdoba.

\$ 200 818575 Abr. 25

BART SERVICIOS S.A.S

CONTRATO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 370 de la ley 27.349, la señora: la Sra. Vanina de los Ángeles Morello, DNI Nro. 23.082.801, CUIT Nro. 27-23082801-1, argentina, de 51 años de edad, nacida el 24.11.1972, de profesión comerciante, de estado civil casada con Sebastian Hejt, con domicilio en calle Pte. Roca 2144 Piso 01. Depto. 01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico vaniangeles@hotmail.com; persona hábil para contratar ha resuelto constituir la sociedad que girará bajo la denominación “BART SERVICIOS

S.A.S”

Fecha Instrumento de Constitución: 05 de Abril de 2024.-

Domicilio Social: Pte. Roca 2144 Piso 01. Depto. 02 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a: 1) La constitución, organización, explotación y administración de institutos educativos y establecimientos de enseñanza, formación, capacitación e investigación; 2) La elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo; 3) La realización de servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías y restaurantes; 4) La distribución de comidas preelaboradas; 5) La provisión de servicios a comedores industriales y empresas; 6) La administración de hoteles, alojamientos, hospedajes y edificios destinados a alojar temporalmente a personas; 7) La compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y todo tipo de indumentaria; 8) La compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de vajilla, hornos y todo tipo de utensilios de cocina.

Capital Social: El capital social es de Cinco Millones de Pesos (\$ 5.000.000.-), representado en Quinientas Mil acciones de Diez Pesos (10.-), valor nominal cada una.

Plazo de duración: 30 años desde su inscripción en el Registro Público.

Administración: La administración está a cargo de uno (i) a tres () personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto.

Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Representación Legal: La representación legal estará a cargo de la Administradora Titular: Vanina de los Ángeles Morello, DNI 23.082.801, constituyendo domicilio especial en calle Pte. Roca 2411 Piso 01 Depto. 01 de Rosario. Se hace saber que el Sr. Sebastián Hejt, DNI 23.867.059, ha sido designado como administrador suplente, constituyendo, constituyendo domicilio a tales efectos en calle Pte. Roca 2411 Piso 01 Depto. 01. de Rosario.

Fecha de cierre de ejercicio: 28 de Febrero de cada año.

\$ 125 518527 Abr. 25

CARNICERIA PICAÑAS S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, el 07-03-2024 los Sres. SANCHEZ, SANTIAGO CESAR, argentino, de apellido materno LEDESMA, titular del D.N.I. N° 29.135.967, CUIT/CUIL N° 20-29135967-2, nacido en fecha 24 de marzo de 1982, domiciliado realmente en calle Giantenaso N° 76 A, de la ciudad de Funes, provincia de Santa FE, de profesión Ingeniero Comerciante, y SANCHEZ, NAIARA AIMARA NICOL, argentino, de apellido materno VELIZ, titular del D.N.I. N° 45.216.679, CUIT/CUIL N° 27-45216679-3, nacida en fecha 07 de octubre de 2003, domiciliada realmente en calle Giantenaso N° 76 A de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, de profesión estudiante, c han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad que se denomina “CARNICERIA PICAÑAS SRL” y tiene su domicilio social en calle BARTOLOME MITRE N° 884 A de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y electrónico gomez@gcgrupoconsultor.com. El término de duración será de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá por objeto efectuar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera de la República Argentina: la explotación, matanza, faena, procesamiento de cortes y comercialización minorista y mayorista, representación comercial, distribución, importación y exportación, consignación y comisión de carnes bovinas, porcinas, ovinas, de ave, equinas y caprinas, así como todos los subproductos derivados de ellas, cueros y menudencias de faena. Comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie; de embutidos, chacinados y de todo otro producto alimenticio elaborado, semielaborado o a elaborar. Explotación de locales comerciales de cualquier tipo, con marca propia o de terceros, dentro o fuera del país que se relacionen con el presente objeto social; otorgar y contratar franquicias comerciales para la fabricación y/o comercialización de productos, marcas, patentes y know-how siempre que se relacionen con el objeto social de la sociedad. El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000), representado por MIL OCHOCIENTAS Cuotas Sociales (1.800) de pesos UN MIL (\$ 1.000.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al

siguiente detalle: El socio SANTIAGO CESAR SANCHEZ suscribe MIL TRESCIENTAS CINCUENTA CUOTAS SOCIALES (1.350) representativas de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350.000.-) y la Socia NAIARA AIMARA NICOL SANCHEZ suscribe CUATROCIENTAS CINCUENTA CUOTAS SOCIALES (450) representativas de Pesos CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-). Las cuotas se integran en un 25% por ciento en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-) que se justificará mediante la boleta de Depósito del Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales de Rosario. Todos los socios integran el 25% de los montos suscriptos en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% restante en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento. La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta cualesquiera de ellos, en caso de designarse dos o más Gerentes, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparan en sello o de su puño y letra. Los gerentes podrán en el cumplimiento de sus funciones, efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y decreto 5965/63 artículo 9, con la única excepción de comprometerse en prestaciones a título gratuito ni en la prestación de fianzas o garantías a favor de terceros, por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, y cumpliendo en todos los casos con las decisiones y expresas directivas emanadas de las reuniones de socios. La gerencia podrá designar además, apoderados generales o especiales miembros o no de la misma. A quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. Los apoderados de la sociedad que se designen, tendrán las funciones y atribuciones que se determinen en los respectivos poderes, los cuales subsistirán hasta tanto no sean revocados y formalizada su inscripción ante el Registro Público de Comercio. Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías

establecidas por el art. 160 de la ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley. La sociedad cerrará su ejercicio el día 28 de febrero de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio de uno de los gerentes, se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si, dentro de los 10 días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de los socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el 5% para la constitución de la "RESERVA LEGAL", hasta que la misma alcance el 20 % del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan movilizables, dentro de los términos del artículo 70 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebranto de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arroja pérdidas, ésta se cargará a las reservas especiales y, defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Las pérdidas de capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir proporcionalmente sus cuotas. Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la ley 19.550 en el artículo 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sino con el consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consocios; quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condicio-

nes, los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales, deberán unificar su personería y presentación en un solo y único representante frente a la sociedad, y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado, puedan tener con relación al balance general, que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declaración de ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyos efectos deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el caso del apartado b) el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en veinticuatro cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las veintitrés restantes a partir de los sesenta días en veintitrés meses respectivamente, debidamente actualizadas con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, para préstamos de capital ajustables, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad, en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad, en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de ésta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550 y sus modificaciones. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías estipuladas en el punto séptimo decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550, e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante; y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente documento o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de ROSARIO, a cuya competencia se someten los socios, expresamente renunciando, a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles. Designar a Sánchez, Santiago Cesar como socio gerente. Rosario, 5 de abril de 2024.

\$ 330 518533 Abr. 25

COMPañIA ROSARINA DE TRANSPORTES FLUVIALES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En asamblea General Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2022 los socios de COMPañIA ROSARINA DE TRANSPORTES FLUVIALES S.A. procedieron a la elección de un nuevo Directorio, con un titular y un suplente, quedando compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: FELIX BALTZER, DNI N°

12.113.540, y Director Suplente: CLAUDIA ANALIA CAPRIOTTI, DNI N° 24.902.179.-

ROSARIO, 11 de abril de 2024.

\$ 50 518499 Abr. 25

CONTROL BROKER SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L.

CONTRATO

- 1) FECHA DEL CONTRATO: 18 de Marzo de 2024
- 2) SOCIOS: EDMUNDO JOSE QUAGLIA, argentino, nacido el 23 de Enero de 1969, productor de seguros, casado en segundas nupcias con María Victoria Alvarez, D.N.I. N° 20.298.391, con domicilio en calle Av. Fuerza Aérea 3104 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-20298391 -0 y GREGORIO QUAGLIA GELVEZ, argentino, nacido

el 9 de Enero de 1997, productor de seguros, soltero, D.N.I. N° 39.950.480, domiciliado en calle Italia 1911 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-39950480-6.

3) ORGANOS ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Administracion, direccion y representacion: Estará a cargo de UNO O MAS GERENTES socios o no. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual. El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

DESIGNACION DE GERENTES: Conforme a la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTES, a los señores GREGORIO QUAGLIA GELVEZ y EDMUNDO JOSE QUAGLIA, quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato Social.

\$ 100 518544 Abr. 25

CAMPOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

CONTRATO

1. Socios: Sharretta, Gastón, nacido el 30 de Enero de 1992, soltero, argentino, comerciante, con domicilio real y legal en San Carlos N° 1054, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 36.470.766. CUIT 20-36477766-4. E-mail: gastonsharretta@hotmail.com. Campos, Marcos Edgardo, nacido el 13 de Febrero 1983, soltero, argentino, comerciante, con domicilio real y legal en 20 de Febrero N° 475, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 30.045.453 CUIT: 20-30045453-5. E-mail: marcoscampoc45@gmail.com.

2. Fecha del Instrumento: 20 de Diciembre del 2023.

3. Razón Social: CAMPOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

4. Domicilio: Napoleón Peña N° 1605 de la ciudad de San Lorenzo, Prov. de Santa Fe.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia. De terceros o asociada a terceros al montaje industrial, eléctrico y mantenimiento de industrias. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

6. Duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 850.000.- (Pesos quinientos mil), dividido en 8.500 (cinco mil) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) cada una.

8. Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma conjunta. Designando por acta de acuerdo a Sharretta.

Gastón DNI: 36.477.766 y a Campos, Marcos Edgardo DNI: 30.045.453 como socios Gerentes.

9. Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 112,27 518423 Abr. 25

CPB S.A.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela - expte. 134/2024- CPB S.A. s/Constitución de Sociedad y su acumulado CPB s/ Constitución de Sociedad CUIJ 21-02396553-6 CUIJ 21-05396531-5 se hace saber lo siguiente: los señores Jorge Luis Cassini, de apellido materno Rey, nacido el 4 de agosto de 1978, casado en primeras nupcias con Florencia Inés García, con domicilio en calle Roberto Weihmuller N° 755 de San Carlos Centro, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe, empresario, D.N.I. N° 26.773.253, C.U.I.T. 20-26773253-2, Jeremías José Bessone, de apellido materno Ronchino, nacido el 9 de setiembre de 1978, casado en primeras nupcias con Vanesa Cintia Maas, con domicilio en calle Pte. Perón N° 462 de San Carlos Centro, departamento Las Colonias, (provincia de Santa Fe, empresario, D.N.I. N° 26.773.272, C.U.I.T. 20-26773272-9, Román Peiretti, de apellido materno Gaviglio, nacido el 18 de agosto de 1985, casado en primeras nupcias con María Cecilia Rolandi, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 70 de Ramona, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, empleado en relación de dependencia, D.N.I. N° 31.386.534, C.U.I.T. 20-31386534-8 y Renzo Peiretti, de apellido materno Gaviglio, nacido el 21 de julio de 1993, soltero y en unión convivencial con Débora del Milagro Gudiño, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 61 de Ramona, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, empleado en relación de dependencia, D.N.I. N° 37.264.929, C.U.I.L. 20-37264929-2, han resuelto

de común acuerdo constituir una sociedad anónima que se registrará por las disposiciones legales pertinentes a la Ley General de Sociedades y bajo las siguientes cláusulas:

Fecha del Acta Constitutiva: 27 de febrero de 2024

Denominación: CPB S.A.

Domicilio legal: Ramona, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Duración: 99 años

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos un dos millones (\$ 2.000.000) representado por 2.000 acciones de mil pesos de valor nominal cada acción.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociados a terceros, dentro o fuera del país, con las limitaciones de los artículos 30 y 31 de la Ley General de Sociedades, a las siguientes actividades: a- la compra, venta, permuta, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones de motores, equipamiento, implementos, maquinarias e insumos, para la industria láctea, para la industria metalúrgica, para la agricultura y/o ganadería en general, así como sus partes, repuestos y accesorios; b- la fabricación y comercialización de máquinas, equipos e implementos para la industria láctea, para la industria metalúrgica, para la agricultura y la ganadería, sus repuestos y accesorios, así como cualquier otro elemento de carácter metalúrgico, la comercialización o aporte de su propia tecnología y la prestación de servicios a terceros inherentes a la fabricación de máquinas, equipos, implementos, repuestos y accesorios; c-la instalación y explotación de negocios del rubro alimenticio en todas sus ramas y venta de toda clase de artículos y rubros inherentes a la mencionada actividad; d- la exportación e importación de los productos, repuestos, partes, insumos, cualquier otra pieza y/o servicios enunciados en los anteriores apartados de la presente cláusula. En todos los casos se excluyen las actividades que la puedan incluir dentro del artículo 299 de la Ley General de Sociedades, toda aquella que requiera recurrir al ahorro del público, aquellas incluidas en los artículos 1 y 9 de la Ley 13.154, y según la materia de que se trate, se recurrirá a profesionales de la matrícula con incumbencia en el tema. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos.

Administración: Presidente: Renzo Peiretti D.N.I. N° 37.264.929 Director Suplente: Jorge Luis Cassini - D.N.I. N° 26.773.253

Cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Domicilio Social: Juan B. Justo N° 61 de la localidad de Ramona, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe. Lo que se publica a los efectos de Ley.

\$ 300 518473 Abr. 25

CLUCELLAS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ha ordenado la siguiente publicación en expte 859/2023- CLUCCELLAS S.A.. s/ Designación de autoridades, según acta de Asamblea General Ordinaria N° 7 de fecha 4 de octubre de 2022 y acta de Asamblea General Ordinaria N° 8 de fecha 8 de febrero de 2024 se ha dispuesto designar nuevas autoridades.

Presidente: Ruffino, Juan Ignacio - D.N.I. 12351532 Director Titular: Ruffino, Norma Emilia - D.N.I. 13230582. Director Suplente: Ruffino, María Emilia - D.N.I. 38644210. Rafaela 11 de abril de 2024.

\$ 50 518471 Abr. 25

FIRMIA S.A.

ESTATUTO

1- Socios: LISANDRO JOSÉ ROSENAL, argentino, casado en primeras nupcias con Estefanía Sued, nacido el 3 1/03/85, empresario, D.N.I. Nro. 31.535.557, con C.U.I.T. Nro. 20-31535557-6, con domicilio en Las Acacias 215 de la ciudad de Rosario, correo electrónico: lisandro.rosental@rosental.com, FEDERICO GRIMBLAT, argentino, casado en primeras nupcias con Jessica Pordominsky, nacido el 14/02/8 1, D.N.I. 28.772.094, CUIT 20-28772094-8, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 510 - Torre TM Piso 3, dpto. 6, de la ciudad de Rosario, correo electrónico: federicogrimblatroental.com, GUILLERMINA ORIANA MASTRICOLA, argentina, soltera, nacida el 23/03/97. D.N.I. 40.313.5733 CUIT 27-40313573-4, con domicilio en calle Rioja 2116 piso 2 dpto. B de la ciudad de Rosario, electrónico: gui1lhermina.mastricolagmail.com; SEBASTIAN DARIO AZERRAD, argentino, casado en primeras nupcias con Alejandra Raquel Kanzeppolsky, nacido el 02/03/76, D.N.I. 25.171.111, CUIT 23-25171111-9, con domicilio en calle Balcarce 808 piso 3 Dpto. A, de la ciudad de Rosario, correo electrónico: azerrad@azerradabogados.com.ar, y GUSTAVO BLANK, argentino, casado en primeras nupcias con Michelle Lis Garmizo, nacido el 20/04/85, D.N.I. 31.681.712, CUIT 20-31681712-3, con domicilio en calle Italia 264 Piso 9, de la ciudad de Rosario, correo electrónico: gblank@azerradabogados.com.ar. Fecha instrumento constitutivo: 01-02-2024 3- Denominación: FIRMIA S.A 4-

Domicilio: Rioja 1521 piso 5to. 5- Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Prestación de servicios de firma electrónica y soluciones asociadas, y/a una plataforma on line y/o aplicación móvil, incluyendo el desarrollo de herramientas tecnológicas para facilitar la validación de identidad, seguridad y gestión de documentos vía electrónica, así como la prestación de servicios de asesoramiento y soporte relacionados con la firma electrónica de documentos. La Sociedad podrá llevar a cabo todo tipo de actividades que estén orientadas a lograr el cumplimiento de estas actividades. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y los presentes estatutos. 6- Plazo de duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7-Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos) representado por quinientas mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$) valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: LISANDRO JOSÉ ROSENAL suscribe cien mil (100.000) acciones; FEDERICO GRIMBLAT suscribe ciento ochenta y cuatro mil (184.000) acciones, GUILLERMINA ORIANA MASTRICOLA suscribe cincuenta mil (50.000) acciones, SEBASTIAN DARIO AZERRAS suscribe veinticinco mil doscientas (25.200) acciones y GUSTAVO BLANK suscribe diez mil ochocientas acciones. Los accionistas integran el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en el término de ley también en afectivo. 8- Administración y fiscalización: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un número de directores entre 1 y 5 miembros, pudiendo elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la Sociedad prescinda de órgano de fiscalización, la elección de uno o más directores suplentes será obligatoria. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el directorio: Director titular y Presidente: Lisandro José Rosental. Director titular y vicepresidente: Federico Grimblat, y director suplente: Gustavo Blank. La totalidad de los directores designados, aceptan los cargos para los cuales fueron designados y constituyen domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del directorio, o al Vicepresidente ante la ausencia o impedimento de éste último, en caso que la sociedad haya optado por un órgano directivo plural para su dirección y administración, pudiendo el Directorio asignar atribuciones específicas en ésta incumbencia a otro de sus miembros. La sociedad prescindirá de la sindicatura como órgano de fiscalización interna. 9- Fecha de cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año.
\$ 130 518585 Abr. 25

EL SOCIAL EVENTOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: EL SOCIAL EVENTOS S.A. s/Designación De Autoridades, Expte. N° 4.142 - Año 2023, q a se tramitan por ante el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19/09/2023 se procedió a la renovación del directorio compuesto por: Presidente: Espasandín Eduardo Guillermo, nacido el 12 de Julio de 1962, soltero, argentino, Comer ante, domiciliado en calle 14 de Febrero 71 de la ciudad de Villa Constitución, titular de la DNI 4.587.377, CUIT: 20-14587377-1; Director Suplente: Espasandín Marcelo Alejandro, nacido el 19 de Julio de 1959, casado en primeras nupcias con Silvia Raquel Matrone, argentino, comerciante, domiciliado en calle 14 de Febrero N° 29 de la ciudad de Villa Constitución, titular del DNI N° 13.037.197 CUIT: 20-13037197-4.

Todos los mencionados aceptan el cargo para los que fueron designados, fijando asimismo, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 256, turno párrafo de la ley 19.550 y sus modificaciones, el siguiente domicilio especial para todos los directores: Alberdi 1568 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.

\$ 150 518539 Abr. 25

GANBARU TECHNOLOGY S.R.L.

CONTRATO

1. SOCIOS: don Panarisi Leandro Antonia, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Segura Yanina Paola, mayor de edad, nacido el 11 de Noviembre de 1981, DNI 29.140.525, CUIT 20-29140525-9, de ocupación empresario, con domicilio en calle Av. Nicasio Oroño 565 3ºB de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico leandropanarisi@hotmail.com ; y doña Segura Vanina Paola, argentina, casado en primeras nupcias con Panarisi Leandro Antonio, mayor de edad, nacida el 22 de Septiembre de 1980, DNI 28.449.082, CUIT 27-28449082-2, de ocupación empresaria, domiciliada en calle San-

tiago 1104 4ºB, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico segurayanina@gmail.com.

2. FECHA DE CONSTITUCION: 11/04/2024.

3. RAZON SOCIAL: GANBARU TECHNOLOGY S.R.L.

4. DOMICILIO; BV. Nicasio Oroño 565 3ºB de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

5. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) análisis, diseño, desarrollo, mantenimiento, auditoría, comercialización y distribución de sistemas informáticos y softwares. b) Importación y exportación de materia prima relacionada con productos informáticos. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6. DURACION: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000.-), dividido en 21.000 (veintiún mil) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-cada una siendo suscriptas por los socios en la siguiente proporción don

Panarisi Leandro Antonio 14.700 (catorce mil setecientas) cuotas de Pesos

Cien (\$ 100.-) cada una, que importan la suma de Pesos un millón cuatrocientos setenta mil (\$ 1.470.000); y doña Segura Yanina Paola 6.300 (seis mil trescientas) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que importan la suma de Pesos seiscientos treinta mil (\$ 630.000). Los socios integran el veinticinco por ciento del dinero en efectivo y se comprometen a integrar el saldo en dinero efectivo dentro del término de un año a contar de la fecha de este contrato.

8. FISCALIZACION: A cargo de los socios.

9. ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de Panarisi Leandro Antonio, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Segura Yanina Paola, mayor de edad, nacido el 11 de Noviembre de 1981, DNI 29.140.525, CUIT 20-29140525-9, de ocupación empresario, con domicilio en calle BV. Nicasio Oroño 565 3ºB de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico leandropanarisi@hotmail.com, quien es designado Gerente por el plazo de duración de la Sociedad. En este acto acepta el cargo y firma de conformidad.- El administrador de relaciones frente a la AFIP también estará a cargo de Panarisi Leandro Antonio. La renovación y nombramiento de gerente o gerentes, se efectuará por unanimidad de capital social en Asamblea de Socios, quedando esta reforma contractual excluida de las mayorías planteadas al cierre de la cláusula 7º.- En tal calidad tienen todas las facultades necesarias para realizar los actos y negocios jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos por el artículo 375 del Código Civil y Comercial y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.- El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad, la tendrá el Gerente, en forma individual. En todos los casos, la firma deberá ser precedida por la denominación GANSARU TECHNOLOGY S.R.L., ya sea en sello o en forma manuscrita y seguido de la expresión Gerente impuesta de la misma manera.

10. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 130 518578 Abr. 25

FEARLESS S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Acto: Renuncia de gerente. Nombramiento de nuevo gerente. Fecha del instrumento: 11/03/2024. El gerente Sergio Eduardo Dora renuncia al cargo asignado desde la fecha del acto, aceptándose su renuncia y aprobando su gestión. Se nombran en su lugar al socio Andrés Alberto Vranich, DNI 12.710.305 quien acepta el cargo y constituye domicilio legal Buenos Aires 1912 Oficina 4, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 518557 Abr. 25

GRUPO ZECOM S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Se hace saber que por instrumento de cesión de cuotas de fecha 07.12.2021, la señora GUILLERMINA ZEGA, argentina, nacida el 12.11.1980, DNI 28565666, CUIT 23-28565666-4, divorciada, contadora pública, domiciliada en calle Garay 930, piso 6, dpto. 2 de Rosario, Provincia de Santa Fe, cedió la totalidad de su participación social en la sociedad, consistente en cuarenta y seis cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal y un voto cada una de acuerdo al siguiente detalle: a) al señor ENRIQUE ZEGA (hijo), argentino, nacido el 13.02.1978, DNI 26.550.505, CUIT 20-26550505-9, soltero, comerciante, domiciliado en Av. Ntra. Sra. del Rosario 369 de Rosario, Provincia de Santa Fe, la cantidad de quince (15) cuotas sociales; b) al señor MARIANO ZEGA, ar-

gentino, nacido el 05.04.1979, DNI 27.498.528, CUIT 2027498528-4, casado, comerciante, domiciliado en Av. Ntra. Sra. del Rosario 369 de Rosario, Provincia de Santa Fe, la cantidad de quince (15) cuotas sociales; c) al señor SEBASTIÁN ZEGA, argentino, nacido el 14.11.1976, DNI 25.328.934, CUIT 2025328934-2, soltero, comerciante, domiciliado en Av. Ntra. Sra. del Rosario 369 de Rosario, Provincia de Santa Fe, la cantidad de quince (15) cuotas sociales y d) al señor ENRIQUE ZEGA, argentino, nacido el 16.04.1940, DNI 6.036.131, CUIT 20-06036131-3, viudo, comerciante, domiciliado en Av. Ntra. Sra. del Rosario 369 de Rosario, Provincia de Santa Fe, la cantidad de una (1) cuota social.

\$ 100 518581 Abr. 25

HIDROBIOT S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe se ha solicitado la CONSTITUCION DE NUEVO DOMICILIO (Cláusula Primera) y EXTENSION DEL PLAZO DE VIGENCIA - FIJACION DEL PLAZO DE DURACION (Cláusula Segunda) de la sociedad, HIDROBIOT SRL, dando origen a los autos caratulados: HIORBIOT SRL s/ Modificación Al Contrato Social CUIJ 21-05212859-2 lo que se redacta mediante acta, a saber: "PRIMERO: La Sociedad se denominara HIDROBIOT SRL y tiene domicilio legal en la calle Hernandarias 1777 de esta ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, pudiendo instalar establecimientos, sedes, sucursales, agencias o cualquier tipo de representación en cualquier lugar del país y/o en el extranjero". - SEGUNDO: La duración de la Sociedad será de TREINTA (30) AÑOS desde su inscripción en el Registro Publico pudiendo prorrogarse dicho plazo por acuerdo unánime de los socios. Santa Fe, a los días 18 del mes de Diciembre del 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 518508 Abr. 25

SANTA MAGDALENA S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

En cumplimiento con el artículo N° 83 inc. 3) de la Ley General de Sociedades 19.550, se hace saber que con fecha 31 de octubre de 2023, se celebró el acta de Asamblea General Extraordinaria de reforma estatutaria de SANTA MAGDALENA S.A., CUIT N° 30-70805804-8, con sede social en Córdoba N° 708 de la Localidad de Montes de Oca, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Rosario, en Estatutos, al Tomo 83, Folio 2567, N° 163 el 6 de junio de 2002; donde se resolvió lo siguiente:

1. "Consideración de reducción de capital social por retiro de accionista." El accionista Luciano Toia ha comunicado a los demás accionistas su intención de no continuar siendo accionista de la firma, y que, no habiendo sido posible concretarse la venta de su tenencia accionaria a los demás accionistas, ha decidido retirarse de la compañía. Es por ello que, según lo establece la Ley General de Sociedades N° 19.550, se debe proceder a realizar una reducción del capital social. Los demás accionistas acuerdan lo tratado y se aprueba este punto por unanimidad.

2. "Consideración del Patrimonio proporcional que se retira y forma de cancelación". Para ello, se hace referencia a los Estados Contables de Santa Magdalena S.A. al 31 de julio de 2023, es decir, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, notas y anexos, en los cuales se refleja la materialización de la operación de reducción de patrimonio. En el Estado de Evolución del Patrimonio Neto se presentan, en una línea, la parte proporcional de cada partida de dicho patrimonio que corresponde al accionista saliente, lo cual totaliza \$138.432.775,43 compuesto por \$3.750 de capital propiamente dicho, \$501.747,02 de ajuste al capital, \$8.960,47 de Reserva Legal y \$137.918.317,94 de Resultados no Asignados. Ese valor total representa el porcentaje de participación accionaria del accionista saliente Sr. Luciano Toia (31,25%) sobre el patrimonio total de la sociedad (\$442.984.881,37). Ese valor proporcional será cancelado de la siguiente manera: A) El 100% de 19,506944 hectáreas en distrito Montes de Oca, cuyo valor actualizado contable asciende a \$ 1.773.492,18, 100% de 25,2633 hectáreas en distrito Montes de Oca, cuyo valor actualizado contable asciende a \$ 2.296.836,70, 100 % de 14,0007 hectáreas en distrito Montes de Oca, cuyo valor actualizado contable asciende a \$ 9.496.580,49, 50% de 54,3742 hectáreas en distrito Montes de Oca, cuyo valor actualizado contable asciende a \$ 4.943.481,58, 50% de 62,5893 hectáreas en distrito Las Rosas, cuyo valor actualizado contable asciende a \$ 10.613.475,13, 50% de 100,0000 hectáreas en distrito Las Rosas, cuyo valor actualizado contable asciende a \$ 16.957.331,58, y 50% de 23,490276 hectáreas en distrito Bouquet, cuyo valor actualizado contable asciende a \$ 19.505.869,98, lo que hace a un total de valor actualizado contable de todos los inmuebles descriptos, de \$ 65.587.067,64, expuesto en el Anexo 1 de Bienes de Uso; B) Condación de la parte correspondiente del crédito que detenta la firma como cuenta particular de sus accionistas, cuyo monto a la fecha de los esta-

dos contables asciende a \$12.570.162,16, reflejado el saldo residual en notas como "Otros Créditos"; C) La diferencia de \$60.275.545,63 a pagar en los próximos ejercicios, cuyo saldo se encuentra expuesto en notas como "Otras deudas" corrientes y no corrientes. Luego de exponer los valores correspondientes y revisar la documentación contable pertinente, los accionistas acuerdan sobre lo conversado y aprueban por unanimidad la forma de cancelación de la parte que corresponde al Señor Luciano Toia.

3. "Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social". Habiéndose llevado a cabo una reducción del capital, se procede a modificar el artículo cuarto, que quedaría redactado de la siguiente manera: "El capital social es de ocho mil doscientos cincuenta pesos, representados por ocho mil doscientos cincuenta acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550." De esta manera, la composición accionaria quedaría compuesta de la siguiente forma: Alejandro Toia detenta tres mil setecientos cincuenta acciones (3.750) de pesos uno (\$1) valor nominal cada una, que totaliza la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta (\$3.750) de capital social; Graciela Irma Toia detenta cuatro mil quinientas acciones (4.500) de pesos uno (\$1) valor nominal cada una, que totaliza la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$4.500) de capital social. Los accionistas que continúan en la sociedad acuerdan que el valor del capital ha quedado muy bajo en representación al patrimonio total, sobre todo luego de la modificación que se ha llevado a cabo en el día de la fecha. Por lo tanto, acuerdan efectuar un aumento de capital por capitalización de cuentas contables. Aprobado por unanimidad lo anterior "Aumento de capital social mediante capitalización de cuentas y reforma del artículo cuarto". Sobre el particular, los accionistas proponen incrementar el mismo a la suma de \$15.000.050 (PESOS QUINCE MILLONES CINCUENTA) mediante la capitalización de cuentas contables por un total de \$14.991.800 (PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS), de la siguiente manera: A) Capitalización total de la cuenta "Ajustes de capital" por \$1.103.843,43 (PESOS UN MILLON CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS); B) Capitalización parcial de la cuenta "Resultados no asignados" por \$13.887.956,57 (PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS). El saldo de ambas cuentas consta dentro del Patrimonio Neto Social según surge de los estados contables cerrados al 31 de julio de 2023, últimos aprobados por asamblea de accionistas, y disponibles por los importes precitados al día de la fecha. Los accionistas aprueban esta modificación y acto seguido, suscriben el aumento de la siguiente manera: A) Graciela Irma Toia suscribe \$8.245.490 (PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA) sobre el aumento de capital, que sumados a su anterior tenencia de \$4.500 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS), totaliza la suma de \$8.249.990 (PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA) de actual participación sobre el mismo; B) Alejandro Toia suscribe \$6.746.310 (PESOS SEIS MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ) sobre el aumento de capital, que sumados a su anterior tenencia de \$3.750 (PESOS TRES MIL SETESCIENTOS CINCUENTA), totaliza la suma de \$6.750.060 (PESOS SEIS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA) de actual participación sobre el mismo.

Se dispone además que las acciones sigan siendo nominativas no endosables, ordinarias, de 1 voto por acción y de \$1.- (pesos uno) valor nominal cada una, quedando de esta forma, el nuevo capital social de \$15.000.050, representado por 15.000.050 de acciones, suscriptas por los accionistas de la siguiente manera: A) Graciela Irma Toia \$8.249.990 y B) Alejandro Toia \$6.750.060.

A continuación, se procede a redactar el Artículo cuarto del Estatuto Social con la reforma inserta:

"ARTICULO CUARTO: El capital social es de \$ 15.000.050.- (PESOS QUINCE MILLONES CINCUENTA), representado por 15.000.050 (QUINCE MILLONES CINCUENTA) acciones de \$1 (PESOS UNO), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al art.188 de la Ley 19.550.

\$ 1050 518040 Abr. 24 Abr. 26

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

MUNICIPALIDAD SASTRE Y ORTIZ

POR
MARTA DEL CARMEN ALASINO

Por disposición de la MUNICIPALIDAD SASTRE y ORTIZ, y de conformidad a las sanciones de multa impuestas en los Exptes. 269/2018 y Expte. N°434/2019, ambos en trámite por ante el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Sastre y Ortiz, establecidas por la Ordenanza Municipal N° 751/08, art 78, inc. 1, Decreto 3448/24,

se ha ordenado que la Martillera Pública Nacional MARTA DEL CARMEN ALASINO, Matrícula N° 8745 C.U.I.T. N° 27-14019155-3, proceda a la venta en pública subasta el día 03 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, en la sala del Centro Cultural, sita en calle Jorge Ortiz 1780, de la ciudad de SASTRE (S.Fe), los RODADOS-MOTOCICLETAS retenidos y/o secuestrados en la vía pública y que saldrán a la venta CON LA BASE DE LA MULTA MUNICIPAL, de no haber postores con la retasa del 25% y de continuar la falta de oferentes en última instancia SIN BASE y AL MEJOR POSTOR; que se describen a continuación: PRIMERO: Con la base de \$ 82640, un rodado tipo: MOTOCICLETA; Dominio: 894EKX, Marca: KYMCO, Modelo: PULSAR 125 LUXE, Modelo 2007; Marca motor: KYMCO; Número de motor: RA253100537; Marca cuadro KYMCO; Número de Cuadro: LC2RA25EA63400369.- Inscripto en el Registro del Automotor el 11/11/2009 Informa el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor SAN JORGE "A", Emisor N° 45017 según informe de estado de Dominio de fecha 21-03-2024, titular dominial 100%, Bien propio, Ced. 1489487, CUIT 20-6220111-1, no registra prenda, ni inhabilitación, ni embargos. Constancia de verificación policial al 21/03/2024, sin novedades. SEGUNDO: Tipo: MOTOCICLETA; Dominio: 695KRP Marca: CORVEN, Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN, Modelo 2015; Marca motor: CORVEN, Número de motor: CVE00A005872; Marca cuadro CORVEN; Número de Cuadro: 8CVXCH2G5EA071777- Inscripto en el Registro del Automotor el 04/02/2015 Informa el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Emisor N° 45017 - SAN JORGE "A" según informe de estado de Dominio de fecha 21-03-2024, titular dominial 100%, Bien propio, DNI 24.844.481, CUIT 27-2484482-2, no registra prenda, ni inhabilitación, ni embargos. Constancia de verificación policial al 21/03/2024, sin novedades. Informa la Municipalidad de Sastre: las motocicletas: 1) dominio 894 EKX, según registros del A.P.I, adeuda por patente un monto de \$ 18.574,09 al 10/04/2024 y 2) dominio 695 KRP, según registros del API, adeuda por patente un monto de \$ 9705,23 al 10/04/2024. Por multas 80UF, litros de nafta especial cada uno de los dominios valor \$82.640 (ochenta y dos mil seiscientos cuarenta con 007/100). La martillera designada se constituyó en el obrador municipal, donde están depositados las motocicletas verificando la existencia de los dominios a subastar, que se describen: PRIMERO: Dominio 894EKY, motocicleta marca Kymco, color negra, motor en funcionamiento, cuadro con soldaduras, gomas y estado general regular. SEGUNDO: Dominio 695KPR, motocicleta marca Corven, color roja, motor en funcionamiento, gomas y estado general bueno. CONDICIONES DE VENTA: BASES: El acto de remate se realizará con base, en las condiciones en que encuentre el vehículo al momento de realización. De no ser ofrecido el importe base, se realizará una reducción del 25% del valor a subastar y de no haber ofertas, se pondrá a la venta sin base y al mejor postor. FORMA DE PAGO: El precio abonar por el comprador será del 20% en el acto de remate, en concepto de señal, y el 80% restante una vez aprobada la subasta por el Departamento Ejecutivo Municipal. Así mismo, el comprador deberá abonar en el acto de remate un valor equivalente al 10% del precio total de venta en carácter de Comisión del Martillero (en dinero efectivo). Comisión mínima: \$ 5.000 (pesos cinco mil). Ese monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo. ENTREGA: a) El saldo del precio se deberá abonar dentro de los (15 días) posteriores a la notificación del decreto de aprobación de la subasta. b) Vencido dicho plazo, el adquirente perderá lo abonado en concepto de señal y comisión, sin derecho a devolución alguna, quedando la Municipalidad de Sastre facultada a disponer de los mismos. c) Los adquirentes de las unidades están obligados a inscribir los rodados comprados en el Registro Nacional del Automotor. d) El adquirente solo podrá retirar el rodado del predio Municipal cuando abone el saldo del precio y acredite haber completado el trámite de inscripción en el Registro Nacional del Automotor. e) Una vez retirado el vehículo, regirá la prohibición de circular hasta tanto se cumplimenten con los requisitos técnicos-mecánicos de seguridad del vehículo para circular. f) Los compradores tendrán treinta (30) días contados a partir de la entrega del certificado de Subasta para retirar del lugar los vehículos subastados. Vencido el plazo otorgado para el retiro, el adquirente será intimado para que en el término de cinco (5) días corridos haga efectivo el retiro de los bienes. Transcurrido dicho plazo el Municipio podrá invitar a quien realizó la segunda mejor oferta a pagar el saldo del precio debido por el oferente principal u optar por la realización de un nuevo remate. g) Será por cuenta exclusiva de los compradores todo gasto que demande el retiro del vehículo adquirido, por lo tanto, deberán concurrir al lugar, provistos de los elementos de carga, remolque, etc., que les permita retirarlo. No se permitirán el desarme o arreglo de los bienes dentro de las dependencias Municipales. IDENTIDAD DEL COMPRADOR: En el acto de remate el comprador deberá presentar indeciblemente, Cédula de identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o DNI. En los casos de compra en comisión, el comprador deberá hacer la manifestación n el mismo acto, dando nombre, apellido, documento y domicilio legal del comitente, a los efectos de que la inscripción se realice directamente en tales condiciones. FALTA DE PAGO: Si el comprador no abona el saldo del precio en el plazo establecido, la venta queda sin efecto con pérdida de la señal y de la comisión del martillero, abonada en el acto de remate. DESDE EL MOMENTO DE LA QUIESCENCIA: Toda deuda y/o gravamen u otro gasto originado a partir de los 30 (treinta) días contados a partir del Decreto de aprobación de la subasta pública (estadía del bien, etc.) serán a cargo exclusivo del comprador. Lo que se publica a sus efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe y/o Municipalidad de Sastre y Ortiz conforme a la ley 11.856. Los interesados podrán revisar las motocicletas a subastar los días 29 y 30 de abril 2024 en el horario de 10 a 12 horas en el Centro Cultural, calle Jorge Ortiz 1780 de la ciudad de Sastre. Mayores informes en Municipalidad Sastre-Ortiz, calle Colón esq. 25 de Mayo, de la ciudad de Sastre (S.Fe), teléfono 03406-480110 - Sastre, 19 de Abril de 2024.
\$ 1650 518845 Abr. 24 Abr. 30

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados ALFONSO, MIGUEL ANGEL c/RINGA, RAUL EMILIO Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ 21-04778526-7, se hacen efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y se declara rebelde a los codemandados Raúl Emilio Ringa, DNI 17.339.730, y Sandra Gabriela Epebaum, DNI 22.800.952. Lo que se publica a sus efectos e el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Cintia A. Porreca (Secretaría).
S/C 518727 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados ARREDONDO, LUCAS LUIS RODRIGO c/RINGA, RAUL EMILIO Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ 21-04781871-8, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de Raúl Emilio Ringa, DNI 17.339.730, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Cintia A. Porreca, secretaria. Santa Fe, 9 de Abril de 2024.
S/C 518728 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Sr. JUEZ del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Santa Fe y en el marco de los autos caratulados los autos caratulados: GONZALEZ NORBERTO HORACIO c/GARCIA ZULEMA LEONOR Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ 21-04800800-0, S.S. cita, llama y emplaza a todos los herederos de la causante, Sra. GARCIA ZULEMA LEONOR CUIT, N° 27-04823256-1, DNI N° 04.823.256, a comparecer a estos autos a estar a derecho; dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Se transcribe decreto que así lo ordena: Santa Fe, 25 de Octubre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 18162 y 18163: Téngase presente el fallecimiento de la co-demandada Zulema Leonor GARCIA. Cítase a los herederos, notificándolos por cédula en el último domicilio de la causante y por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por edictos en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal, para que comparezcan a estar a derecho. Asimismo oficiase al Registro de Procesos Universales, a los fines de que informe si se ha iniciado el sucesorio y, en su caso, quienes han sido declarados herederos de la misma, indicando sus domicilios. Notifíquese; Dr. Anibal M LOPEZ, Secretario; Dr. Jorge R. CANDIOTI, Juez.03 de abril de 2024.
S/C 518743 Abr. 25 Abr. 29

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaría, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SDNAF C/ CHAPUY, MARIA LAURA S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967(21-10762042-4), se notifica por edictos a la Sra. Maria Laura CHAPUY D.N.I. N.º 34.166.577, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 06 de Febrero de 2024.- Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite en la presente causa a la Dra. Claudia Brown (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del niño ALEXANDER SANTIAGO CHAPUY DNI 56.524.710. Al punto 3): Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítase y emplázase a MARIA LAURA CHAPUY – progenitora de la niña- para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Al punto 4): Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifiquen los empleados: Molina, Bianco y/o Mántaras. Notifíquese.- DR. A. FABIÁN GONZALEZ Secretario DRA. CLAUDIA BROWN Jueza" - Santa Fe, de marzo de 2024.
S/C 42579 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaría, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SDNAF C/ CHAPUY, MARIA LAURA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10755694-7), se notifica por edictos a la Sra. Maria Laura CHAPUY D.N.I. N.º 34.166.577, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 11 de Octubre de 2023 AUTOS Y VISTOS: estos autos caratulados "SDNAF C/ CHAPUY, MARIA LAURA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10755694-7) que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaria 1, Y CONSIDERANDO: RESUELVO:1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000061, de fecha 22 de mayo de 2023 (cfr. fs. 7/10), ratificándose la misma, con el alcance del considerando precedente. 2) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese Fdo. Dra. María Inés Ascúa – Dra. Claudia Brown, Secretaria Jueza" - Santa Fe, de marzo de 2024.
S/C 42580 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Dr. Rubèn Angel COTTET Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1, de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/TEDINI, EDUARDO SEBASTIÁN Y GUERRA, MARIA DE LOS ANGELES S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA (21-10759143-2), se notifica por edicto a la Sra. Ma. de los Angeles GUERRA, DNI nro.33.077.460, con domicilio actual desconocido de lo ordenado en autos: " SANTA FE, 10 de Octubre de 2023 Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Juez de Trámite al Dr. Rubèn Angel COTTET (Art 543 CPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 1: Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 000127 de fecha 04/09/2023 respecto de las adolescentes ARIADNA SUSANA MAGALI GUERRA, DNI nro.47.779.743, NAHARA AGOSTINA SOLEDAD TEDINI, DNI nro. 49.271.976 y MAIAAIDE JULIETA TEDINI, DNI nro.50.348.514, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967. Cítase a María de los Angeles GUERRA, DNI nro. 33.077.460 y a Eduardo Sebastián TEDINI, DNI nro. 36.627.138, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para el 10 de octubre

de 2023 que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 2: Agréguese la documental acompañada. Al punto 3: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados a tenor del apartado V del presente. Al punto 4: Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ TEDINI, EDUARDO SEBASTIAN Y GUERRA, MARIA DE LOS ANGELES S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967" CUIJ 21-10756039-1. Al punto 4: Téngase presente lo peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá. 2: Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el apartado IV) de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos que corresponda. Al punto 5: Oportunamente y de corresponder. Dese intervención a la Defensoría General. Agréguese la documental acompañada. Hágame saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. Por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo competente. Notifíquese.- Silvana Carolina Fertoni Secretaria Rubén Angel Cottet Juez.- Santa Fe, de Diciembre 2023.
S/C 42575 Abr. 25 Abr. 29

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE TRAMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 2 - 2DA SECRETARIA DE SANTA FE DR. Rubén A. Cottet, en autos caratulados: PAROLA, SILVIA DORA c/PEREZ BOLEA, FERNANDO s/Apremio Por Honorarios - CUIJ 21-10756461-3, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE: Fernando Darío Pérez Bolea; DNI: 26.460.067, nacido en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe el 20 de Marzo de 1978 y fallecido en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe el 22 de Diciembre de 2023. PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS LEGALES. Fdo. Dra. Natalia Belavi, Secretaria; Dr. Rubén A. Cottet, Juez.

\$ 50 518746 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 - Primera Secretaria de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: SOSA, VALERIA EVANGELINA c/ALMARAS, RAUL RICARDO s/Alimentos; Expte. CUIJ N° 21-10755721-8, año 2.023, se notifica por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley al señor ALMARAS, RAUL RICARDO, D.N.I. N° 31.200.389, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 09 de Abril de 2024; Pasen autos a Resolución. Notifíquese por cédula. Fdo. Secretario: Adolfo Drewanz; Juez: Fernando A. Gastiazoro.

\$ 50 518652 Abr. 25 Abr. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, a cargo de la Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez a/c) y Secretaria a cargo de la Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L.C.Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: VICOLUNGO, DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. 21-01977306-7), se ha puesto de manifiesto el nuevo Informe Final y Proyecto de Distribución presentado, en el término de ley.

Publíquense edictos en los términos del art. 218 L.C.Q. Notifíquese. Conforme está ordenado en el decreto pertinente que dice: Santa Fe, 03 de abril de 2024. Téngase presente. De manifiesto el nuevo Informe Final y Proyecto de Distribución presentado, en el término de ley. Publíquense edictos en los términos del art. 218 L.C.Q. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c.

S/C 518625 Abr. 25 Abr. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ARROYO, LORENA PAOLA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02045396-3, se ha dispuesto: 1) Que LORENA PAOLA ARROYO, de apellido materno REGENHARDT DNI 31.155.870, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Obispo Príncipe N° 927 y legalmente en calle 25 de mayo N° 2144, ambos de esta ciudad, peticiona mediante apoderado la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la Ley 24.522, afirmando encontrarse en estado de cesación de pagos. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 17/04/2024 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. Hágame saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil6sfe@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. 12) Fijar el día 14/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágame saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 27/06/2024 como fecha

hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/08/2024 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria.
S/C 518691 Abr. 25 May. 2

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MENA, CRISTIAN DAMIAN s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02045497-8), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, de Abril del 2024. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MENA, CRISTIAN DAMIAN D.N.I. 32.860.675, argentino, con domicilio en calle Libertad N° 2461, de la ciudad de Laguna Paiva, Santa Fe, y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Abril de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de Mayo 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Julio 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de Septiembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvana Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 16 de abril de 2024. Dra. Sandra Romero, Secretaria.
S/C 518612 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CANETE, JORGE ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02045400-5), se ha declarado la quiebra en fecha 15/04/2024 de Jorge Alberto Cañete, DNI 34.150.938, mayor de edad, empleado, apellido materno Vega, divorciado, domiciliado realmente en calle Frutilla Coronadina 1885 de la ciudad de Coronda, y con domicilio ad litem constituido en calle General López 3162 de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 24/04/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/05/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Marcolín (Juez a/c); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 518734 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARDOZO, VICTOR ADRIAN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02044671-1, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 16 a 20 Hs., fijándose el día 23/04/2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de quiebra dictada en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 27 de Marzo de 2024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.
S/C 518725 Abr. 25 May. 2

Por estar así ordenado en los autos caratulados: PASCUA, JESÚS MARCOS s/Solicitud Propia Quiebra; C.U.I.J. N° 21-02018609-4, Año 2020, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el 3º párr. Art. 218 Ley N° 24.522, se hace saber que por decreto del 19/03/2024, V.S. ha puesto de manifiesto por el término de ley el Informe Final y 1º Proyecto de Distribución que se detalla: 1) Sindicatura: A cuenta de Honorarios \$ 764.238,18 y de Aportes C.P.C.E. \$ 76.423,82; 2) Apoderado: A cuenta de Honorarios \$ 327.530,64 y de Aportes C.F.A.P. \$ 42.578,98. Total a Distribuir: \$ 1.210.771,62. Asimismo, se informa que el fallido posee C.U.I.L. N° 23-30488156-9. Santa Fe, 12 de Abril de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 518782 Abr. 25 Abr. 26

Por estar así ordenado en los autos caratulados: CASTILLO, ROCÍO ANAHÍ s/Pedido de Quiebra; C.U.I.J. 21-02044019-5, Año 2023, que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle Urquiza N° 1.591, 1º Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe Tel-Cont: (0342)455-7209, E-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático, hasta el día 9 de Mayo de 2.024 inclusive, en el horario de 9 a 12 hs. y de 17 a 20 hs. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-37396297-5. Santa Fe, 16 de Abril de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 518783 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos MIRASSOU, ALBERTO ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02045231-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 17/04/24; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALBERTO ALEJANDRO MIRASSOU, D.N.I. 36.724.889 apellido materno Cerda, soltero, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen 1238 de la ciudad de Coronada, provincia de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 Of., 14 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 24 de Abril de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10 de Julio de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 04 de Septiembre de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolín, (Juez), Santa Fe, 17 de Abril de 2024.
S/C 518733 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos CANTERO, EDUARDO ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02045156-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 17/04/24; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EDUARDO ALBERTO CANTERO, D.N.I. 06.083.048, apellido materno Bassi, casado, con domicilio real en calle Chacabuco 2330 de la ciudad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, y legal en calle San Jerónimo 3194 Of., 14 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 24 de Abril de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 10 de Julio de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 04 de Septiembre de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolín, (Juez), Santa Fe, 17 de Abril de 2024.
S/C 518732 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercio de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: DEL FAVERO, EDUARDO MARCELO c/FLORES, ALAY MANUEL s/Escrituración; CUIJ 21-02039264-6, Santa Fe, de Abril de 2024. Haciéndose efectivos los apercibimientos decretados declárese rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Juez a Cargo. Santa Fe, 18 de Abril de 2024.
\$ 50 518768 Abr. 25 Abr. 29

Por hallarse así dispuesto en autos caratulados: OLIVERA DOS SANTOS, MARILENE c/VACCARI s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02002256-3, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe, se ha declarado rebeldes a los herederos de Marilene Olivera Dos Santos, lo que se publica y se hace saber a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Se transcribe el Decreto que así lo ordena: Santa Fe, 15 de Febrero de 2024. Previamente, declárase rebelde a los herederos de Marilene Olivera Dos Santos. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL los que se exhibirán en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noe de Ferro, secretaria. Santa Fe, 18 de Marzo de 2024.
\$ 50 518774 Abr. 25 Abr. 29

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CyC, 4ta Nom. de Sta. Fe, autos CARRARA, FERNANDO EZEQUIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02044011-9, por Tomo: 2024 Folio: Res. 50 del 26/02/24 y sus modif. Tomo: 2024 Folio: Res. 79 del 12/03/24, Tomo: 2024 Folio: Res.: 126 del 16/04/24 y Tomo: 2024 Folio: Res. 127 del 16/04/24 se dispuso Rectificar la resolución de apertura respecto al DNI del fallido siendo el correcto el DNI N° 29.722.0841 y fijar nueva fecha para verificar los acreedores ante la sindicatura interviniente CPN Miguel Angel Cassettai con dom. en Calchines 1725 de 9 a 17 hs el día 17/5/24. Lo que se publica a sus efectos Santa Fe, 17 de Abril de 2024. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
S/C 518618 Abr. 25 May. 2

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CyC, 4ª Nom. de Sta. Fe, autos: CARRARA, FERNANDO EZEQUIEL s/Concurso Preventivo; 21-02044011-9, por Tomo: 2024 Folio: Res. 50 del 26/02/24 y sus modif. Tomo: 2024 Folio: Res. 79 del 12/03/24, Tomo: 2024 Folio: Res.: 126 del 16/04/24 y Tomo: 2024 Folio: Res. 127 del 16/04/24 se dispuso Rectificar la resolución de apertura respecto al DNI del fallido siendo el co-

recto el DNI N° 29.722.084 y fijar las nuevas fechas, 1- el día 17/5/24 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, y los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 2- el día 3/6/24 podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3- el día 4/7/24 como fecha para presentar los informes individuales de los créditos y el día 30/8/24 como fecha para presentar el informe general. Pudiendo verificar los acreedores ante la sindicatura interviniente CPN Miguel Angel Cassettai, con domicilio en calle Calchines 1725, de 9 a 17 hs., hasta el 24/4/24. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 17 de Abril de 2024. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
S/C 518623 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se cita y emplaza a los herederos del Sr. ORFEL LUIS FAVOT, Documento de Identidad N° 6.337.852, para que en el término de diez días y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: FAVOT ORFEL LUIS c/RODA, ANGEL DE LA CRUZ Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO (REINVIDICACION) - (Expte. N° CUIJ 21-00723384-9), tramitados ante el mencionado Juzgado, conforme fuera ordenado en el siguiente proveído: Santa Fe, 15 de Febrero de 2024. Agréguese. Hágase saber que el art. 597 CPCC resulta aplicable para el caso de deceso del demandado y no del actor. Conforme art. 47 CPCC, citase por diez días a los herederos y representantes del fallecido codemandante Sr. Favot. A efectos de determinar la existencia de sus herederos, ofíciase al Registro de Procesos Universales a fines de que informe si se registra causa sucesoria de Orfel Luis Favot, Doc. Ident. 6337852. Notifíquese. Fdo.: Dr. Carlos Federico MARCOLIN (Juez) Dr. Pablo Cristian SILVESTRINI (Secretario). OTRO DECRETO: Santa Fe, 11 de Abril de 2024. Atento lo solicitado y conforme art. 47 CPCC, citese por edictos a los herederos del actor fallecido Sr. Orfel Luis Favot a los fines de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A los fines informativos indicados, líbrese exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (Secretario). Santa Fe, 16 de Abril de 2024.
\$ 100 518776 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Juzg. de 1ª Instancia de Circuito N° 2 Sec. 1 de Santa Fe en autos caratulados VANNI, SEBASTIAN CESAR c/GARCILAZO, JOSE ANDRES Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-15796138-9, se cita, se hace saber lo siguiente: SANTA FE, 12 Abril de 2024; Haciendo efectivos los apercibimientos ordenados por decreto de fecha 16/8/2023 (fs. 21), declárese rebelde a José Andrés Garcilazo y a Juan Martín Vargas Battisti. Notifíquese por cédula y mediante edictos que se publicarán dos días (art. 77 CPCC) y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. FIRMA: Dra. GABRIELA SUAREZ, SECRETARIA; Dr. JAVIER DEUD JUEZ a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Firmante: Dra. Gabriela Suárez, Secretaria; Dr. Javier Deud, Juez a/c). Santa Fe, 15 de Abril de 2024. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Prosecretaria.
\$ 50 518465 Abr. 25 Abr. 29

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CyC, 4ª Nom. de Sta. Fe, autos: CARRARA, FERNANDO EZEQUIEL s/Concurso Preventivo; 21-02044011-9, por Tomo: 2024 Folio: Res. 50 del 26/02/24 y sus modif. Tomo: 2024 Folio: Res. 79 del 12/03/24, Tomo: 2024 Folio: Res.: 126 del 16/04/24 y Tomo: 2024 Folio: Res. 127 del 16/04/24 se dispuso Rectificar la resolución, de apertura respecto al DNI del fallido siendo el correcto el DNI N° 29.722.084, y fijar las nuevas fechas, 1- el día 17/5/24 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, y los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 2- el día 3/6/24 podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3- el día 4/7/24 como fecha para presentar los informes individuales de los créditos y el día 30/8/24 como fecha para presentar el informe general. Pudiendo verificar los acreedores ante la sindicatura interviniente CPN Miguel Angel Cassettai, con domicilio en calle Calchines 1725, de 9 a 17 hs hasta el 24/4/24. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.
\$ 1 518558 Abr. 25 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, en autos caratulados: CADENAS CARLOS c/MANSILLA, AURORA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-23440559-1, se ha declarado la rebeldía de los Sres. BAUDILIA ORONA DE MANSILLA, ELEUTERIO MANSILLA, ROGELIO MANSILLA, SORAIDA MANSILLA, DORILA MANSILLA Y AURORA MANSILLA. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por dos días. Fdo. Dra. Mariana Laborde, Secretaria, San Genaro, 15 de Diciembre de 2023.
\$ 50 518522 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia Distrito N° 19 en lo C.C. y L. Única Secretaria de la ciudad de Esperanza, provincia Santa Fe, en autos: CORDOBA, ENRIQUE GERMAN c/MEJIA MEJIA, TERESA s/Divorcio; CUIJ 21-26304573-1, se cita y emplaza a TERESA MEJIA MEJIA, Doc. Ident. N° 93.993.165 a comparecer a estar a derecho y contestar traslado de la demanda, bajo apercibimientos de ley. Citádosela por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin en este Juzgado, por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: ESPERANZA, 27 de Marzo de 2024. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado y constancia de autos, cítese por Edictos a Teresa Mejía Mejía, de conformidad al lo establecido en el Art. 73 del CPCC. Notifíquese. Fdo: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Vanesa G. Isquierdo, Prosecretaria. Esperanza, 15 de Abril de 2024.
\$ 50 518505 Abr. 25 Abr. 29

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Laboral del Distrito Judicial N° 19 de Esperanza, provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados ENRIQUE, DOMINGO FABIAN s/Quiebras; (CUIJ 21-26301313-9); se ha presentado el Informe Final y Proyecto de distribución de fondos previstos por el art. 218 LCyQ, reglándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura María Delia Prono \$ 1.247.000,93 y Apoderado del fallido Carlos Ramón Quaranta \$ 534.428,97. Lo que se publica a los fines dispuestos en la norma mencionada. Esperanza, Abril de 2024.
\$ 1 518664 Abr. 25 Abr. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RODRIGUEZ, Beatriz Guadalupe, D.N.I. N° 18.561.168, para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos en los autos caratulados RODRIGUEZ, BEATRIZ GUADALUPE s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26190557-1, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse en el hall del Juzgado (Art. 2340 del CCN). San Justo, Abril de 2024. Fdo. Dra. Susana Carolina Carletti, Secretaria. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
\$ 45 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don Demetrio Gómez, que comparezcan a hacer valer sus derechos a su juicio sucesorio, GOMEZ DEMETRIO s/Sucesorio - CUIJ N° 21-26324838-1, que se tramita por ante el mencionado Juzgado, notificando dentro de los términos, conformidad a lo establecido por el art. 2340 del C. C. y C. de la Nación y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, de 2023.
\$ 45 Abr. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: SOSA, ANIBAL ROBERTO s/Sucesorio; (CUIJ 21-02043309-1, año 2024), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Anibal Roberto Sosa, D.N.I. N° 23.929.109, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo.) - Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, Abril de 2.024.
\$ 45 Abr. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ÁLBRECHT, NORMA BEATRIZ s/SUCESORIO Y SUS ACUMULADOS MÜLLER, ORCIRIS EMILIO s/SUCESORIO; (CUIJ 21-01965396-7) Y MÜLLER, ORCIRIS EMILIO Y OTRA s/SUCESORIO; (CUIJ 21-02040474-1); CUIJ N° 21-00725257-6 (482/2011), tramitados por ante el Juzgado antes mencionado, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MULLER, ORCIRIS EMILIO, DNI M5.469.691, para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo). Dr. Iván Gustavo Di Chiazza. Santa Fe, 22 de Abril de 2.024.
\$ 45 Abr. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "ESCOBAR, RICARDO MARCELINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02043463-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ESCOBAR RICARDOMARCELINO, D.N.I. N° 10.863.531, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe 25 de Abril de 2024. Firmado: Fdo. DR. GABRIELABAD (Juez).
\$ 45 Abr. 25

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), en autos caratulados: "CASTELAIN GABRIEL ANTONIO S/ SUCESORIO (CUIJ 21-26304945-1)", se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, don GABRIEL ANTONIO CASTELAIN, D.N.I. nro. 16.536.903, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva. Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) - Dra. Julia Fascendini (Secretaria). ESPERANZA (Santa Fe), 15 de abril de 2024.-
\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "AGUILERA, ANTONELLA GUADALUPE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26304589-8) cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANTONELLA GUADALUPE AGUILERA, DNI N° 39.047.269, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado. Dra. Julia Fascendini - Secretaria-(Fdo.). Esperanza, Abril de 2024.-
\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, San Justo, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "RAVELLI OMAR DANIEL S/ SUCESORIO CUIJ 21-26190910-0", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de OMAR DANIEL RAVELLI argentino, mayor de edad, DNI 31.707.215 con domicilio en Caseros N°424 de la localidad de Gobernador Crespo Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 31/07/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. SAN JUSTO, 25 de abril de 2024
\$ 45 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Józgaqo de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N.° 18 de la ciudad de San Justo, Prqvincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatario -de EDUARDO RUBEN SOTO D.N.I. N.° 14.538.111, para que comparezcan a este tribunal abacer valer sus derechos en los autos caratulados "SOTO EDUARDO RUBEN S/ SUCESORIO " (CUIJ), Expte. CUIJ N° 21-26190776-0, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibansb-en el Hall del Juzgado (Art. 2340 delCCCN). San Justo, de Abril de 2024. Fdo. Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI secretaria Dra.LAURA M. ALESSIO Jueza
\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de la Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en autos, caratulados: "ELIAS ADELIA S/SUCESORIO" (CUIJ: 21-26190774-4), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante, señora ADELIA ELIAS, DNI F3.894.326, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. LAURA M. ALESSIO (Jueza); Dra. CINTIA DANIELA LO PRESTI (Prosecretaria). San Justo, 25 de abril de 2024.
\$ 45 Abr. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe- Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de esta ciudad, en autos caratulados "Coronel Nélide Beatriz s/ Sucesorio" CUIJ N.º n° 21-02032412-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora Nélide Beatriz CORONEL, DNI N° F 5.598.228, fallecida en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, (provincia de Santa Fe) en fecha 16 de enero de 2022 , para que se comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DraMaría Romina Kilgelmann (Jueza) Dra Gisela Gatti (Secretaria)-
\$ 45 Abr. 25

SAN JORGE

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge (SF), en autos: "FERNANDES, SALVADOR FRANCISCO S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-26267012-8), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de San Jorge (SF), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SALVADOR FRANCISCO FERNANDES, DNI 6.288.902 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. SAN JORGE, 24/04/2024
\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, en los autos caratulados "CARITA ILTER TOMAS SEGUNDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26264991-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ilter Tomás Segundo Carita, DNI N° 6.284.752, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- San Jorge, 23.04.2024.
\$ 45 Abr. 25

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, Jueza, Dra. Margarita Savant, Secretaria, en los autos caratulados: RODRIGUEZ, RICARDO c/NUNEZ, NATIVIDAD y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-25277795-1, se ha dispuesto: Vera, 22 de Marzo de 2024. Agréguese el edicto publicado en el Boletín Oficial acompañado previa certificación por Secretaría. Haciendo efectivo los apercibimientos de ley, declárese rebelde a Aurelia Núñez y/o sus herederos. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. María Luisina Bolaño, Pro-Secretaria. Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 10 de Abril de 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria.
\$ 33 518424 Abr. 25 Abr. 29

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Distrito N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios y a todos los que tengan derecho para que comparezcan al Juicio Sucesorio de Doña Gumercinda Iriarte DNI 02.415.007 en los autos caratulados: IRIARTE, GUMERCINDA s/Sucesorio; CUIJ 21-25278014-6, bajo apercibimientos legales y dentro del término de ley. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez, Dra. Beatriz Deiber, Secretaria.
\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 13 - Primera Nominación Vera, Secretaria UNICA, en autos caratulados: AVRAM, ADELA y Otros s/Sucesorio; (CULI N° 21-25277994-6), se cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de ADELA AVRAM, DNI N° 3894319, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y PUERTAS DEL JUZGADO por el término de un (1) día. Firmado: Dra. Jorgelina Yedro, Juez; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 19 de abril de 2024.
\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 13 - Primera Nominación Vera, Secretaria UNICA, en autos caratulados: AVRAM, ADELA y Otros s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-25277994-6), se cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de CANDIDO MIGUEL PICHIN, DNI N° 6331899, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado, por el término de un (1) día. Firmado: Dra. Jorgelina Yedro, Juez; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 19 de abril de 2024.
\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nom. de la ciudad de Vera, en autos: KJAR, ALBERTO ENRIQUE s/Sucesorio; CUIJ 21-25276468-9, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y lega-

tarios y/o toda persona que tengan derechos sobre los bienes de la causante: Alberto Enrique Kjar, D.N.I. N° 12.446.764, para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y a Puerta del Juzgado por el plazo y bajo apercibimientos de ley, Conste. Vera, 18 de Abril de 2024. Fdo. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez.

\$ 45 Abr. 25

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de RITA DEL CARMEN BENÍTEZ, DNI 5.922.004, fallecida el 12 de junio de 2022, quien se domiciliaba en calle David Nagel N° 1700, de la ciudad de Malabrigo, provincia de Santa Fe, en autos: BENÍTEZ, RITA DEL CARMEN s/Sucesorio; CUIJ 21-25278126-6, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Fdo. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez.

\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Vera (SF), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia de la causante PEDRO SANCHEZ DNI 2.474.949, en estos autos caratulados SANCHEZ, PEDRO y Otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25277493-6, para que comparezcan hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos. Vera, 18 de Abril de 2024. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria.

\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Vera (SF), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia de la causante María Roberta Gómez, DNI 6.452.177, en estos autos caratulados SANCHEZ, PEDRO y Otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25277493-6, para que comparezcan hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos. Vera, 18 de Abril de 2024. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria.

\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, en lo Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nominación de Vera, (SF), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Pablo Adalberto Wirz, por el término y bajo apercibimientos de ley, en autos Wirz, Pablo Adalberto s/sucesiones; CUIJ 21-25278134-7. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria.

\$ 45 Abr. 25

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela se hace saber que en los autos caratulados: MARETTO, GUSTAVO ALEJANDRO s/QUIEBRA - POR CONVERSIÓN DE CONCURSO PREVENTIVO - CUIJ N° 21-24191572-4, el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: Rafaela, 25 de noviembre de 2022. Y VISTOS: Estos caratulados: MARETTO, GUSTAVO ALEJANDRO s/Concurso Preventivo (hoy quiebra); (CUIJ N° 21-24191572-4), en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con sede en esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, venidos para resolver el pedido de quiebra; RESULTA: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...) RESUELVO: 1.- Dejar sin efecto la sentencia de apertura de concurso preventivo dictada el 17 de marzo de 2021 - por conversión de la quiebra - y conforme la conversión incoada, declarar la quiebra de Gustavo Alejandro Maretto, D.N.I. N° 22.684.013, con domicilio real en calle Ciudad de Sunchales N° 542 y domicilio legal en Avenida Santa Fe N° 302- 2º piso, ambos de esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. 2.- Ordenar la anotación de la quiebra en el Registro de Procesos universales; la rectificación del caratulado y, consecuentemente, en los registros informáticos del Juzgado. 3.- Declarar que conforme los arts. 64 y 253 inc. 7 de la Ley 24.522, el síndico designado en autos - C.P.N. Carlos César Iglesias - continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia de la frustración del concurso por falta de presentación de conformidad de los acreedores quirografarios por el deudor. 4.- Disponer que la Sindicatura proceda al recálculo de los créditos verificados según su estado, y hacer saber a los acreedores que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican las costas sino en caso de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 5.- Ratificar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 6.- Intimar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que en el término de 48 hs. los entreguen a la Sindicatura. 7.- Intimar a la fallida para que en el término de 48 hs. ponga sus bienes a disposición de la Sindicatura. 8.- Prohibir hacer pagos al deudor, reputándose ineficaces aquellos que hiciera. 9.- Ordenar interceptar la correspondencia y las comunicaciones dirigidas a la fallida, que deberán ser entregadas a la Sindicatura a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 10.- El deudor solo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo establecido en el art. 103 de la LCQ. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose a \$ sus efectos, sustituyendo las comunicaciones ordenadas por resolución del 20/05/2002. 11 - Mandar a Sindicatura, conjuntamente con el señor Oficial de Justicia o Funcionario que por jurisdicción corresponda 1 domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, a que de inmediato proceda al inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106 y 107 s.s. y c.c. de la Ley 24.522. a sus efectos, se habilitan días y horas que fueren menester para tal cometido (art. 177 de la Ley 24.522). 12.- Disponer se proceda a la inmediata realización de los bienes, a cuyo fin la Sindicatura deberá aconsejar dentro del término

de 10 días el modo más conveniente de liquidación, conforme art. 204 de LCQ, imponiendo a dicho funcionario la instancia de los pasos procesales necesarios a los fines de la liquidación de bienes, bajo apercibimiento del art. 217 de la LCQ. 13.- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, conforme art. 89 de LCQ. 14.- Exhortar a los tribunales ante los cuales se tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 132 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este juzgado comprendidos en el supuesto anterior. Archívese el original, expídase copia para los autos principales y el legajo pertinente - art. 279 LCQ-, librense los oficios y mandamientos ordenados y comuníquese a la Administración de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Fdo. Natalia Carinelli (Secretaria). Rafaela, 14 de Febrero de 2024.

S/C 518605 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se ha dictado en autos: Expte CUIJ N° 21-24070711-7; CORRADO ALBERTO EDUARDO y Otros c/SCHNEIDER GERARDO NICOLÁS y Otros s/Prescripción adquisitiva, la siguiente Resolución: Tomo 2024 Resolución N° 79 año 2024. Rafaela, 06 de marzo de 2024. Autos y Vistos... Resulta... Resuelvo: 1) Rechazar la demanda e imponer las costas a la actora. 2) Diferir la regulación de honorarios, hasta que las partes determinen la cuantía en los términos del art. 8 de la Ley 6767. Hágase saber, insértese y archívese. Notifíquese. Firmado Agustina Silvestre —Secretaria- Guillermo Adrián Vales —Juez-. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Rafaela, 14 de Abril de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.

S/C 518871 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 4ª nominación de la ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados ORELLANO NESTOR CARLOS s/Quiebras; CUIJ 21-24070437-1, se han regulado honorarios en la suma de \$ 84.244,20 los honorarios profesionales de la Síndico CPN Marisa Andrea Mainetti, en la suma de \$ 25.267,26 los honorarios profesionales correspondientes al Dr. Carlos Zimmermann y en la suma de \$ 10.828,83 los honorarios profesionales correspondientes al Dr. Francisco Mancini, y se ha puesto de manifiesto el proyecto de distribución, por el plazo de ley, ordenado la publicación de edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Santa Fe, Abril de 2024.

S/C 518685 Abr. 25 Abr. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con asiento en Rafaela, en los autos caratulados: CUIJ 21-24201751-7 VIVIANI, DARÍO EZEQUIEL s/Solicitud Propia Quiebra; tramitada por ante este Juzgado, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522, haciendo saber que en fecha 181 de diciembre de 2023 mediante resolución N° 763 Folio N° 173 Libro N° 49 Año 2023 se ha dispuesto: Declarar la quiebra de Darío Ezequiel Viviani, D.N.I. 35643270, nacido el 27/09/1991, con domicilio real en calle Santos Vega Nro.291 de Rafaela y legal en O'Higgins N° 572 de Rafaela. Ordenar se anote la quiebra e inhabilitación y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes, oficiándose. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. Hacer saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Ordenar se intercepte la correspondencia y se entregue al Síndico. Prohibir a la fallida ausentarse del país conforme lo dispuesto por el art. 103 LCQ, oficiándose a quien corresponda. Ordenar la realización de los bienes de la fallida por el Síndico, disponiendo que la enajenación esté a cargo de un martillero a designarse por sorteo. Fijar el día 10/06/2024 hasta el cual se pueden presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Fijar asimismo, el día 28/06/2024 para que Sindicatura presente un juego de copia de las impugnaciones, quedando establecidas como fechas para la presentación por la Sindicatura de los informes individuales el día 13/08/2024 y del informe general el día 27/09/2024. Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes para que realice el inventario de los bienes. Atento a lo dispuesto por el art. 177 de la L.C. y a los fines de proceder a la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida que pudieren corresponder, designase a la Sindicatura, quien queda facultada a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y debida moderación. Exhortar a los juzgados de Primera Instancia de estos tribunales a los fines del cumplimiento del art. 132 de la LC. Ordenar el cese de todo descuento del haber de la fallida, con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522, ordenándose la retención de la porción embargable del haber de la fallida, los que se deberán depositar para estos autos y a la orden de este juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal local. A tal fin, oficiase a la empleadora. Ordenar la transferencia de las sumas declaradas como activo a la cuenta judicial a abrirse, librándose exhortos a los respectivos juzgados en los que se hubieren depositado. Asimismo, oficiase al Nuevo Banco de Santa Fe, a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo de la fallida, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la quiebra. Datos de la Sindicatura: es ejercida por la C.P.N. Teresa Zulema Marín, quien ha fijado domicilio de atención al público en calle 26 de Enero 40 de la ciudad de Rafaela, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas. Secretaria, 11 de Abril de 2024. No repone art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Natalia Carinelli, Secretaria.

S/C 518603 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GALEANO GONZALO IVAN EZEQUIEL s/APREMIOS; CUIJ N° 21-16514904-9, se hace saber al demandado/a, Sr/Sra. GALEANO GONZALO IVAN EZEQUIEL, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante ejecución. Firmado: Diego Genio (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Febrero de 2023. Gustavo Mié, Secretaria.

S/C 518598 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16528707-7; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BONGIOVANNI EDGARDO JOSE s/APREMIO, se cita por el presente al demandado BONGIOVANNI EDGARDO JOSE, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Marzo de 2024. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 518502 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 21-16526817-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FLORES CARLOS LUIS s/APREMIO, se cita por el presente al demandado FLORES CARLOS LUIS, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Marzo de 2024. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 518503 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-16524859-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BOUHIER VANINA SOLEDAD s/APREMIO, se hace saber a la demandada Sra. BOUHIER VANINA SOLEDAD, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Marzo de 2024. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 518493 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. CUIJ 21-16525168-4; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMAYA SERGIO FERNANDO s/APREMIO, se hace saber al demandado Sr. AMAYA SERGIO FERNANDO, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Marzo de 2024. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 518495 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE CUIJ 21-16521868-7; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROLON EVANGELINA s/APREMIO, se hace saber a la demandada Sra. ROLON EVANGELINA, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, de 2024. Rafaela, 15 de Marzo de 2024. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 518496 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16528925-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA; c/ECHEGARAY SERGIO DUILIO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ECHEGARAY SERGIO DUILIO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 13 de Marzo de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 518487 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16527065-4; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA; c/ESPINDOLA MARCELO EMILIO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ESPINDOLA MARCELO EMILIO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, de 2024. Rafaela, 13 de Marzo de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 518486 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. CUIJ 21-16508284-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GOROSITO MARTHA GABRIELA s/APREMIO, se hace saber a la demandada Sra. GOROSITO MARTHA GABRIELA, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Marzo de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 518484 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-16523424-0; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BALDO FRANCO MAXIMILIANO s/APREMIO, se hace saber al demandado Sr. BALDO FRANCO MAXIMILIANO,

para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Marzo de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 518485 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-16525214-1; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ACUÑA VERONICA SANDRA s/APREMIO, se hace saber a la demandada Sra. ACUÑA VERONICA SANDRA, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Marzo de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 518483 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. CUIJ 21-16491475-2 (1303/2016); MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ NUEVA ESTACION SRL; SOLIS MONICA LUISA s/APREMIO, se hace saber a la parte demandada NUEVA ESTACION SRL; SOLIS MONICA LUISA, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Marzo de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 518482 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GALVAN WERTER ANIBAL s/APREMIO; CUIJ N° 21-16515244-9, se hace saber al demandado/a Sr/Sra GALVAN WERTER ANIBAL, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Marzo de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 518480 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. CUIJ 21-16522343-5; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, c/HERRERA GABRIEL GUSTAVO s/APREMIO, se hace saber al demandado Sr. HERRERA GABRIEL GUSTAVO, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Marzo de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 518541 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. CUIJ 21-16526201-5; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GIMENEZ FLORENCIA GUADALUPE s/APREMIO, se hace saber a la demandada Sra. GIMENEZ FLORENCIA GUADALUPE, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Rafaela, 1 de Marzo de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 518542 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. CUIJ 21-16520864-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FANJUL JOSE LUIS s/APREMIO, se hace saber al demandado Sr. FANJUL JOSE LUIS, para que dentro del término de (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Marzo de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 518548 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: Expte. N° 104/2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/UMFUHRER CARLOS s/APREMIO, se cita por el presente al demandado UMFUHRER CARLOS, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio, (Juez); Gustavo Mié, (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 27 de Febrero de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 518549 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. CUIJ 21-16524405-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RETAMOSO GISELA s/APREMIO, se hace hacer a la demandada Sra. RETAMOSO GISELA, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Marzo de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 518547 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. CUIJ 21-16523495-9 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/VERA LUCIANO ESTEBAN S/APREMIO, se hace saber al demandado Sr. VERA LUCIANO ESTEBAN, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 1 de Marzo de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 518546 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16515354-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/FERNÁNDEZ DURAN DE CORONEL BENITA; CORONEL DOMICIANO RAUL; CORONEL CANDIDA ROSA; CORONEL JOSE BENVELADO S/APREMIO, se cita por el presente a los herederos y/o legatarios de los demandados CORONEL DOMICIANO RAUL, CORONEL CANDIDA ROSA Y CORONEL JOSE BENVELADO, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 4 de Marzo de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 518540 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16514226-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/CORDERO FRANCISCO ROQUE S/APREMIO, se cita por el presente a los herederos y/o legatarios del demandado CORDERO FRANCISCO ROQUE, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 4 de Marzo de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 518538 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16524183-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/DIAZ JOSE ALBERTO S/APREMIO, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Marzo de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 518497 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela. Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16525155-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/FIGUEROA ALEJANDRA S/APREMIO, se cita por el presente al demandado FIGUEROA ALEJANDRA para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 13 de Marzo de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 518498 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16526388-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/VELAZQUEZ DANIEL S/APREMIO, se cita por el presente al demandado VELAZQUEZ DANIEL, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo.: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Marzo de 2024. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 518479 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16526328-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ALIENDO SILVIA BEATRIZ S/APREMIO, se cita por el presente al demandado ALIENDO SILVIA BEATRIZ, para que dentro del término de ley, comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Marzo de 2024. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 518478 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16524867-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/RUIZ ANALIA SOLEDAD S/APREMIO, se cita por el presente al demandado para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Marzo de 2024. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 518475 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-16526337-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ABALOS FEDERICO ALBERTO S/APremio, se cita por el presente al demandado ABALOS FEDERICO ALBERTO, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 12 de Marzo de 2024. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 518477 Abr. 25 Abr. 29

Por estar dispuesto en autos "TSCHIEDER, Alsira Ana s/ Sucesorio" 21-24202895-0, Juzgado Distrito Civil y Comercial Primera Nominación Rafaela, se ha dispuesto, citese y emplácese a quienes sean acreedores y/o herederos de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, se publica a todos los efectos legales por edictos en Boletín Oficial y Sede Judicial. RAFAELA de Abril de 2024 – Firmado: Dra. Ana Laura Mendoza (Juez a cargo) – Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria).

\$ 45 Abr. 25

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial (4° Nominación) de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), Dr. Guillermo A. Vales, Secretaría a cargo de la Dra. Agustina Silvestre, emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del sr. ERICO DOMINGO AUDERO (D.N.I. N° M6.282.292), fallecido el 11 de Marzo de 2023, con último domicilio en calle Donato 236 de Sunchales (Pcia. de Santa Fe), para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24205087-5 - Año 2023 – AUDERO, ERICO DOMINGO S/ SUCESORIO". Juicio iniciado por la abogada Andrea C. Berger. Rafaela, 25 de Abril de 2024.

\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°5 Civil y Comercial de la Segunda Nominación – Rafaela (Sfe), a cargo del Dr. Matías Colón (juez a/c) y Secretaría a Cargo de la Dra Natalia Carinelli, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NORMA DE JESUS GODOY, DNI 14.338.404, fallecida en fecha 16/01/2015, y EMILIANO ALDO LAZCANO, DNI 13.884.290, fallecido en fecha 12/12/2023, AMBOS con último domicilio en calle J. J. Castelli 1587 de Rafaela (Sfe), para que dentro del término de 30 días y apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Expte. GODOY, NORMA DE JESUS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-24207164-3. Se publica a sus efectos en Boletín Oficial y conforme Ley 11.287. Sucesorio abierto con patrocinio de la Dra. Cecilia Duverne.- Rafaela, abril de 2024.-

\$ 45 Abr. 25

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "VENICA FANNY MARISA Y OTROS c/ VENICA AMADO LAUREANO Y/O SUC Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-25028127-4", de trámite por ante el Juzgado De Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación —de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a AMADO LAUREANO VENICA Y/O SUS SUCESTORES, ALEJO VENICA Y/O SUS SUCESTORES, CELESTINO VENICA Y/O SUS SUCESTORES; EMILIO VENICA Y/O SUS SUCESTORES; ANTONIO DOMINGO VENICA Y/O SUS SUCESTORES; ANIBAL ROBERTO VENICA Y/O SUS SUCESTORES del siguiente decreto: "En la ciudad de Reconquista, a los once días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro siendo día y hora fijados para tomar audiencia de conciliación y, en su caso, proveído de pruebas dentro de los autos caratulados: " VENICA FANNY MARISA Y OTROS c/ VENICA AMADO LA UREANO Y/O SUC Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-25028127-4. En presencia de S.S. Juan Manuel Rodrigo comparecen por la parte actora el Dr. Javier Galbusera, sin presencia de sus representados; y la Dra. Lorean Dean con sustitución de facultades del Dr. Carnicer como Defensor de Ausentes. Abierto el acto, se prescinde de la instancia conciliatoria, acordados los hechos litigiosos, se procede a fijar Audiencia de producción de prueba para el día 05 de Agosto de 2024 a las 10:00 hs. y a proveer la prueba ofrecida. A la prueba por las partes, se dispone: Actora: Confesional: A fin de que los demandados Amado Laureana Venica y/o sus sucesores; Alejo Venica y/o sus sucesores; Celestino Venica y/o sus sucesores; Emilio Venica y/o sus sucesores; Antonio Domingo Venica y/o sus sucesores y Anibal Roberto Venica y/o sus sucesores absuelva posiciones, bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer sin justa causa serán tenidos por confesos (art. 162, CPCC), se lo cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba más arriba establecida, la que deberá ser notificada por cédula y por edictos, conforme lo dispuesto por el art. 62 inc. 5, CPCC, de no haber comparecido el absolvente en persona a la audiencia preliminar, haciéndose saber que el suscripto podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las facultades que otorgan los arts. 21 y 165, CPCC, bajo apercibimiento de tenerla por confesos en caso de incomparecencia injustificada. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dr. Guillermo Angaromo, Secretario. Rosario 04 de abril de 2024.

\$ 150 518676 Abr. 25 Abr. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, a cargo del Dr. JUAN MANUEL RODRIGO, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Damián ANGARAMO, sito en calle Lucas Funes 1671, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "GARCIA DANIEL OSCAR s/ Quiebra" N° 21-25021072-5, hace saber la puesta de manifiesto del Informe Final y Proyecto de Distribución, que se pone a disposición mediante la publicación de Edictos durante Dos días (2), según lo normado por el art. 218 de la L.C.Q., a tales fines se transcribe parte de la Resolución que así lo dispone: "RECONQUISTA, 05 de Abril de 2024. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese.-" Firmado: Dr. JUAN MANUEL RODRIGO (Juez a/c), Dr. Guillermo Damián ANGARAMO (Secretario). Reconquista, 11 de Abril de 2024.

S/C 518550 Abr. 25 Abr. 26

En los autos caratulados: "ASOC. MUTUAL DE SOC. DEL CLUB SUC, Y DEP. DEFENSORES DE LA COSTA c/ HACEN LILIANA Y OTROS s/ Ejecución Hipotecaria" CUIJ N° 21-25031110-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Primera Nominación, de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a/c; se ha dispuesto citar de remate a las deudoras SILVINA HACEN, DNI 18.111.195 y LILIANA MIRIAM HACEN, DNI 25.831.824, y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por el término de CINCO (5) días contados desde la última publicación para que paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha (art. 511 CPCC). Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida: RECONQUISTA, 25 de Marzo de 2024 Agréguese, téngase presente. Cítese como se solicita. Transcribánsen en las cédulas de notificación y en el edicto a publicar las disposiciones del art. 511 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a/c. - RECONQUISTA, de abril de 2024.

\$ 1200 518415 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Sr. Juez JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE FAMILIA de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), en los autos: "CARDOZO ALEJANDRA SOLEDAD c/ AGUSTINI ORESTE VALENTIN s/ Filiación" CUIJ 21-23546878-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: "RECONQUISTA, 21 de Marzo de 2024. (...) Cítese y emplácese a los herederos del Sr. Oreste Valentín Agustini para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, debiendo publicarse edictos de conformidad a lo dispuesto en el art. 73 CPCC. Notifíquese, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL." Fdo. Dra. PAOLA C. MILAZZO, Secretaria - Dr. CONRADO A. CHAPERO, Juez.

\$ 33 518744 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial TERCERA Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), en los autos "GALEANO JUANA GABINA Y OTROS c/ SANDRIGO GERMAN HORACIO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-25025465-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: "RECONQUISTA, 26 de Marzo de 2024. (...) Advertido en este estado que en audiencia celebrada en fecha 16/03/2022, se acredita con partida de defunción el fallecimiento de Mirta Dora Enríquez, accionante en estos autos, entiendo que corresponde emplazar a sus herederos (por cédula si se conocieren) o por edictos (en la forma ordinaria) conforme a las previsiones del Art. 597 del CPCC. (...)". Fdo Dra. Laura C. Cantero, Secretaria - Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez a/c. Por lo tanto se cita y emplaza a los herederos de la Sra. MIRTA DORA ENRIQUEZ DNI 11.716.083 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, abril de 2024.

\$ 33 518738 Abr. 25 Abr. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados VALLEJOS MARIA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-25031892-5 llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. MARIA ESTHER VALLEJOS DNI N° F. 4.724.413 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 24 de Abril de 2024.-

\$ 45 Abr. 25

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ARCE JUAN FLORENCIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031659-0, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. JUAN FLORENCIO ARCE DNI M7.872.335 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N° 4, de la 1° Nominación de Reconquista, Santa Fe, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los causantes: WUERICH MARIA ESTHER, L.C. N° 6.467.631 y DOMINGO FAUSTINO GIGLI, D.N.I. N° 2.503.028, para que comparezcan a este Tribunal en los autos caratulados: GIGLI, DOMINGO FAUSTINO Y OTROS S/SUCESORIO; CUIJ 21-25030589-0, a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL - Fdo: Dra. Paola C. Milazzo- Secretaria; Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez a/c. Reconquista, 17 de Octubre de 2.023.-

\$ 45 Abr. 25

EDICTOS ANTERIORES

BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL

El Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Com. N° 8, Sec. N° 15, hace saber por 5 días en autos: EMACO S.A. s/Concurso Preventivo; (Expte. 669/24), que el 11.03.2024 se decretó la apertura del concurso preventivo de EMACO S.A. (CUIJ 30-51628422-2), inscripta en la IGJ el 17.9.68 bajo el N° 3055, Fo 272 del Lo. 65, To. A de Est. Nac. Fecha de presentación del concurso: 2.02.2024, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar sus títulos Justificativos, hasta el 12.06.2024 ante el síndico Estudio PRZYBYLSKJ, ESTRUGO & ASOC (Dom. Lavalle 1527 8° 34 CABA, TE: 4374.6410) por mail a indicatu-rape@gmail.com, con los recaudos del art. 32 de la LCQ, junto a las copias digitalizadas de la identidad y personería del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto "Insinuación en concurso de EMACO S.A., formulada por (identificación del insinuante)". Se hace saber que los acreedores deberán consultar el "sistema de verificación tempestiva" expuesto en el decreto de apertura disponible en <http://scw.pjn.gov.ar/>. Deberá anexarse comprobante de pago del arancel concursal —si corresponde— mediante depósito o transa a JACOBO MARIO ESTRUGO CUIJ: 20-12587387-2 Banco Nación Argentina - Suc. Flores CBU: 0110013630001303622633. Se fijan los días 12.8.24 y 7.10.24 para que el síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 respectivamente. Se fija el día 23.4.25 a las 11 hs, a efectos de la audiencia informativa. Buenos Aires, abril de 2024. Fdo. Rodrigo Jaime, Secretario Ad-Hoc.

\$ 250 518070 Abr. 22 Abr. 26

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, se hace saber a Ud. que en los autos: VIERA JOSE ANTONIO c/PINCIROLI OSCAR LUIS Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; (Expte. N° 21-04623541-7), se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 15 de Junio de 2023. Atento a las constancias de autos librese oficio al Registro de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si existe juicio sucesorio iniciado a nombre del causante JOSE ANTONIO VIERA y, en su caso, si existen herederos declarados. Cítese por edictos a fin de que comparezcan los herederos a tomar la intervención que por derecho les corresponda, en el término y bajo apercibimientos de ley. A lo demás, téngase presente. Notifíquese por cédula. (Fdo.) Dra. Mariana Ramoneda, Jueza; Dr. Diego Romero, Secretario. A sus efectos se publica el presente en el Boletín Oficial y ley 11.287. Santa Fe, de Marzo de 2.024.

S/C 518529 Abr. 24 Abr. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de SANTA FE, en autos caratulados RODRIGUEZ, REYNALDO MIGUEL c/GALENO ART S.A. s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO; (Expte. 21-04773061-6), se cita, se llama y emplaza a los herederos y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte de Reynaldo Miguel Rodríguez, DNI: 14.823.972, notificándoseles ... por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación, debiendo fijarse las notificaciones que se practiquen por edictos en el espacio habitual habilitado a tales efectos dentro del Tribunal. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Silvina D. DEMBORYNISKI, Secretaria, Dr. Carlos J.-G. GARIBAY, Juez. Santa Fe, de Marzo de 2024.

S/C 518524 Abr. 24 Abr. 26

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/BARRIENTOS, MERCEDES BEATRIZ; CISNEROS, MARCELO JESUS Y ESPINOSA, RAMON HORACIO S/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" C.U.I.J. 21-10753784-5, se notifica por edictos a los Sres. Marcelo Jesús Cisneros DNI 24.407.951 y Ramón Horacio Espinosa DNI 32.730.011, que en dichos autos se ha dictado el siguiente decreto: "SANTA FE, 08 de mayo de 2023.- Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Jueza de Trámite a la Dra. María Carolina MOYA (Art 543 CPCC). Habiéndose reintegrado los autos se provee escrito cargo N° 12792/2023: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 1: Por promoción Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 000041 de fecha 04/04/2023 respecto a las niñas Emilce Cisneros, DNI nro. 47.367.774 y Celeste Milagros Espinosa, DNI nro. 50.405.482, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. Mercedes Beatriz Barrientos, DNI nro. 32.935.270, Marcelo Jesús Cisneros, DNI nro. 24.407.951 y Ramón Horacio Espinosa, DNI nro. 32.730.011, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto Al punto 2: Agréguese la documental acompañada. Al punto 3: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados a tenor del apartado V del presente. Al punto 4: Atento la conexi-

dad invocada en la foja 0, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado "SUBSECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ BARRIENTOS, MERCEDES, CISNEROS, DIEGO MARCELO Y ESPINOSA CELESTE MILAGROS S/ AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA (MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA)" CUIJ 21-10691813-6, y su acumulado "SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ BARRIENTOS, MERCEDES BEATRIZ, CISNEROS, MARCELO JESUS Y ESPINOSA, RAMÓN HORACIO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL. SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD" CUIJ 21-10696608-4. Al punto 5: Téngase presente lo peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá. Dese intervención a la Defensoría General. Agréguese la documental acompañada. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. Por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Notifíquese.- Fdo. Dra. María Carolina Moya, Jueza - Dra. Silvana Carolina Fertonani Secretaria -.- Santa Fe, de julio de 2023.
S/C 42561 Abr. 24 Abr. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos TORRE EMANUEL JOSUE s/Pedido de Quiebra CUIJ 21-02044089-6 se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe 12 de marzo de 2024.(...) Resuelvo: (...) 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico) Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) como así la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición, a clave del expediente para su consulta digital: Contraseña: (...) correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten (...) Notifíquese. Firmado: Dra. Verónica Toloza (secretaria), Dr. Gabriel Abad (Juez). Se aclara que la fecha límite para solicitar verificación es el 14/05/24. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspé 2770, teléfono 0342 4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com . De usar la opción electrónica favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe 05 de Abril de 2024. Dra. Natalia Gerard prosecretaria.
S/C 518382 Abr. 23 Abr. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe - sito en calle San Jerónimo Nro 1551, provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: PERES JUAN ADAN Y OTROS c/Schlie Jorge Juan s/ Juicios Ordinarios (CUIJ N° 21-00894806-9) se ha dictado la siguiente sentencia, que en su parte resolutoria dispone: SANTA FE, 22 DE MARZO DE 2024. VISTOS: Resulta: Considerando: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción por parte de los actores, Ofelia Ester Vidal y Juan Adán Pérez en la proporción del 67 % y Gerardo Mario Mateos en la Proporción del 33%, en julio de 2008, el dominio del inmueble que de acuerdo al plano de mensura para juicio de adquisición de dominio por posesión confeccionado por el Agrimensor Sergio Edgardo Nosedo el 16 de Enero de 2008 y agregado por la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, el 02 de Julio de 2008, como duplicado N° 1775 del Departamento La capital y Certificado catastral de fojas 1324/1325 y 13332 vto se individualiza como un lote de terreno, ubicado en zona rural del Distrito Arroyo Leyes del departamento La Capital, designado como lote 9 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el numero DU 1775/2008, poligonal cerrada de límites de 32 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado 1-2 mide 288,70 metros, linda al Sur con Josefa Martina Ormazabal de Oroño y Otros (hoy sus sucesores); el lado 3-4 mide 678,90 metros, linda al Sur con Josefa Martina Ormazabal de Oroño y Otros (hoy sus sucesores); el lado 5-6 mide 356,40 metros linda al Sudoeste con Josefa Martina Ormazabal de Oroño y Otros (hoy sus sucesores); el lado 6-7 mide 321,37mmetrodss, linda al Sudoeste con Josefa Martina Ormazabal de Oroño y Otros(hoy sus sucesores); el lado 7-8 mide 70,99 metros , linda al Norte con Arroyo Leyes el lado 8-9 mide 119,38 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado; el lado 9-10 mide 32,00metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 10-11 mide 62,00metros , linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 11-12 mide 123,58metros, linda al Norte Con Arroyo Leyes; el lado 12-13 mide 74,00 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 13-14 mide 318,43 metros, linda al Norte Con Arroyo Leyes ; el Lado 14-156 mide 216,24 metros linda al Norte con Arroyo Leyes; el Lado 14-15 mide 216,24 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes ;el lado 15-16 mide 171,77 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 16-17 mide 123,58 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el Lado 17-18 mide 253,50 metros , linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 21-22 mide 108,26 metros, linda al Este Con Domingo P. Noe y Otros; el Lado 22-23 mide 120,00 metros, linda al Norte con Domingo P. Noe y Otros; el lado 23-24 mide 94,55 metros , linda al Oeste con Domingo P. Noe y Otros; el lado 24-25 mide 73,03 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 25-26 mide 165,45 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes el Lado 26-27 mide 101,65 metros , linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 27-28 mide 119,32 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 28-29 mide 9306 metros , linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 29 - 30 mide 42,39 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 30-31 mide 16,97 metros, linda al NORTE CON Arroyo Leyes; el lado 31-32 mide 58,16 metros, linda al Este con Camino Publico; el lado 32 -1 mide 11,56 metros, linda al Este con Camino Publico y cuyos ángulos internos son en el vértice 1: 72° 28' 58" ; vértice 2: 186° 49' 0" ; vértice 3: 165° 28' 1" ; vértice 4: 184° 27' 59" ; vértice 5: 164° 5' 0" ; vértice 6: 148° 54' 1" ; vértice 7: 17° 14' 29" ; vértice 8: 178° 11' 45" ; vértice 9: 164° 55' 55" ; vértice 10: 198° 51' 40" ; vértice 11: 185° 27' 52" ; vértice 12: 190° 7' 44" ; vértice 13: 186° 14' 31" ; vértice 14: 182° 59' 14" ; vértice 15: 177° 15' 21" ; vértice 16: 192° 42' 52" ; vértice 17: 171° 36' 2" ; vértice 18: 183° 26' 36" ; vértice 19: 188° 39' 5" ; vértice 20: 172° 3' 35" ; vértice 21: 97° 18' 18" ; vértice 22: 270° 0' 0" ; vértice 23: 270° 0' 00" ; vértice 23: 270° 0' 0" ; vértice 24: 91° 55' 13" ; vértice 25: 169° 7' 6" ; vértice 26: 174° 24' 29" ; vértice 27: 188° 15' 12" ; vértice 28: 178° 11' 18" ; vértice 29: 174° 56' 8" ; vértice 30: 211° 28' 38" ; vértice 31: 75° 34' 23" ; vértice 32: 186° 49' 35" ; Encierra una superficie de 203,207,23 metros cuadrados. Observaciones Especificas del Lote a la fecha 01/01/1980: El Deslinde del curso de agua es de carácter provisorio y valido hasta

tanto se fije administrativamente la línea de rivera y las restricciones de la ley 11730. Sobre el lote 1 se establece servidumbre de tránsito (polig. a-22-23-b-c-d-1-2-a) de acuerdo a las medidas consignadas en el plano a favor del lote A1 del Plano N° 5252(D.O.P.M) para dar salida y entrada al mismo hasta el camino publico 2) Imponer las costas de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando que antecede 3) Difundir la regulación de honorarios hasta el momento en que se practique liquidación. Regístrese, hágase saber y, oportunamente, oficiese. Fdo. - Dra Romina Soledad Freyre, secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Publíquese por tres días.
\$ 500 518303 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Dra. Alessio M. Laura , Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 EN Lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier ,Provincia de Santa Fe, e hace saber que en autos caratulados: CONSTANTE ELIEL PEDRO s/ Quiebra CUIJ 21-26170730-3, POR RESOLUCION DE FECHA 18 DE Diciembre de 2023 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la Quiebra (Arts 2388 y 289, ley 24522) de Eliel Pedro Constante DNI 3502314, CUIL 20-35023147-2, con domicilio en Ind4pendencia 1428 de San Javier , Provincia de Santa Fe, de apellido materno Zeballos, argentino, soltero, mayor de edad, empleado de la Dirección Provincial de Vitalidad de la Provincia de Santa FE. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que, en el término de 48 hs de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (ART. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la ley. 24522. 4 Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputaran ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. Art. 88 inc5 LCQ) (...)9) Fijar hasta el día 23de febrero 2024inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. Se informa que la Síndica designada es la CPN Marinara Mónica, Matricula N° 16653, con domicilio procesal en Independencia 2037 de la ciudad de San Javier, horario de atención al público en el domicilio constituido los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 16 a 20 hs .Constituye domicilio electrónico en monica.marinara77@gmail.com Fdo.: Alessio Maria Laura Jueza A/C; Escudero, Diego- Secretario. San Javier, 8/04/2024.
S/C 518518 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial, de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: PAREDES MARIA EUGENIA s/Quiebra; (C.U.I.J. N° 21-02044577-4), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que el Síndico designado en autos C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Tel: 0342- 4522064, ha fijado horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 hs y de 16 a 20 hs optando la modalidad de atención presencial en los pedidos de verificación de créditos, debiendo hacerse las mismas por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos, con dos (2) copias firmadas, debiendo expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio, en los términos del art. 32 de la Ley 24.522, fijándose el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles, haciéndose saber que podrán formular los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 16/05/2024. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dispone dicha medida, que dice: SANTA FE, 21 de marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de María Eugenia Paredes, apellido materno Vera, argentina, DNI N° 30.292.102, CUIL N° 23-30292102-4, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Pasaje Público N° 7733 de la Ciudad de Santa Fe y legal el calle Amenábar N° 3066 - Dpto. 1° - de la Ciudad de Santa Fe ... 12) Fijar el día 16/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes... Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Firmado Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dr. Carlos E. Marcolín. 3 DE ABRIL DE 2024. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
S/C 517901 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos: GARZON, GRACIELA ROMINA s/Permido De Quiebra; Expte. N° 21-02044465-4, dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designada la Síndica la C.P.N. María Nieves González Rueda, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2469 - Piso 1 Dpto. A, Horario de atención de lunes a viernes de 8 a 14 horas. Mail nievesgonzalezmail.com, teléfono 342-4626364; fijándose el día 30/04/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura CPN. María Nieves González Rueda conforme con lo dispuesto por el Sr. Juez en resolución de fecha 5 de Marzo de 2024. También se fija el día 12/06/2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 07/08/2024 y 18/09/2024, respectivamente. Fdo.: Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez; Da. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria. Santa Fe 27 de Marzo de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 517878 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "CASTILLO, ROCIO ANAHI s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 2102044019-5).- se ha dispuesto: Santa Fe 08 de abril de 2024 Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de ROCIO ANAHI CASTILLO, D.N.I. 37.396.297, apellido materno Martirania, soltera, con domicilio real en calle Sarmiento 2312 de la ciudad de Coronda y legal en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2°, Depto "B" de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propie-

dad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de Abril de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 09 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 26 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de Agosto de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art.

89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).
S/C 517915 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "DUMAS, LUCAS GASTON s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ 21-02035135-4).- se ha dispuesto: Santa Fe, 05 de abril de 2024. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCAS GASTON DUMAS, D.N.I. 27.237.3 13, apellido materno Ojeda, casado, con domicilio real en Pasaje Iriarte 2631 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle La Rioja 2535 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de Abril de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 09 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 26 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de Agosto de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).05 de abril de 2024.
S/C 517917 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito no. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos " ORELLANO CINTIA ESTEFANIA s/Solicitudo Propia Quiebra" (EXPT. CUIJ N° 21-02045382-3 -ANO 2024), la siguiente resolución: "Santa Fe, 03 de abril de 2024 VISTOS RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CINTIA ESTEFANIA ORELLANO, DNI N° 37.183.403, con domicilio real en calle Juan de Garay 1245 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 03 de abril de 2024 a las 10.00 horas. 11-Fijar el día 22/05/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 06/06/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 05/07/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 16/08/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522.Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).
S/C 517918 Abr. 19 Abr. 25

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "FAMILY TRAVEL COMPANY S.A. c/ BELLO SILVINA ALEJANDRA s/Ejecución Hipotecaria" (CUIJ NRO. 21-02032590-6), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica a la demandada de autos, Sra. SILVINA ALEJANDRA BELLO, D.N.I. 22.855.268, CUIT 27-22855268-8, la Sentencia recaída en autos. A tales fines se transcribe lo resuelto en misma: "SANTA FE, 28 de diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: [...] CONSIDERANDO: {...} RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra Silvina Alejandra Bello hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses y costas, conforme las pautas vertidas en el considerando precedente.- Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.-" - Firmado: Dr. Carlos Marcolín (Juez a/c) - Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria).—
Santa Fe, 21 de Marzo de 2024.Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
\$ 170 517888 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 36 de Avellaneda, Santa Fe, en autos caratulados: "ISLA, AVELINO Y OTROS c/ ISLA, DANIEL ANTONIO Y OTROS s/Desalojo" CUIJ 21-23335595-7, se hace saber que

se ha dictado la siguiente providencia: "Avellaneda, 28 de diciembre de 2023. 1) Téngase presente. 2) Procedase a la inscripción como litigioso el inmueble inscripto bajo la matrícula N° 341472. A tales fines, ofíciase al Registro General de Santa Fe, autorícese al subscrito a intervenir en su diligenciamiento. Hágase conocer la inscripción por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado conforme lo dispuesto por los arts. 67 y 521 del CPC; y 3) Estése al proveído de fecha 13/12/2023 (párrafo 3). Notifíquese.-" Firmado: María Cecilia Belfiori-Jueza a/c; Cristian Mudry-Secretario. Avellaneda (SF), 7 de febrero de 2024.

\$ 500 518002 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BALDASARE, CRISTIAN IVAN ALFONSO s/Solicitudo Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02045166-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 8 de abril de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Cristian Iván Alfonso Baldasare, DNI 38.447.485, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Hernandarias S/N Sur Cayastá, Garay, Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 10 de abril de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de julio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21 de agosto de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 8 de abril de 2024. Sandra Silvana Romero, secretaria.

S/C 517925 Abr. 22 Abr. 26

Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 3ra. Nominación de Santa Fe. Por estar en los autos caratulados: RUIZ ALEJANDRO CARLOS Y OTROS c/SAVIO ROMULO s/Escrituración; CUIJ 21-02020524-2, se hace saber a los herederos de SAVIO ROMULO, DNI 565.495, último domicilio conocido en calle Belgrano 2338, de la ciudad de Mar del Plata, General Pueyrredón, Provincia de Bs. As., que en autos se ha dictado sentencia en fecha 04/10/2023, la que resuelve: "Rechazar la demanda, con costas a los actores. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se determine en autos la base regulatoria. Hágase saber, insértese, agréguese, Dra. Viviana Naveda Marcó Dr. Gabriel Abad; lo que se hace saber por el termino de ley. Santa Fe, 20 de marzo de 2024. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
\$ 50 518270 Abr. 22 Abr. 26

Por estar así ordenado en los autos caratulados: DUARTE, MARTHA MARÍA DEL HUERTO s/Quiebra; CUIJ N° 21-01972587-9 que se tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial, la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle Urquiza N° 1.591, 1° Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, Tel-Cont: (0342)455-7209, E-mail: abonaparc@fce.unl.edu.ar Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 27-03691160-9. SANTA FE.
S/C 518317 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MENDOZA, ANABEL ELIANA s/Solicitudo Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02045088-3) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 10 de Abril del 2024. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MENDOZA, ANABEL ELIANA D.N.I. N° 35.041.210, argentina, empleada, apellido materno Rodriguez, con domicilio real en calle Belgrano N° 1638, Laguna Paiva, provincia de santa fe y legal en calle pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Abril de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de Mayo 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Julio 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de Septiembre de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvana Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 10 de Abril de 2024. Secretaria. Dra. Sandra Romero, secretaria.
S/C 518309 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: AGUIRRE, GASTON MAXIIMILIANO s/Solicitudo Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02045175-8, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. La fecha de declaración de quiebra es 18 de Marzo de 2024. Se ha fijado hasta el día 15/05/2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hrs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han esta-

blecido, además, las siguientes fechas: 06/06/2024 para la presentación del informe individual de los créditos, y 31/07/2024 o el día hábil inmediato posterior, para la presentación del informe general. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. 09 de abril de 2024.
S/C 518215 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos: FRANCO OSCAR MATEO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02044590-1, se ha dispuesto: SANTA FE, 09/04/24; 1) Declarar la quiebra de OSCAR MATEO FRANCO, D.N.I. 10.338.699, domiciliada realmente en calle Pasaje 20570 N° 3954 Barrio René Favalaro y legalmente en calle San Luis 2950 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (27/08/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/04/2024 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a 1 MINISTERIO DE DE GOBIERNO E INNOVACION PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 30/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 14/06/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 16/07/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/08/2024, para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diférase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad - Juez - Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria. S/C 518171 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "RAMOS, VIARCELO FABIAN s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02045014-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 09/04/24 1) Declarar la quiebra de MARCELO FABIAN RAMOS, D.N.I. 23.382.945, domiciliada realmente en calle General López N° 1257 de la ciudad de Coronda y legalmente en calle General López 3162 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (27/10/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé

el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente.- 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/04/2024 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE - Delegación Maciel- a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 30/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 14/06/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 16/07/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/08/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diférase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas.- Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD - JUEZ- DRA. VERONICA G. TOLOZA - SECRETARIA- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, secretaria. S/C 518169 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de 1a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CONFALONIERI, LUCIA ROSA PAULINA s/Solicitud Propia Quiebra"; (CUIJ N° 21-02021094-7) se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 23 de Agosto de 2021: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUCIA ROSA PAULINA CONFALONIERI, DNI 31.351.370, argentina, soltera, de apellido materno Oribe, con domicilio real en calle Avda Freyre Nro 2349 y legal en calle 10 de Mayo 2798, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces... 10) Fijar el día 14 de octubre de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de noviembre de 2021 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de febrero de 2022 para que presente el informe general. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvana Romero, Secretaria. Otra resolución: SANTA FE, 16 de Febrero de 2024.- VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 23 de Agosto de 2021, rectificándose las siguientes fechas: para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 21 de Febrero de 2024; el día 08 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 20 de Mayo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Julio de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada al Folio 35 Resolución N° 329 Tomo 39 Año 2021 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado". Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvana Romero, Secretaria. La Sindica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía:mesabater@hotmail.com. Celular: 342-4085265.Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. Santa Fe, 28/02/24. Dra. Sandra Romero, secretaria. S/C 516091 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del Juez, a cargo del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MOREYRA, GERMAN ALEJANDRO s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02018802-9, se ha ordenado la publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de comunicar la CONCLUSION del proceso falencial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 228 de la ley 24.522 y el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales sobre el SR GERMAN ALEJANDRO MOREYRA, D.N.I N° 34.267.833, CUIL N° 20-34267833-6 Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Santa Fe, 16 DE FEBRERO DE 2024. AUTOS Y VISTOS (...)CONSIDERANDO

(...)RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de GERMÁN ALEJANDRO MOREYRA, D.N.I N° 34.267.833, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. FDO: DRA. VERONICA GISELA TOLOZA (Secretaria) DR. GABRIEL ABAD (Juez). Santa Fe, 22 de Febrero de 2024. Dra. Natalia Gerard, secretaria.
S/C 516062 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a cargo; Secretaría Única a mi cargo, se hace saber que en autos se resolvió lo siguiente: Autos: TERRAZAS, JOSE BENIGNO c/ HOJALVO HERRERA, JULIAN s/ Escrituración (CUIJ NRO. 21-02020006-2); SANTA FE, 28 de Diciembre de 2023 Y VISTOS: "SANTA FE, 28 de Diciembre de 2023 Y VISTOS:... resulta:... CONSIDERANDO: ... R E S U E L V O : 1°) Hacer lugar a la demanda y en su consecuencia condenar a la parte demandada a otorgar la escritura traslativa del dominio del bien inmueble en cuestión, dentro de los veinte días hábiles administrativos posteriores a la notificación del escribano a designar. En defecto de designación, se procederá al sorteo de la lista de matriculados. Todo bajo los apercibimientos del artículo 265 del CPCC. 2°) Costas conforme Considerando V. 3°) Diferir la regulación de honorarios hasta que las partes estimen la cuantía en los términos del art. 8 de la ley 6767 (modif. por ley 12851). Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese.-" Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. DR. DRA. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria. Santa Fe, 5 de abril de 2024.
\$ 100 518334 Abr. 22 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "SOLIS, MIRIAM MARIA ITATI s/Quiebras, CUIJ 21-26169216-O" se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marino Laura \$ 1.247.000,93 más aportes profesionales y a la Dra. Nasimbera Laura \$ 534.428,97 más aportes profesionales. San Javier, 5 de Abril de 2024. Firmado: Dr. Escudero Diego (Secretario Subrogante) y Dra. Alessio M. Laura (Jueza a/c).
S/C 518298 Abr. 22 Abr. 26

En los autos caratulados "FINUCCI, GIMENA ROXANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02033432-8) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 21 de Febrero de 2024.- VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$1.054.780,45 los honorarios profesionales de la Sindica interviniente en autos, CPN Mokdasy, Nelida Liliana y en la suma de \$452.905,90, los correspondientes a la abogada de la fallida, Dra Gilliard, María Alejandra. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquese edictos. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. Regístrese, hágase saber." Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) – Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA).

Otro decreto: "SANTA FE, 22 de Abril de 2024.- Por presentado proyecto de distribución readecuado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquese edictos. Notifíquese." Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) – Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA).
S/C 519021 Abr. 24 Abr. 25

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe – sito en calle San Jerónimo Nro 1551, provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: PEREZ JUAN ADAN Y OTROS c/Schlie Jorge Juan s/ Juicios Ordinarios (CUIJ N° 21-00894806-9) se ha dictado la siguiente sentencia, que en su parte resolutoria dispone: SANTA FE, 22 DE MARZO DE 2024. VISTOS: Resulta: Considerando: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción por parte de los actores, Ofelia Ester Vidal y Juan Adán Pérez en la proporción del 67% y Gerardo Mario Mateos en la Proporción del 33%, en julio de 2008, el dominio del inmueble que de acuerdo al plano de mensura para juicio de adquisición de dominio por posesión confeccionado por el Agrimensor Sergio Edgardo Nosedo el 16 de Enero de 2008 y agregado por la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, el 02 de Julio de 2008, como duplicado N° 1775 del Departamento La capital y Certificado catastral de fojas 1324/1325 y 13332 vto se individualiza como un lote de terreno, ubicado en zona rural del Distrito Arroyo Leyes del departamento La Capital, designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el numero DU 1775/2008, poligonal cerrada de límites de 32 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado 1-2 mide 288,70 metros, linda al Sur con Josefa Martina Ormazabal de Oroño y Otros (hoy sus sucesores); el lado 3-4 mide 678,90 metros, linda al Sur con Josefa Martina Ormazabal de Oroño y Otros (hoy sus sucesores); el lado 5-6 mide 356,40 metros linda al Sudoeste con Josefa Martina Ormazabal de Oroño y Otros (hoy sus sucesores); el lado 6-7 mide 321,37 linda al Sudoeste con Josefa Martina Ormazabal de Oroño y Otros(hoy sus sucesores); el lado 7-8 mide 70,99 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes el lado 8-9 mide 119,38 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 9-10 mide 32,00 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 10-11 mide 62,00 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 11-12 mide 123,58 metros, linda al Norte Con Arroyo Leyes; el lado 12-13 mide 74,00 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 13-14 mide 318,43 metros, linda al Norte Con Arroyo Leyes; el Lado 14-15 mide 216,24 metros linda al Norte con Arroyo Leyes; el Lado 14-15 mide 216,24 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 15-16 mide 171,77 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 16-17 mide 123,58 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el Lado 17-18 mide 253,50 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 21-22 mide 108,26 metros, linda al Este Con Domingo P. Noe y Otros; el Lado 22-23 mide 120,00 metros, linda al Norte con Domingo P. Noe y Otros; el lado 23-24 mide 94,55 metros, linda al Oeste con Domingo P. Noe y Otros; el lado 24-25 mide 73,03 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 25-26 mide 165,45 metros,

linda al Norte con Arroyo Leyes el Lado 26-27 mide 101,65 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 27-28 mide 119,32 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 28-29 mide 9306 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 29 – 30 mide 42,39 metros, linda al Norte con Arroyo Leyes; el lado 30-31 mide 16,97 metros, linda al NORTE CON Arroyo Leyes; el lado 31-32 mide 58,16 metros, linda al Este con Camino Publico; el lado 32-1 mide 11,56 metros, linda al Este con Camino Publico y cuyos ángulos internos son en el vértice 1: 72° 28' 58" ,vértice 2: 186° 49' 0" , vértice 3 165° 28' 1" ,vértice 4 184° 27' 59" ,vértice 5: 164° 5' 0" ,vértice 6: 148° 54' 1" , vértice 7 17° 14' 29" , vértice 8 178° 11' 45" ,vértice 9: 164° 55' 55" , vértice 10 198° 51' 40" , vértice 11: 185° 27' 52" , vértice 12 : 190° 7' 44" ,vértice 13: 186° 14' 31" ,vértice 14: 182° 59' 14" , vértice 15 177° 15' 21" , vértice 16: 192° 42' 52" , vértice 17 : 171° 36' 2" , vértice 18: 183° 26' 36" ,vértice 19: 188° 39' 5" ,vértice 20: 172° 3' 35" , vértice 21: 97° 18' 18" , vértice 22:270° 0' 0" ,vértice 23: 270° 0' 00" ,vértice 23: 270° 0' 0" ,vértice 24: 91° 55' 13" , vértice 25: 169° 7' 6" ,vértice 26:174° 24' 29" , vértice27: 188° 15' 12" ,vértice 28: 178° 11' 18" , vértice 29: 174° 56' 8" ,vértice 30:211° 28' 38" , vértice 31: 75° 34' 23" ,vértice 32 : 186° 49' 35" . Encierra una superficie de 203,207,23 metros cuadrados. Observaciones Especificas del Lote a la fecha 01/01/1980: El Deslinde del curso de agua es de carácter provisorio y valido hasta tanto se fije administrativamente la línea de rivera y las restricciones de la ley 11730.Sobre el lote 1 se establece servidumbre de tránsito (polig. a-22-23-b-c-d-1-2-a) de acuerdo a las medidas consignadas en el plano a favor del lote A1 del Plano N° 5252 (D.O.P.M) para dar salida y entrada al mismo hasta el camino publico 2) Imponer las costas de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando que antecede 3) Diferir la regulación de honorarios hasta el momento en que se practique liquidación. Regístrese, hágase saber y, oportunamente, ofíciense. Fdo - Dra Romina Soledad Freyre, secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Publíquese por tres días.
\$ 500 518303 Abr. 24 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LOPEZ SANDRA DANIELA s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02002834-0, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos. También se hace conocer la regulación de honorarios (Art. 218 LCQ). El decreto que lo dispone reza en su parte pertinente: "Santa Fe, 12 de Abril de 2024. Por presentado informe final y proyecto de distribución readecuado conforme regulación de honorarios de fs. 86 y la existencia de nuevos fondos incautados. Póngase el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquese edictos conforme lo dispone el art. 218 de la Ley 24522. Fdo. Dra. Romina S. Freyre, Secretaria; Dr. Carlos Marcolin, Juez a/c.
\$ 1 518602 Abr. 24 Abr. 25

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTIRTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6ta NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. GABRIEL ABAD, comunica por dos días que en los autos: CABRERA, SAMANTA BELEN s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02036038-8, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos, y SU REFORMULADO y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Sindica Ma. Florencia Santiago en la suma de \$ 1.396.641 y los honorarios de la abogada de la fallida, Dra. Ma. Clara Talamé en la suma de \$ 598.560. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.
\$ 1 518560 Abr. 24 Abr. 25

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7MA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, comunica por dos días que en los autos: CAGNONI, BRUNO DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02036886-9, los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 09 de abril de 2024.
\$ 1 518561 Abr. 24 Abr. 25

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, comunica por dos días que en los autos: MANSILLA EVANGELINA MARTA s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02029087-8, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado el proyecto de distribución complementario efectuado por Sindicatura. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.09 de abril de 2024. Maria Romina Botto, secretaria.
\$ 1 518563 Abr. 24 Abr. 25

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7MA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, comunica por dos días que en los autos: CAGNONI, BRUNO DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02036886-9, los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.09 de abril de 2024.
\$ 1 518564 Abr. 24 Abr. 25

En los autos caratulados: MERTES, MARIA LAURA s/Solicitud Propia Quiebra; (EXPTE. 21-02032862-9), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución s/ art 218 LCQ por el término de ley y fueron regulados los honorarios de la Sindica CPN María Florencia Santiago en \$ 939.360,40 y del apoderado de la fallida Dra. Silvana Cristina Ventura en \$ 402.583,03. Publíquese edictos en legal forma. Firmado: Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez).

\$ 1 518684 Abr. 24 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: FRANCHITTI, GLORIA CATALINA s/Solicitud Propia Quiebra; (EXPTE. 21-02044878-1), se ha declarado la quiebra de Declarar la quiebra de GLORIA CATALINA FRANCHITTI DNI 21.905.428 domiciliado realmente en calle PASAJE PARANA 7254 y legalmente en MONSEÑOR ZASPE 2670 de esta ciudad. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, con domicilio en Av. Galicia N° 1923 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10 a 12 horas por la mañana y de 16 a 20 horas por la tarde. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria.

§ 1 518685 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos FALCARO CLAUDIO RICARDO s/Solicitud Propia Quiebra; (EXPTE. CUIJ N° 21-02045482-9 - Año 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 8 de Abril de 2024; VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de CLAUDIO RICARDO FELCARO, DNI N° 26.015.687 con domicilio real en calle Santa Fe 95 de la localidad de San Fabián, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Primera Junta 2507, piso 8, oficina 1 de esta Ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 17 de abril de 2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 05/06/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 21/06/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/07/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 30/08/24 para la presentación del Informe General. 17. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 18. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Dr. Di Chiazza (Juez); Dra. María José Lusardi, (Prosecretaria).

S/C 518455 Abr. 24 Abr. 30

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ALVAREZ, NATALIA ELIZABETH s/Quiebra; CUIJ 21-02044714-9, Se hace saber que en el DIA 20 del mes de marzo de 2024, comparece el C.P.N. NESTOR EDUARDO AMUT, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo la matrícula N° 38241 y dice que viene a aceptar el cargo de Síndico en los autos caratulados: ALVAREZ, NATALIA ELIZABETH s/Quiebra — CUIJ N° 21-02044714-9, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, constituyendo domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de 17 a 20 hs BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y Quiebra. Santa Fe, 09 de abril de 2024. María José Lusardi, prosecretaria.

S/C 518454 Abr. 24 Abr. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: OCAMPO, JORGE NICOLAS s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02016203-9), ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 03 DE ABRIL DE 2024 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabiliciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo. Mariana Nelli, Secretaria; Iván Di Chiazza, Juez BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 12 de abril de 2024. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 518453 Abr. 24 Abr. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: Expte. N° CUIJ 21-01996881-9, RIVERO, LILIANA TERESITA s/Solicitud Propia Quiebra, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la sentencia de conclusión de los autos citados. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: SANTA FE, 12 de Abril de 2024. Vistos: (...) Considerando: (...) Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhabiliciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. María José Lusardi (Prosecretaria) Iván Di Chiazza (Juez). 15 de abril de 2024. Dra. Marina Nelli, secretaria. Santa Fe, 15 de abril de 2024.

S/C 518452 Abr. 24 Abr. 25

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, se hace saber que en el marco de los autos: RIVAROLA, ALEJANDRA VIVIANA s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02012828-0), se ha dictado la siguiente Resolución: Santa Fe, 21 de Marzo de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Rivarola Alejandra Viviana, D.N.I. N° 26.395.828, argentina, apellido materno Ramos, mayor de edad, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, con domicilio real en Alsina N° 8812, y legal constituido en calle Amenabar N° 3066, Dto. 1, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el art. 279 LCQ. Fdo. MARÍA ESTER NOÉ DE FERRO, Secretaria; Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe 26 de marzo de 2024.

S/C 518441 Abr. 24 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Gabriel Oscar Abad, se hace saber que en los autos caratulados: CABRERO, Marcelo José s/Pedido de Quiebra; (CUIJ N° 21-02028865-21, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con lo establecido en el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 9 de abril. Por presentado proyecto de distribución. Póngase el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Abad Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria. El Proyecto de Distribución dispone: Tasa de Justicia y Fojas de Actuación \$ 420,00; Honorarios C.P.N. Marcela Maldonado en la suma de \$ 861.214,91; Aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la suma de \$ 86.121,49. Honorarios al Dr. Norberto Lisa en la suma de \$ 359.293,20; Aportes a Caja Forense en la suma de \$ 6.708,12. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 518436 Abr. 24 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en autos CHAZ, MARIA ANDREA s/Pedido De Quiebra; CUIJ N° 21-02031458-0, se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 4 de abril de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: CHAZ, MARIA ANDREA s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02031458-0), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° Uno en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, y; CONSIDERANDO: Que, de las presentes actuaciones se desprende que se encuentran totalmente cumplidos los requisitos necesarios para la conclusión de la quiebra por pago total, conforme proyecto de distribución y su complementario, oportunamente aprobados, habiéndose cubierto los gastos del proceso falencial, no habiéndose verificado créditos tempestiva ni tardamente. Que, así lo estima la Sindicatura a fs. 144, por no haber saldos insolutos. Por ello, y de conformidad con lo dictaminado y lo dispuesto por los arts. 228 ss. y cc. De la Ley 24522; RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de María Andrea Chaz, DNI: 28.158.403, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal; y 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese copia, protocolícese y notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica (SECRETARIA); Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c). 08 de abril de 2024. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 518417 Abr. 24 Abr. 25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Secretaria a cargo de la Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, sito en calle San Jerónimo N° 1551, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GANDOLLA, CLARA MARÍA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02038214-4), se ha dispuesto publicar por edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, la Sentencia que declara concluida la quiebra de Clara María Gandolla, DNI N° 27.887.143. A tales fines se transcribe parte de la Resolución que así lo ordena: Santa Fe, 25 de Marzo de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Clara María Gandolla, DNI N° 27.887.143, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura y/o apoderada del fallido su diligenciamiento Firmado: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS. (Juez), Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Publíquense Edictos por 2 días S/C - Santa Fe, 27 de Marzo de 2024.

S/C 518551 Abr. 24 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, se hace saber que en los autos: "PANCERA, FACUNDO DANIEL s/Quiebra" (CUIJ 21-02033946-9) se ha dispuesto: "Santa Fe, 04 de Abril de 2024.- Agréguese el informe de saldo de cuenta judicial que se acompaña. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el Hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese." Fdo. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO (Secretaria) - Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). OTRO DECRETO: "Santa Fe, 19 de Febrero de 2024.- Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Regular los honorarios del C.P.N Raúl R. Tallano en la suma de \$1.056.780. Regular los honorarios del Dr. Fernando E. Berlanga en la suma de \$452.906 (ius=9,48). Vista al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO (Secretaria) - Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). 8 de abril de 2024.

S/C 518534 Abr. 24 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de 1a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "AMBROSIO, MIGUEL ALBERTO s/Pedido de Quiebra"; (CUIJ N° 2102044467-0) se ha Resuelto lo siguiente: Santa Fe, 19 de Marzo de 2024.

VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MIGUEL ALBERTO AMBROSIO, DNI 31.721.872, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Hernandarias 5990 de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, dpto. "B" de esta ciudad de Santa Fe. . 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 02 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de Junio 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26 de Julio de 2024 para que presente el informe general... Fdo. ANA ROSA ALVAREZ. JUEZA, Dra. SANDRA SILVINA ROMERO. SECRETARIA. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de con-

tacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com. Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 11 de abril de 2024. Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 518528 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: ORELLANO, CINTIA ESTEFANIA s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02045382-3, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Diciembre de 2022. SANTA FE, 10 de abril del 2024. Se provee escrito cargo N° 2769/24: Téngase presente la aceptación de cargo efectuada por la síndica CPN Martino. Notifíquese. Fdo: Dra. MARIA JOSE LUSARDI - PROSECRETARIA Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviria N° 3675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 y de 16:00 a 20:00 horas. Asimismo, se informa que, dada la situación, los pedidos de verificación de créditos (art. 200 LCQ) podrán efectuar al siguiente correo electrónico: estudioto-netti@coopmail.com.ar y/o amdespachojuridicol@gmail.com, informando en asunto la carátula de autos y adjuntando el comprobante del arancel verificador en caso de corresponder. Santa Fe de Febrero de 2023.
S/C 518511 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez autos caratulados: RAMIREZ, DAMARIS DEBORA s/Solicitud Propia Quiebra, Expte. CUIJ 21-02043098-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Novena Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha decretado lo siguiente SANTA FE 15 de Febrero del 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Damaris Débora Ramírez, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 39.753.848, con domicilio real en Cortada Alianza s/n Norte, Cayastá Santa Fe y constituyendo domicilio legal en Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad... 10) Fijar el día 8 de abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 21 de mayo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resulta referido y el día 2 de julio de 2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, JUEZ; Dr. Néstor Antonio Tosolini, SECRETARIO. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto Annichini, quien constituye domicilio legal en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, e informa que la atención al público a los fines verificados será de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs. Asimismo, se expresa que las insinuaciones crediticias podrán ser efectuadas de manera digital, adjuntando la documental respaldatoria así como el pago del arancel verificador, de corresponder, el cual deberá acreditarse en la cuenta CBU N° 2850304040094876889438 identificando los autos de referencia a los correos electrónicos amdespachojuridicol@gmail.com y/o cpn.annichini@gmail.com. Néstor Tosolini, Secretario.
S/C 518513 Abr. 24 Abr. 30

En autos caratulados, PERALTA, NICOLAS ROBERTO s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02044499-9, de tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, el Sr. Juez, ha decretado lo siguiente SANTA FE, 27 de Abril de 2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar la quiebra de Declarar la quiebra de NICOLAS ROBERTO PERALTA, argentino, mayor de edad, DNI N° 31.628.811, empleado de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, CUIJ 20-31628811-2, apellido materno MALDONADO, domiciliado en calle Pje. Braille N° 4544 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Urquiza N° 2026 de esta ciudad de Santa Fe. ... 12- Fijar el día miércoles 17 de abril de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 15 de mayo de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 14 de junio de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS JUEZ a/c; MARIA ALFON-SINA PACOR ALONSO, SECRETARIA. Se deja constancia que la síndica interviniente en autos es la CPN Lucía Inés Prono Que a los fines pertinentes, establece domicilio procesal en calle Facundo Zuviria 3675 de esta ciudad de Santa Fe y horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas. Que, asimismo, las solicitudes de verificación podrán hacerse a los correos electrónicos de liprono@gmail.com; amdespachojuridicol@gmail.com, indicando en el asunto los autos de referencia, adjuntando la documental respaldatoria así como el comprobante de depósito del arancel verificador, el cual deberá realizarse a Caja de Ahorro del Banco Galicia S.A. N° 4030377-1079-1 - CBU N° 0070079530004030377113 (alias: ineymagui). Alfonsina Pacor Alonso, secretaria.
S/C 518514 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ª Nominación de Santa Fe en autos GALARZA LEYES PATRICIA GUADALUPE s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02044926-5, Año 2024 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. Se publicarán, en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo normado en la L.C.Q. N° 24522, por CINCO (5) días. A los fines de notificar la designación de la Síndica CPN Lilu Marcela Cristina, con domicilio Hipólito Irigoyen 2946, P18C y horarios de atención los martes y jueves de 8 a 12hs. de acuerdo a la de Resolución que lo dispone: SANTA FE, 10 de Abril de 2024 Téngase presente la aceptación del cargo formulada por parte de la CPN Marcela Cristina Lilu. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, 11 de abril de 2024.
S/C 518504 Abr. 24 Abr. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: FANCHINI, LEONARDO JOSÉ Y OTROS s/Juicios Sumarios; CUIJ 21-02042283-9 Año 2023, se ha ordenado declarar rebelde al codemandado Sr. DAVID DONDONI, fijándose fecha para sorteo de Defensor de Oficio para el día 25 de Abril de 2024 a las 11 horas. Todo por estar así ordenado en autos, en decreto que reza: "SANTA FE, 10 de Abril de 2024. No habiendo comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde a los demandados. Para sorteo de Defensor de Oficio del codemandado Sr.

David Dondoni, fijase audiencia para el día 25 de Abril próximo a las 11 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de Abril de 2024. Dra. GABRIELA N. SUAREZ. SECRETARIA; Dr. JAVIER F. DEUD. JUEZ A CARGO. Santa Fe, 12 de Abril de 2024. Dra. Adriana Lorena Davalos, prosecretaria.

\$ 50 518501 Abr. 24 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, en los autos caratulados: RAMOS ELBIO RAMON c/RAMOS, MARIO AGUSTIN Y OTROS s/Impugnación De Reconocimiento Paterno Y De Reclamación De Filiación Extramatrimonial; (CUIJ N° 21-02037357-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de MARIO AGUSTIN RAMOS, DNI N° 8.379.198, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

Se hace saber que el presente cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Santa Fe, de marzo de 2024. Fdo: Dra. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria); Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza). 13 de marzo de 2024.

S/C 518588 Abr. 24 Abr. 26

Por disposición de la Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, en los autos caratulados: RAMOS ELBIO RAMON c/RAMOS, MARIO AGUSTIN Y OTROS s/Impugnación de Reconocimiento Paterno y de Reclamación De Filiación Extramatrimonial; (CUIJ N° 21-02037357-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Angel Elvio Molet, D.N.I. M.6.254.211, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

Se hace saber que el presente cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Santa Fe, de marzo de 2024. Fdo: Dra. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria); Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez a/c). 15 de abril de 2024.

S/C 518586 Abr. 24 Abr. 26

Por disposición de la Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, en los autos caratulados RAMOS ELBIO RAMON c/RAMOS, MARIO AGUSTIN Y OTROS s/Impugnación de Reconocimiento Paterno y de Reclamación De Filiación Extramatrimonial; (CUIJ N° 21-02037357-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Alejandro Agustín Ramos, D.N.I. N° 24.595.914, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Se hace saber que el presente cuenta con beneficio de litigar sin gastos. Santa Fe, de marzo de 2024. Fdo: Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a/c).

S/C 518587 Abr. 24 Abr. 26

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge, Dr. Daniel Marcelo Zoso, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos: MARTINI, ANALIA CELIA Y OTROS c/RIVAROLA, MIGUEL ANGEL s/NULLIDAD DE TESTAMENTO; (CUIJ 21-26256796-3) (Expte. 392/2018), se ha dispuesto, de conformidad con los Arts. 47 y 597 del CPCC, citar a los herederos y/o sucesores de la fallecida, Sra. Clelia Mari Soda, DNI 3.218.533, a fin que comparezcan a estar a derecho, en el término de ley. Caso contrario se procederá a aplicar apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados Judiciales por el término de Ley. San Jorge, Santa Fe - 1° Circunscripción. Dra. Ma. de los Milagros de la Torre, Secretaria.

\$ 33 518343 Abr. 23 May. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Daniel Marcelo ZOSO (Juez); se hace saber que en los autos caratulados: SOSA, Teresa Sofía c. COLLA, Leonel Enzo Santiago y/u otros s/Ordinario; CUIJ 21-26255322-9, se ha dispuesto lo siguiente: San Jorge, 18 de marzo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 4005: Revóquese parcialmente el decreto de fecha 13/12/2023 en lo correspondiente a la notificación por cédula. Atento lo dispuesto en el art. 47 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos de la Sra. TERESA SOFIA SOSA DNI 5.917.149 a fin de que tomen intervención en los presentes, en el término y bajo apercibimientos de ley. Suspéndase el trámite del presente. Proveyendo escrito cargo N° 4114: Téngase presente lo manifestado. Notifíquese. FIRMADO: Dra. María de los Milagros DE LA TORRE (Secretaria) Dr. Daniel Marcelo ZOSO (Juez). Lo que se publica a sus efectos por el término de cinco (5) días en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge, 27 de marzo de 2024.

S/C 518189 Abr. 22 Abr. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos CORREA JORGE DAVID c/CORREA FULGENCIO Y BAZAN JUAN CARLOS s/Impugnación de Paternidad Y Filiación Paterna CUIJ N° 21-26265584-6, ha ordenado lo siguiente: SAN JORGE, 24 de Mayo de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda ordinaria de IMPUGNACION DE PATERNIDAD del Sr. CORREA JORGE DAVID contra el Sr. CORREA FULGENCIO y/o sus sucesores, y JUICIO DE FILIACION PATERNA contra el Sr. BAZAN JUAN CARLOS y/o sus sucesores. Cítese y emplácese a los herederos mediante publicación de edictos, conforme Art. 597 CPCC., bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR (SECRETARIO); Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, (JUEZ). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge.
S/C 518231 Abr. 22 Abr. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos TISERA, MARIA NOELIA c/TISERA, TEOFILIO EDUARDO Y OTROS s/Impugnación De Paternidad - Filiación CUIJ N° 21-26265854-3, ha ordenado lo siguiente: "SAN JORGE, 31 de Julio de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 19024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado en mérito al Poder Especial acompañado. Acuérdesele la intervención legal co-responsable. Por promovida demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD y M4 TERNIDAD contra TEOFILIO EUDORO TISERA y MARIA RAMONA FIDELMIRA ARGUELLO y/o sucesores, y juicio de FILIACION MATERNA contra RAMONA ELVA TISERA y/o sucesores respecto de MARIA NOELIA TISERA. PRUEBA: téngase presente lo manifestado. DOCUMENTAL: Agréguese la documental acompañada. Cítese y emplácese (POR EDICTOS JUDICIALES) a los demandados para que comparezca a estar a derecho, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese los agentes Oldani y/o Faya. Notifíquese. FIRMADO: DR. JULIAN DAVID TAILLEUR (SECRETARIO) DR. DANIEL MARCELO ZOSO (JUEZ). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge. S/C 518088 Abr. 22 Abr.26

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ra. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "EXPEDIENTE CUIJ 21-24203421-7 - MOLBERT ESTEBAN ANTONIO Y OTROS C/BAIGORRIA, ANTONIA Y OTROS S/PRESERIPCIÓN ADQUISITIVA", se ha ordenado citar y emplazar a quienes pudieran considerarse con derecho sobre el inmueble ubicado en calle PFEIFFER 462, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, inscripto al Tomo 230P, Folio 020655 N° 024621 por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial por el término y bajo apercibimientos de ley. FDO: Dra. Gunter Gisela, Prosecretaria; Dr. Colon Matías Raúl, Juez. Los que se publican en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales". RAFAELA, 3 de Abril de 2024. Sandra Cerliani, Secretaria. \$ 33 518003 Abr. 22 Abr. 26

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 4° Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: BAZAR AVENIDA S.A. C/LARUFFA MARIA ALEJANDRA S/Ordinario, CUIJ: 21-24060454-7, hace saber que se ha ordenado notificar al demandado LARUFFA MARIA ALEJANDRA (DNI: 17365189) lo siguiente: "Rafaela, 04 de mayo de 2012.- Declárese rebelde a la parte demandada por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Firmado: Dra. Carina Gerbaldo, Secretaria; Dra. María José Álvarez Tremea, Juez." Otro decreto: "Rafaela, 08/02/2024. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. De conformidad con lo dispuesto por los arts.67 y 77 del C.P.C. notifíquese la rebeldía al accionado por edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados de estos Tribunales. Notifíquese. Firmado: Agustina Silvestre, Secretaria; Guillermo A. Vales,Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 21 de Febrero de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria. 52,50 518054 Abr. 22 Abr. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 4° Nominación de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados: "CONSUMO S.A. C/CAPRISTO MONICA TERESITA S/Ordinario, CUIJ: 21-24056976-8", hace saber que se ha ordenado notificar al demandado CAPRISTO MONICA TERESITA (DNI N°: 12401385) de lo siguiente: "Rafaela, 18/10/2023. Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas por los arts. 4, 6, 7 inc. 2) b), 21 y C.C. de la Ley 12.851, se regulan en la suma de \$28.615,00 equivalente a 1 unidad jus los honorarios del Dr. Silvio Héctor Fontanini por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el "Banco de la Nación Argentina" establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se aprecia de conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a la Caja Forense (Clave: 3557). Formúlese los aportes de ley. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Firmado: Guillermo A. Vales, Abogado - Juez" Otro decreto: Rafaela, 09/02/2024. Atento a las constancias de autos procedáse a notificar el proveído de fecha 18/10/2023 por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial por el término de ley. Notifíquese. Firmado: Agustina Silvestre, Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 2 de Febrero de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria. 52,50 518053 Abr. 22 Abr. 26

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR ESTEBAN M. ZAPPALA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "MANOCCHI SERGIO GUSTAVO c/OTROS s/JUICIO EJECUTIVO" (Expte. N° 21-02895095-8); se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. ESTEBAN M. ZAPPALA, (Mat. N° 2046-Z-27) venda en pública subasta

al último y mejor postor, el día 08 de Mayo de 2024 a las 13.30 hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno 546 de Rosario, los siguientes bienes muebles usados, propiedad del demandado consistentes en: 1) LOTE MAQUINARIAS:- 2 taladros de mano marcas SKILL y BOSCH- 1 Amoladoras de mano marca SKILL 2) LOTE SOLDAR:- 1 Soldadora monofásica de 250 amp marca BANTAM- 5 Delantales para soldar 3) LOTE HERRAMIENTAS VARIAS:- 3 Pulverizadores manuales plásticos - 1 caja de llaves Alem de distintas medidas - 4) LOTE LUMINARIA:- 3 plafones de aluminio industrial - 7 Lámparas ALIC ECO led 200 watt - 5 tubos fluorescentes led de 18 watt - 8 lámparas para reflector OSRAM de 400 watt - 3 balastos de 400 watts - 2 módulos integrados de tubo fluorescentes para exterior con tubos- 2 módulos idem sin tubos - 2 Reflectores LUMENAC MAX 2 nuevos a estrenar completos - 3 reflectores de 400 watt usados completos - 1 reflector de chapa blanco 400 watt novaluce, 5) LOTE SEGURIDAD:- 1 Cartel de chapa con reflector intermitente de PRECAUCION - 1 Cono naranja - 1 Extintor de polvo - 8 cascos de seguridad plásticos - 5 protectores faciales - 6 arneses de seguridad con cola de amarre. 6) LOTE INSUMOS ELECTRICOS INDUSTRIALES:- 7 llaves térmicas tripolares, nuevas y usadas - 2 disyuntors trifásicos usados - 1 disyuntor monofásico nuevo marca SICA - 1 disyuntor monofásico usado ABB - 3 Interruptores térmicos bipolares - 3 llaves térmicas unipolares, - 1 Caja con bormas doble tornillo nuevas - Tornillos, arandelas y tuercas de medidas varias - Terminales, conectores plásticos - Tomas machos y hembras, industriales y domésticos - Tomas para exteriores - Cajas plásticas eléctricas para exterior - Módulos para cajas exteriores - Capacitores - Terminales industriales - Tornillos autopercutorantes - Conectores, nipples, "T", uniones y taponos galvanizados para instal. Indust. - Grampas fijación galvanizadas -Prensas galvanizadas - Curvas planas cincadas - 4 Tableros eléctricos industriales de chapa de distintos tamaños - 4 cajas plásticas de derivación - 1 tablero plástico - Múltiples bandejas galvanizadas de varias medidas y tamaños, 7) LOTE DE ELEMENTOS VARIOS:- 1 ventilador industrial marca CZERWENY - 1 ventilador industrial marca NORWAY - 1 Rotulador digital marca BROTHER modelo P-TOUCH E100 - 1 banco de trabajo de acero color rojo - Varillas roscadas de diferentes medidas - 1 Cinta pasacables - Un carrito con cajones para herramientas con morsa, 8) ROSCADORA MONOFÁSICA MARCA GAMMA, 9) UNA UNIDAD DE CONTAINER DE 20 PIES.. Dichos lotes se venderán en forma individual, con las BASES que a continuación se expresan, en el caso de no haber postores por las bases asignadas, las mismas serán retasadas en un 50% y de persistir la falta de oferentes saldrá a la venta SIN BASE y al mejor postor. 1) LOTE MAQUINARIAS: Base \$ 50.000, 2) LOTE SOLDAR: Base \$ 180.500, 3) LOTE HERRAMIENTAS VARIAS: Base \$30.000.. 4) LOTE LUMINARIA: Base \$750.000, 5) LOTE SEGURIDAD: Base \$150.000, 6) LOTE INSUMOS ELEC. E INDUST.: Base \$ 600.000, 7) LOTE ELEMENTOS VARIOS: Base \$150.000, 8) LOTE ROSCADORA GAMMA: Base \$500.000, 10) LOTE CONTAINER: Base \$ 2.000.000. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de señal y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$30.000 completará el saldo, dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro del término de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria. Queda prohibida la compra por terceros. Los bienes salen a la venta en el estado y condiciones en que se encuentran. A los fines de la exhibición de los bienes a subastar fíjese los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 13 a 15 hs en el domicilio de Ruta A012 Km. 1.5 de la localidad de Alvear. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, 11 de Abril de 2024. Dra. Silvina Rubulotta - Secretaria. \$ 600 518792 Abr. 24 Abr. 25

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR GRISELDA CALICIO

Por disposición Juez 1ra. Inst. en lo Civ. Com. y Lab. de Dist. 8 de Melincué, Secretaría que suscribe hace saber, en autos: "DAMIANI, HORACIO A. c/OTRO (L.E. 6.140.008) s/Apremio", Expte. 110/09, se ha dispuesto que la Martillero Griselda Calicio, CUIT 27-21416492-8, venda en pública Subasta el 7 de Mayo de 2024, a las 10 hs., en el hall central de los Tribunales de Melincué y de ser inhábil o feriado o por cualquier motivo que impida el normal desarrollo de la subasta el inmediato hábil posterior, a la misma hora y lugar, con la base de \$ 5.600.000.- de no haber ofertas, acto seguido retasa del 25%, es decir, \$4.200.000 y de persistir tal circunstancia, en el mismo acto con última base de \$ 1.120.000.- y al mejor postor, La mitad indivisa del siguiente inmueble que según extracto de título se describe así: "Una fracción de terreno situada en la localidad de Carreras, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, designada como Lote "1" en el plano Nro. 132.994 del año 1992, de la manzana Nro. 50; posee su arranque a los 27 mts de la esquina formada por calles Garibaldi y Carreras sobre esta última hacia el N-O.- Y miden y linda: 13 mts de frente al N-E sobre calle Carreras e igual medida al S-O lindando con Tomás Leonardo Pellechia, por 10 mts de fondo en cada uno de sus costados; lindando al N-O con Néstor Mauri y al S-E con lote 2 del mismo plano.- Encerrando una Superficie Total de 130 metros cuadrados.- Dominio al Tomo 479, Folio 494; Número 253.053 Dpto. General López.- Informa el Reg. Geral. Prop.: Embargos: T. 131E, F. 746, N° 169271, por \$14.454.95 Fecha: 03/6/22, este Juzgado, estos autos; al Torno 128E; Folio 521, N° 84266, Dpto. General López, por \$9.100 fecha 1/4/19 autos "D Angelo, Elva Esther c/ Renaudo; Mario s/ Inhibición General" Expte. 678/99 este Juzgado.- No se registran hipotecas, ni inhibiciones.- Del acta de constatación glosada a autos surge que se trata de un lote de terreno sobre el que se halla una parte de una vivienda familiar.- La construcción es de mampostería de ladrillos y cemento, techos de madera y tejas, pisos de cerámicos, aberturas de aluminio -la mitad indivisa que se subasta es de un terreno sobre el que se haya edificado comedor, cocina, baño, parte de un garaje, y un pasillo.- el cual se encuentra OCUPADO por la tres personas.- Quien resulte comprador abonará en el acto de la subasta el 10% del precio de compra más el 3% comisión al martillero, u honorario mínimo, todo ello conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra en comisión se deberá aclarar los datos completos que se requiera del comitente. El saldo del

90% restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercebimientos de ley.- Impuestos, Tasas y Contribuciones a cargo del comprador; como así los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos y lo que ello conlleve, como así cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta.- Debe hacerse escritura Pública una vez cumplido los trámites de rigor.- Comuna de Carreras informa deuda de \$ 5992.71 al 8/23.- Coop. de Aguas \$ 8358.59 al 7/8/23, API \$ 87.415.40 al 23/4/24.- El inmueble se subasta sujeto a las limitaciones que surgieren del código de edificación comunal y demás normativas de aplicación que los oferentes declaran conocer.- Exhibición del inmueble los dos días previos de 10 a 12 horas convalidando con la Martillera 03465421468.- Posesión luego de pago total, y cuando lo disponga el Juzgado interviniente.- No se aceptan reclamos una vez efectuada la Subasta.- Se publica 3 veces BOLETIN OFICIAL.- Lo que se hace saber a sus efectos. Melincué, Secretaría de Abril de 2024. Melincué, 17 de Abril de 2024. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

\$ 650 518831 Abr. 24 Abr. 26

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
AUGUSTO LEO VIRGILIO

Por disposición de la Señora Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, que suscribe se hace saber que en autos: "EPIC S.A. S/Concurso Preventivo" CUIJ 21-24438539-4, se ha dispuesto que el Martillero Público Augusto Leo Virgilio, proceda a vender en pública subasta los siguientes bienes, automotores cuyos datos resultan ser: dominio SJA 167 Nro. Motor: RPA397978, Nro. Chasis: 8A1TA13UZRS001850, MODELO AÑO 1994 MARCA 37-RENAULT TIPO 22-FURGON; BHH903, NRO. MOTOR: TT25763, Nro. Chasis: SFALXXBDVTBT25763 MODELO AÑO 1997 MARCA 047-FORD TIPO 13-FURGON y GPQ244 Nro. Motor: 10DXBE0038985 Nro. Chasis: 8BCMBWJZF8G520279 Modelo AÑO 2007, MARCA 07-CITROEN; la que realizará el martillero actuante el día 10 de Mayo de 2024 a las 09:00 hs., en el ámbito del tribunal Civil y Comercial de Venado Tuerto (Sito en San Martín 629/631). Se autoriza la venta sin base y al mejor postor.- 2) Los gastos por impuestos y multas son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia e I.V.A. si correspondiera, los importes actualizados adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta. 3) Los bienes saldrán a la venta en el estado de conservación que se encuentren conforme surge del mandamiento de constatación realizado en fecha 30/08/2023 (fs. 643/647). 4) Publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO y sólo una vez en el diario Pueblo Regional de Venado Tuerto, fíjese en la cartelera respectiva del hall de Tribunales autorizándose la publicidad adicional requerida por el Martillero. 5) Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que el comprador deberá abonar en el acto de la subasta el precio de compra con más la comisión del martillero del 10% todo a través de transferencia bancaria y/o depósito a la cuenta judicial que el deberá abrirse de manera inmediata para estos autos y acreditarse con anterioridad a la fecha de la subasta, y a la cuenta del martillero actuante.- En caso de incumplirse esta disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. 6) Hágase saber a los interesados en el acto de subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberán indicar los datos del comitente. 7) Previo a la aprobación de la cuenta de gastos, el martillero interviniente deberá oficiar al Registro Propiedad Automotor correspondiente con copia certificada del acto de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). 8) El expediente deberá ser entregado al juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecer en secretaria, bajo apercebimiento de suspenderse la subasta. Fdo. Dra. María Celeste Rosso (Juez), Dra. María Laura Olmedo (Secretaria). Todo lo que se hace saber a los efectos legales que por derecho hubiere lugar, Venado Tuerto, de Abril de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.

S/C 518847 Abr. 24 Abr. 26

POR
VIVIANA BAUDRACCO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot, se hace saber que en autos caratulados "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS DE COOPERACION MUTUAL PATRONAL c/ COSTAMAGNA JORGE Luis s/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. CUIJ N° 21-24614516-1), se ha dispuesto que la Martillera Viviana Baudracco Mat. 2179-B-198 proceda a vender en pública subasta el día Viernes 26 de Abril de 2024 a las 10.30 horas, o el día hábil posterior si el señalado fuera inhábil o feriado, la que se llevará a cabo en el Hall de Tribunales de Venado Tuerto, sito en calle San Martín 631 Planta Baja de Venado Tuerto.- Se subastará: UN AUTOMOTOR MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO 206XRD 5PK, AÑO 2001, MOTOR MARCA PEUGEOT N° 10DXBH003904, CHASIS MARCA PEUGEOT N° 8AD2AWJZW1W026259, DOMINIO DJF 536, propiedad del mismo, sus llaves, y de toda la documentación correspondiente que fuere habida, previa constatación de su estado de uso y conservación conforme su naturaleza.- BASES DE VENTA: Teniendo en cuenta el estado en que se encuentra y averiguaciones hechas por la suscripta en agencias comerciales del rubro y publicaciones en sitios web, el rodado se pondrá a la venta con las siguientes condiciones: BASE de Pesos dos millones (\$ 2.000.000.-), luego y sin postores saldrá a la venta con una retasa del 25% por la suma de Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-); luego de ello y sin postores saldrá a la venta con la retasa del 50% por la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000.-); y, en caso de no haber postores se retirará el bien de la venta; sobre los cuales sólo expresa reserva de derechos de su determinación a valores reales; al sólo y único efecto arancelario.- SEÑA, COMISION Y SALDO DE PRECIO: Quien resulte comprador

abonará en el acto de remate el 10% de Seña a cuenta de precio, con más el 10% de Comisión al Martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado y/o transferencia bancaria.- Por razones de seguridad y practicidad los compradores deberán abonar en el acto de remate como Seña la suma de hasta \$ 30.000.-, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% del precio alcanzado como Comisión del martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado.- Para el caso que el precio a abonar en dicho acto o la comisión del martillero supere el valor de \$ 30.000.-, el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio, o en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010), respecto del saldo de precio, si superase los \$30.000.- deberá realizarse por transferencia Interbancaria.- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar a AFIP y/o API y/o a quien corresponda.- El saldo de precio del precio se abonará entre los 5 días corridos desde la fecha de notificación de aprobación de la subasta.- En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercebe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 5 días indicados precedentemente, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio.- Se deja constancia que no es necesario que sea notificada por cédula la aprobación de la subasta sino que será de notificación de pleno derecho, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497, ss y cc CPCCSF.- Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos.- DEUDAS POR IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones especiales y/o multas que se adeudaren, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, como así también todos los impuestos e IVA, si correspondiere, honorarios profesionales y/o gastos que gravan la venta y posterior transferencia de Dominio, así como los gastos de retiro y traslado de la unidad subastada.- Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta.- Téngase presente las condiciones generales del rodado, las que deberán ser informadas por el martillero en el acto de subasta.- En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter, en el mismo acto, asimismo el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercebimiento de tener al comisionado como adquirente.- EXHIBICION: La exhibición del bien a subastarse se realizará el día hábil anterior a la fecha de la subasta, en el horario de 08 a 09 horas en Marcos Ciani 3236 de esta ciudad, previa coordinación con la martillera actuante y/o Dr. Fernando Corello.- Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el martillero interviniente deberá oficiar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente, con copia certificada del acto de subasta, a fin de que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Oficiése a los Juzgados y/u Organismos y/o Acreedores y/u otros respectivos, en el caso de haber medidas cautelares y/o derechos reales y/u otros con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de dar publicidad al referido remate.- Efectuada la subasta oficiése a los Juzgados que hubieren trabado embargo o inhibiciones anteriores o posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de su aprobación.- Edictos de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Publicidad adicional solicitada por la Martillera. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta a los fines previstos por el art. 494 y 495 del C.P.C.S.F. y permanecerá en Secretaria.- Hágase saber a los posibles asistentes en la subasta que se aplicará estrictamente lo previsto por el artículo 241 del Código Penal el que a continuación se transcribe "...Será reprimido con prisión de quince días a 6 meses: 1) El que perturbare el orden de las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o donde quiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2) El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones..." el presente artículo deberá ser leído en forma textual previo a la realización del remate por el martillero designado en autos: "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS DE COOPERACION MUTUAL PATRONAL c/ Otro s/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. CUIJ 21-24614516-1). VENADO TUERTO, de Abril de 2024.-

\$ 1150 518446 Abr. 24 Abr. 30

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Prosecretaria - Dra. ANA PAULA ALVAREZ BARTHABURU de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III) de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, por el causante CASTRO ARTURO WALTER (DNI N° 5.998.734) en la forma ordinaria, para que comparezcan a estar a derecho, con la prevención que, si no comparecieran en término, se nombrará un curador con los alcances del art. 597 del cuerpo legal citado. Autos caratulados: CASTRO ARTURO WALTER c/AYPO S.A. s/Intervención de Sociedades; CUIJ N° 21-01606860-5. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu (Prosecretaria). Rosario, 03 de octubre de 2019.

\$ 50 518577 Abr. 25 Abr. 29

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez del Tribunal Colegiado de Primera Instancia de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario, dentro de los autos caratulados: ZUBIA, ELSA DAIANA Y OTROS c/FELUDERO, ALAN EDUARDO Y OTROS s/Daños y Perjuicios; CUIJ N° 21-11883725-5, se ha ordenado citar por edictos al Sr. FELUDERO ALAN EDUARDO, titular de DNI N° 43.007.047, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercebimientos de ley. Todo así como esta ordenado en autos. Dra. Melody Kaffman, prosecretaria.

\$ 50 518584 Abr. 25 Abr. 29

La Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario hace saber que en autos: Layme Jancco, Luz Raquel s/ Medida de Protección Excepcional; CUIJ N° 21-11415234-7, ha ordenado notificar mediante edictos que se publicarán gratuitamente a DANIELA LUZ RAQUEL LAYME JANCCO, DNI N° 94.922.486, de lo resuelto en autos, para ello se transcribe textualmente parte pertinente de la resolución N° 904 del 16/4/24: "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Declarar a la niña Luz Raquel Layme Jancco, nacida el 22/6/23, DNI 59.907.533, en situación de adoptabilidad. 2°) Notificar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, la que deberá remitir informe actualizado de la niña Luz Raquel Layme Jancco con la finalidad de requerir postulantes para su guarda preadoptiva al RUAGA y deberá continuar su actuación respecto de la niña Luz Raquel hasta tanto sea asignada a una familia en guarda. 2°) Notificar al Registro Único de Aspirantes a Guarda Preadoptiva de la Provincia a efectos de comunicar la presente y requerir la remisión de legajos de inscriptos a efectos de acceder a la guarda preadoptiva de Luz Raquel Layme Jancco. 4°) Notificar a la progenitora, a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y a la Defensoría General. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Sabina Sansarriq, Jueza; Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria. Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el Boletín Oficial y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación Rosario, 17 de abril de 2024.

§ 50 518613 Abr. 25 Abr. 29

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, Sra. Sabina M. Sansarriq y Secretaría de la Dra. Alejandra Wulfson en los autos: Costas Cataleya c/Rose Leonardo Martín s/Filiación Post Mortem; CUIJ 21-41418805-8, dispuso la publicación del siguiente edicto: "ROSA RIO, 30 de Octubre de 2023. Agréguese constancias. Habiéndose cumplimentado con el decreto que antecede, se provee el escrito inicial: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de filiación que expresa. Jueza de trámite: SABINA M. SANSARRICQ. Imprímase a los presentes el trámite de juicio oral, de conformidad con lo establecido por el art. 68 inc. 1 ley 10.160. Dése intervención a la Defensoría General. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. Cítese a los presuntos herederos de Leonardo Martín Rose para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Notifíquese por cédula a los hermanos del progenitor (Sergio F. Rose y Carina N. Rose) y a sus 3 (tres) hijos (Priscila, Jackeline y Tomas) en los domicilios denunciados en el escrito cargo N° 40356/23. De no ser hallados los nombrados en los domicilios denunciados, el notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilian allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. ALEJANDRA WULFSON DRA. SABINA M. SANSARRICQ. Secretaria Jueza.

§ 100 518293 Abr. 25 Abr. 29

En los autos: DEGIULE, NICOLAS ERNESTO Y OTROS c/ANGELONE, CLAUDIO ALEJANDRO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11890271-5, N° Expediente: 312/2023 en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nominación, Secretaria 2 de la ciudad de Rosario, se hace saber que se ha declarado a MOSSI S.R.L. en rebeldía. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 13 de Marzo de 2024. Atento que el demandado MOSSI S.R.L. no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dr. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO); Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA EN SUPLENENCIA). Rosario, 26 de marzo de 2024

§ 100 518383 Abr. 25

La Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Milca Bojanich, en autos: Núñez, Brian Daniel Javier s/ Medida De Protección Excepcional; CUIJ N° 21-11405276-8, ha ordenado notificar mediante edictos que se publicarán gratuitamente a NILDA ROSARIO NÚÑEZ, DNI 39.949.935, de lo resuelto en autos, para ello se transcribe textualmente parte pertinente de la resolución N° 908 del 17/4/24: "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la Orden 66/222 del 13/12/22 por la que la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción adoptó la Medida de Protección Excepcional respecto a Brian Daniel Javier Núñez; la Disposición N° 8/23 del 25/1/23 que la regularizó y la Disposición Administrativa N° 240/23 del 21/9/23 por la que tuvo por resuelta definitivamente dicha medida excepcional. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es declaración en situación de adoptabilidad de Brian Daniel Javier Núñez, DNI 52.831.549 y privación de responsabilidad parental de Nilda Rosario Núñez. 3) Citar a Nilda Rosario Núñez, DNI 39.949.935, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niños, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. ALEJANDRA MARCYNIUK (Secretaria) Dra. MILCA BOJANICH (Jueza). Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 17 de abril de 2024.

S/C 518671 Abr. 25 Abr. 29

En los autos: CASTELLA, AGUSTINA Y OTROS c/QUIÑONES, ERVIN NAIM Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11889763-0, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nominación, Secretaria 2, de la ciudad de Rosario, se hace saber que se ha declarado en rebeldía a el Sr. ERVIN NAIM QUIÑONES y a la Sra. TRONCOSO SOLEDAD BEATRIZ. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 13 de Marzo de 2024 Atento que el demandado QUIÑONES, ERVIN NAIM y TRONCOSO SOLEDAD BEATRIZ no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo. DR. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO); Dra JORGELINA ENTROCASI (JUEZA). 5 de abril de 2024.

§ 50 518384 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados GARCETE VICENTE ARIEL c/DOS SANTOS RUBIM VANESA JUDITH s/Divorcio CUIJ 21-11408745-6, se ha ordenado publicar edictos por tres veces, conforme Artículo 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe (ARTICULO 73. Si el domicilio fuese desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación) del decreto que a continuación se transcribe: ROSARIO, 16 de Marzo de 2023. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. Silvina 1. Garcia. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese las constancias acompañadas. A los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, especifiquen las partes día, mes y año en que se produjo la separación de hecho. En caso de existir discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 del CCC. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con copia y transcripción del artículo 438 del CCCN. Hágase saber a las partes que la falta de contestación a la propuesta efectuada habilita la articulación por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151, de las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. OTRO: ROSARIO, 21 de Febrero de 2024. Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, se provee: Cítese a la parte interesada a hacer valer sus derechos, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC). Fdo. Dra. SILVINA ILEANA GARCÍA (Jueza) - Dra. ANALIA DANIELA PERRUILLI (Secretaria). El presente edicto se publicará SIN CARGO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la de Defensoría Civil N° 8. Rosario, de 2024. Dra. Analía Perrulli, secretaria.

S/C 518352 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a ÁNGEL OSCAR URRELLI, DNI 31.520.720 lo siguiente: Rosario, 09/04/24: N° 1107. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Ratificar la Disposición N° 246 Bis/23 en cuanto dispuso la resolución definitiva de la medida de protección excepcional dispuesta en relación a LAUTARO NAHUEL URRELLI, titular del DNI 47.444.903, nacido el 29.01.2007, hijo de Alejandra Viviana Sánchez, titular del DNI 26.066.336 y de Ángel Oscar Urrelli, DNI 31.520.720. II) Disponer que el Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia continúe con el acompañamiento del adolescente LAUTARO NAHUEL URRELLI; y luego de arribada a la mayoría de edad, continuar el acompañamiento conforme lo dispone la Ley 27.364 Ley del Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales. III) Privar a Alejandra Viviana Sánchez, titular del DNI 26.066.336 y a Ángel Oscar Urrelli, DNI 31.520.720, de la responsabilidad parental de su hijo LAUTARO NAHUEL URRELLI, titular del DNI 47.444.903. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr Antelo (juez), Dra Barbieri (secretaria).

S/C 518476 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, Juez de Trámite: Dr. EDGARDO BONOMELLI, Secretaria de la Dra. MAYRA IBÁÑEZ, en los autos NÚÑEZ MARCELA ADRIANA c/LIDERAR CIA GRAL DE SEG SA Y OTROS s/Daños Y Perjuicios 21-11677850-2, se ha dispuesto mediante decreto de fecha 19/03/2024: Atento que los herederos del Sr. NARDONE ANTONIO ENRIQUE CARMELO (DNI N° 6.023.450) no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes, por medio de edictos a publicarse en el diario "BOLETÍN OFICIAL" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario conforme lo ordenado en el art. 597 CPCC.

El presente litiga con beneficio de pobreza.

S/C 518579 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados MONSANTO, PABLO SEBASTIAN c/CAMACHO BORJAS, MALVI KATHERINE Y OTROS s/Daños Y Perjuicios 21-11890770-9, se ha ordenado notificar la resolución de fecha 20 de Marzo de 2024. "Y VISTOS: Los autos caratulados: MONSANTO, PABLO SEBASTIAN c/CAMACHO BORJAS, MALVI KATHERINE Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (EXPTE. N° 478/23), lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho la demandada CAMACHO BORJAS, MALVI KATHERINE, declárasela rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber. Dra. ANDREA G. CHAPARRO Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL. 26 de Marzo de 2024.

§ 50 518580 Abr. 25 Abr. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb en los autos caratulados: BANCO MACRO SA c/LM IMPLANTES SRL Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-02914801-2, se hace saber a LM IMPLANTES S.R.L., CUIT 30-71183884-4 que en autos se ha dictado lo siguiente: Rosario, 19/06/19. Por presentados, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado. Otórgasele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Trábase inhibición general de bienes de los codemandados LM IMPLANTES SRL, CUIT N° 30-71183884-4, y DENISE LORENA BURUCULLU, D.N.I. N° 36.005.242, hasta cubrir la suma de \$ 51.000 con más \$ 15.300, en concepto de intereses y costas provisoriamente estimados. Librense los despachos correspondientes. Fdo. Dra. Gotlieb - Dr. Menossi. Y también: Rosario, 05/07/22. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que la codemandada LM IMPLANTES SRL no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Gotlieb - Dr. Menossi. Rosario, Dr. Lucas Menossi, Secretario.03/04/24.

§ 100 518341 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 17º Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dra. M. Silvia Beduino, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A. c/GARCIA ORLANDO ARIEL s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02838936-9 se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) 26/02/2024. Al escrito cargo N° 1078/24 se provee: Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del monto. Firmado: Dra. M. Amalia Lantermo, Secretaria. Dra. M. Silvia Beduino, Jueza. Se deja constancia que la presente liquidación asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 09/00 (\$ 42732.09). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario. \$ 50 518296 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial N° 31 de Rosario, se cita, llama y emplaza a los herederos, y/o legatarios de Don JOSE SCAGLIONE, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 2024. Ana Belén Cura, Secretaria. autos: LUBRANI, PEDRO FRANCISCO RAUL c/LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SCA s/Otras Diligencias 21-02936858-6. \$ 50 518536 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial N° 3º de Rosario, se cita, llama y emplaza a los herederos, y/o legatarios de Don JOSE SCALIONE, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 2024. Ana Belén Cura, Secretaria. autos: LUBRANI, PEDRO FRANCISCO RAUL c/LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SCA s/Otras Diligencias : 21-12637166-4. \$ 50 518535 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, en autos: ZIGON GABRIEL A. c/AGROFORESTAL JUJUY SRL Y/O. s/Ejecutivo; CUIJ 21-02970076-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 142. ROSARIO, 8 de 4bt1 de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Agroforestal Jujuy SRL y Sol Martínez, hasta tanto el actor se haga íntegro el cobro de la suma \$ 2.067.600 con más intereses fijados en los considerando precedentes. 2) Imponer las costas, a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Dra. MARIA SILVIA BEDUINO JUEZ). Dra. MARIA AMALIA LANTERMO (SECRETARIA).Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario. \$ 50 518570 Abr. 25 Abr. 29

En autos: CARBAJAL CHAVEZ CESAR AUGUSTO Y OTROS c/RELLOSO Y ORTEGA ROSARIO s/Proscripción Adquisitiva 21-01323140-8, de tramite por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom. SEC.UNICA de Rosario, se hace saber que se dictó la siguiente resolución Tomo: 145 Folio: 6 Resolución: 512: FALLO: 1.) Rechazar la demanda, con costas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dr. Federico Lema (Secretario). OTRO DECRETO: Rosario, 03 de Octubre de 2023. Se concede el recurso de apelación y conjunta nulidad interpuesto contra la Sentencia N° 512 de fecha 26/09/2023, en relación y con efecto suspensivo. Elévase los presentes por ante el Superior con atenta nota. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dr. Federico Lema, (Secretario).16 de abril de 2024. \$ 50 518469 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 18ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueiler, en los autos caratulados: BICE FIDEICOMISOS (FIDUCIARIO FIDEICOMISO FOGAR) Y OTROS c/NOVAGS SA s/Juicio Ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-02962573-2, se hace saber a NOVAGS S.A., CUIT 30-71508334-1 que en autos se ha dictado la sentencia que en su parte resolutive se transcribe a continuación: N° 1482. Rosario, 09/11/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Ordenando seguir adelante la ejecución contra NOVAGS S.A. hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 1.512.391,12 con más los intereses fijados en los considerando. Imponiendo las costas al demandado (Art. 251 C.P.C.). Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Gueiler - Dra. Beade. Rosario.11 de abril de 2024. \$ 50 518346 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Eduardo Horacio Arrichuagua, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ANTONIA ROSALIA NOEMÍ DI FRANCESCO, DNI 2.794.299, a comparecer a estar a derecho, venciendo el plazo cinco días después de la tercer publicación de edictos, bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: MIRANDA, RODRIGO JOSE c/DI FRANCESCO, ANTONIA ROSALIA Y OTROS s/Consignación; CUIJ 21-12648201-6.08 de abril de 2024. Dr. Javier Chena, secretario. \$ 50 518370 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario Provincia de Santa Fe se ha ordenado citar a herederos, deudos y/o familiares del Sr. RICARDO MARTIN NAVARRO QUEIPO, DNI 27.218.510 a los fines que comparezcan a ejercer sus derechos con la prevención de que en caso de no comparecer se procederá a hacer lugar al pedido de cremación formulado. Autos caratulados: NAVARRO QUEIPO, RICARDO MARTIN s/Cremación (AUTORIZACIÓN PARA CREMAR), CUIJ 21-02978998-0.14 de marzo de 2024. \$ 50 518371 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición de la Dr. Lucrecia Mantello (Jueza) del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/BONADA, FERNANDO DANIEL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02897480-6, se ha dictado lo siguiente: Resolución N° 639: Rosario, fecha 04/08/2023. Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente, los trabajos realizados y demás constancias de autos; RESUELVO: 1. Regular los honorarios del Dr. Gerardo San Martino en \$ 38.153,34 (equivalente a 1,42 jus) (Art. 7 inc. 2 b) Ley

6767). II. Establecer que el ajuste por unidad Jus (cfr. art. 32, ley 6767), será aplicable mientras el presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en deuda dineraria, y devengará desde la mora un interés equivalente a la tasa activa -capitalizada- que aplica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para descuento de documentos a 30 días (CSJSF "Pereyra, Mario S. c/Municipalidad de Rafaela s/Inc. de Apremio por Honorarios N° 135/11, A.y S. T. 287 fs. 452/455). Insértese y hágase saber. Silvina Rubulotta (secretaria sub) Dra. Lucrecia Mantello, Jueza. \$ 50 518374 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición de la Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez) del Juzgado de 1º Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO DANIEL c/LOPEZ, JOSE ALEJANDRO s/Ejecutivo; CUIJ 21-12628035-9, se ha dictado lo siguiente: AUTO N° 288, ROSARIO 29/03/23, Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... "FALLO: Ordenando seguir la ejecución contra el Sr. José Alejandro López hasta tanto el acreedor se haga íntegro pago de la suma reclamada de pesos cuarenta y siete mil (\$ 47.000), con más la tasa de interés activa promedio mensual -vencida- (sumada) que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días. Costas al demandado (art. 251 del CPCC). Difírese la regulación de honorarios hasta que se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez), Secretaria del autorizante. Dr. Gabriela Alamará, secretaria. \$ 50 518375 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, Luciano Juárez (Juez), se hace saber a los interesados que en los autos caratulados D'OTTAVIO, Carlos Walter s/Concurso preventivo; (CUIJ 21-02976177-6), mediante resolución N° 123 de fecha 13/03/2024, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Carlos Walter D'OTTAVIO (D.N.I. 22.300.282), con apellido materno Ocampo, con domicilio real en Calle 6 N° 2429 de Granadero Baigorria y procesal en calle San Lorenzo N° 840 de la ciudad de Rosario. Y se ha dispuesto: i) oficiar a la Cámara de Apelación Civil y Comercial para que proceda al sorteo de Síndico contador, el que pertenecerá a la lista de la categoría "B", ii) trabar inhibición general para disponer y gravar bienes registrales del concursado al Registro General de Propiedades de Rosario, Registro Nacional del Automotor, Prefectura Naval Argentina, Banco Central de la República Argentina. Asimismo por auto N° 198 del 09/04/2024, se fijó: i) el período comprendido entre el 5 de abril de 2024 y el 24 de mayo de 2024 para que los acreedores procedan a presentar ante la síndico Fabiana María Sol Nardoni en el domicilio de calle Suipacha N° 1243 de Rosario (horario de atención los días lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas - Teléfonos 0341-6196858 y 0341-6277244), las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. ii) fecha límite para la presentación de los informes individuales por parte de la sindicatura, el día 24 de julio de 2024; iii) para la presentación del informe general el día 4 de septiembre de 2024. iv) el período de exclusividad se extenderá hasta el día 26 de febrero de 2025, realizándose la audiencia informativa el día 19 de febrero de 2025 a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado Dra. María José Casas Secretaria. \$ 250 518386 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de Ejecución 1ª Nominación de Rosario - Sec. 1 de Rosario, Dra. Mariana Martínez, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/HEREDIA LUIS ALBERTO s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 21-13894358-2, se ha dictado lo siguiente: N° 2130; Rosario, 28/11/2023; Y VISTOS: El presente juicio ejecutivo CONFICRED SA c/HEREDIA LUIS ALBERTO s/Juicio Ejecutivo; 21-13894358-2, que se tramita por ante este Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la 1ª Nom. de Rosario, por el cobro de la suma de \$ 1.864,00 (Un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con 00/100 cent.), sus intereses y costas provenientes de los hechos expuestos en la demanda por la parte actora arriba indicada y que deben tenerse por reproducidos en la presente. Y CONSIDERANDO: (...) FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de HEREDIA LUIS ALBERTO, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 1.864,00 (Un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Practicada que fuere la planilla respectiva, se regularán los honorarios profesionales. Insértese y notifíquese. Firmado: Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria. Dra. Mariana Martínez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario. \$ 50 518295 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5ª Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A. c/ARRIETA MARCELO s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 21-02861639-9, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 27 de noviembre de 2023. De manifiesto en oficina, por el término y apercibimientos de ley. Firmado: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Se deja constancia que la presente liquidación asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 27100 (\$ 32630.27). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario. \$ 50 518294 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez en suplencia RODOLFO J. BALDANI del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, se hace saber que en los autos: VILLARREAL ROSA NELIDA c/LOPEZ ARSENIO Y/O SUCESORES s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-23189446-9, Expte. N° 219/2015, se hace saber a los eventuales titulares, poseedores, tenedores o con interés legítimo sobre el inmueble designado como Lote 1, parc.004, de la manzana N° 31 en cuya nota de dominio es de T° 34, F° 170, N° 033.150, Dpto. Belgrano la resolución dictada en autos la cual se transcribe: "Las Rosas, 28 de diciembre de 2021. T° 21, F° 12, N° 705. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Ampliar la resolución N° 293, T° XVI, F° 455 de fecha 22/05/2019, declarando la existencia de posesión veinteañal quieta, pacífica y "animus domini" del inmueble designado como Lote 1, parc. 004, de la manzana N° 31 en cuya nota de dominio es de T° 34, F° 170, N° 033.150, Dpto. Belgrano. El lote se encuentra ubicado en calle Salta N° 15 entre calles Güemes y Tres Lagunas según el plano de información posesoria identificado como Dupl. 250, Dpto. Topográfico, Regional Rosario S.C.I.T., y Memoria de mensura, confeccionado por el Agr. José Luis Maccari; el inmueble está empadronado bajo el N° 177606/0000, ubicado sobre la calle Salta a los 18 m. al Norte de

calle Las Tres Lagunas, siendo sus dimensiones lado Sur AB: 54,00 m. lindando con Silvano Carreras; lado Oeste BC: 18,00 m. lindando con Orlando H. Mazzei y Dolores Teresa Chicone; lado Norte CD: 54,00 m. lindando con Irene Díaz de Caro y el lado Este DA: 18,00 m. lindando con calle Salta; con una superficie total de 972 m2. 2) Disponer la inscripción registral del inmueble descrito a nombre de la Sra. Villarreal Rosa Nélida. Insértese, y hágase saber. Firmado: Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario) y Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal Judicial. Las Rosas 8 de Abril de 2024. DR. Oscar Estelrich, secretario.
\$ 52,50 518168 Abr. 25 Abr. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GALL, STELLA MARIS por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GALL, STELLA MARIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02979786-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria
\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO GAUNA, D.N.I. N° 5.728.027, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GAUNA FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21- 02979931-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Abr. 25

POR DISPOSICIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8Tª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE ROSARIO, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, PENSATO, JOSE ERNESTO PABLO , DNI N° 6.057.155, POR UN DIA, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS 30 DIAS HABILES, EN LOS AUTOS CARATULADOS "PENSATO, JOSÉ ERNESTO PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 8" CUIJ: 21-02980001-1
\$ 45 Abr. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante COMPIANI, NOEMI, D.N.I. N° F. 1.507.629, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COMPIANI, NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21-02978082-7".
\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR OSCAR CALIGARIS DNI N°10.187.174, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "CALIGARIS, NESTOR OSCAR S/ SUCESORIO "- CYC 2 CUIJ 21-02979822-9.-
\$ 45 Abr. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELLY DEL VALLE ROCHA DNI 3.540.489 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROCHA, NELLY DEL VALLE S/ SUCESORIO CYC 2" CUIJ N° 21-02979071-7. Fdo. DRA. MONICA KLEBCAR, JUEZA. Rosario, 25 de marzo de 2024.-
\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PIZZOLATTO JOSE ANTONIO (D.N.I. 6.181.626), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIZZOLATTO JOSE ANTONIO S/ SUCESORIO - 21-02978414-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ZULMA ETHEL MENA DNI 04.850.666 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados MENA, ZULMA ETHEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 13 CUIJ 21-02979672-3 Rosario, abril de 2024
\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALEJANDRO ARABIA (L.E. 2.119.531) y MARIA ROSA MATTEO (D.N.I. 2.819.943) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARABIA, ALEJANDRO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02978605-1. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CELIZ, ABEL NORMANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (D.N.I. 6.020.652) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados: "Celiz, Abel Normando s/ Declaratoria de herederos" (CUIJ N°21-02946187-9). Fdo. Dra. María Alejandra Crespo.- Secretaria. Rosario, de abril de 2024.-
\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario Dr. Ezequiel M. Zabale, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BANCHERO, NICASIA OLGA (D.N.I. 5.531.901), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Banchero, Nicasia Olga s/ Declaratoria de Herederos y Sucesión" (CUIJ 21-02923656-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 25

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de la localidad de San Lorenzo, Dra. STELLA MARIS BERTUNE, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MUSURUANA NORMA GUADALUPE, D.N.I. N° 3.691.030, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MUSURUANA NORMA GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." (CUIJ N° 21-25444632-4). Fdo. DRA. MELISA V. PERETTI, Secretaria. Rosario, 22 de Abril de 2024.-
\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA AMELIA BUSTAMANTE, D.N.I. N° 1.733.020, y HUGO ALBERTO ZEBALLOS, D.N.I. N° 6.043.507, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BUSTAMANTE, MARIA AMELIA Y OTROS S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-02961415-3)
\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes "MONTERO ROBERTO SANTOS O MONTERO ROBERTO SANTO " (L.E. 6.748.682) y KRABLER OLGA BENITA (D.N.I. 2.500.466) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTERO, ROBERTO SANTOS Y OTROS S/ SUCESORIO " (CUIJ 21-02972066-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "JUAN, SILVIA ADRIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02974351-4, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nom. de la ciudad de Rosario; se cita, llama y emplaza a los derechohabientes de la Sra. SILVIA ADRIANA JUAN, DNI 5.588.241, a los efectos de que comparezcan a estar a derecho a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc.
\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR ALFREDO LLORENS, L.E. 8.523.719 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LLORENS, OMAR ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. 21-02979384-8).
\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jara Elias Santiago D.N.I. 5.964.309 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "JARA, ELIAS SANTIAGO S/ SUCESORIO - CYC 4" (CUIJ N° 21-02978580-2). por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA.
\$ 45 Abr. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 3. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESREQUIS CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nro. 6.131.856, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ESREQUIS CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02979174-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Abr. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO SANSONO, D.N.I. 6.050.956 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANSONO, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02979681-2). Fdo. Dra. María Belen Moran Secretaria. Rosario, 22 de Abril de 2024
\$ 45 Abr. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LETTO, ANA ELSA, DNI 2.977.844; por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LETTTO, ANA ELSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02978547-0
\$ 45 Abr. 25

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CABALLERO, ROSARIO AMELIA (D.N.I. 580.541) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CABALLERO, ROSARIO AMELIA S/SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-02980207-3). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Abr. 25

CASILDA

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANFELICE JORGE CARMEN DNI 8.374.640 Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados SANFELICE JORGE CARMEN S/ SUCESORIO (99/2024) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.
\$ 45 Abr. 25

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "VIDELA, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032336-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO VIDELA (DNI N° 6.184.665), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FORTE, JOSÉ JUAN y Otros s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032153-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA INÉS TERZONI (DNI N° 9.499.383), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FORTE, JOSÉ JUAN y Otros s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032153-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ JUAN FORTE (DNI N° 6.173.320), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BARRIONUEVO, LUCÍA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032166-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCÍA DEL CARMEN BARRIONUEVO (DNI N° 10.766.934), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Abr. 25

SAN LORENZO

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, en autos caratulados: "SABAN EDGARDO EMILIO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS VOLUNT." CUIJ: 21-25444314-7, llama a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don: EDGARDO EMILIO SABAN, por treinta días, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos. En caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte.- San Lorenzo, de Abril de 2024.- Dra. . Melisa V. Peretti (Secretaría)
\$ 45 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Civil y Comercial 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LEON CABRERA DNI 8546488 , por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Fdo. Dra. Melisa Peretti(secretaria) Dra. Stella Maris Bertune(juez). Autos: "CABRERA JOSE LEON S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij n° 21-25444810-6
\$ 45 Abr. 25

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1era. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ALDAO MELCHOR MIGUEL ANGEL, DNI N° 10.486.314, dentro de los autos caratulados "ALDAO MELCHOR MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25658854-1, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días y bajo los apercibimientos de ley. Villa Constitución, 25 de abril de 2024. DR. ALEJANDRO DANINO, SECRETARIO.
\$ 45 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), en los autos caratulados: "DE LA VEGA OSCAR RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25581027-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con el derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante OSCAR RAUL DE LA VEGA para que comparezcan por 30 (treinta) días a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto. Villa Constitución, 24 de Abril de 2024. Firmado: Dra. Águeda M. Orsaria (Juez), Dr. Alejandro Danino (Secretario).-
\$ 45 Abr. 25

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1era. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña BULLAN, MARIA ANGELICA, LC N° 5.823.403, dentro de los autos caratulados "BULLAN, MARIA ANGELICA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25658542-9, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días y bajo los apercibimientos de ley. Villa Constitución, 24 de abril de 2024. DR. ALEJANDRO DANINO, SECRETARIO.
\$ 45 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 14, PRIMERA Nominación de Villa Constitución, se llama a todos los acreedores, herederos o legatarios NOVARA DOMINGO JOSE, para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta días a hacer valer sus derechos. Secretaría, Villa Constitución, 24 de ABRIL de 2024.- Autos: "NOVARA DOMINGO JOSE S/ SUCESORIO 21-25659221-2 DR. DANINO ALEJANDRO (secretario)
\$ 45 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), en los autos caratulados: "TENCA JUAN ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659255-7 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con el derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante Don JUAN ANTONIO TENCA para que comparezcan por 30 (treinta) días a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto. Villa Constitución, de Abril de 2024. Firmado: Dra. Griselda Ferrari (Juez), Dr. Dario Malgeri (Secretario).-
\$ 45 Abr. 25

RUFINO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 9 de Rufino, se cita llama y emplaza por el término de ley a los herederos legatarios y acreedores, terceros interesados de Don JORGE EDUARDO RAJADEL para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados RAJADEL JORGE EDUARDO S/ SUCESORIO 21-26366866-6 Firmado Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) Dr. Jorge A. Espinoza (Secretario).
\$ 45 Abr. 25

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala IV de Rosario, en los autos caratulados: LANATI YANINA LORENA y Otros C/SARGENTO CABRAL INMOBILIARIA S/DEMANDA DE ESCRITURACION 21-25341228-0 (53/2022), se ha dispuesto hacer saber, Tomo: 36 Folio: 187 Resolución: 375 "ROSARIO, 28 de diciembre de 2022.- Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Revocar la Sentencia Nro. 354 de fecha 08/04/21 (Ver fs. 270/272) y su aclaratoria Nro. 460 de fecha 26/04/2021 (Ver fs. 274) emitidas por el Sr. Juez A Qu, y en su lugar disponer el rechazo de la demanda de escrituración.- Con costas a cargo de la parte actora apelada en el juicio (art. 251, CPCC).- Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de los estipendios que se determinen por las tareas cumplidas en primera instancia. El Juez Molina habiendo tomado conocimiento de los autos, invoca la aplicabilidad al caso de lo dispuesto por el artículo 26, primera parte, Ley 10.160. Insértese, repóngase y hágase saber. (AUTOS: "LANATI YANINA LORENA Y OTROS C/SARGENTO CABRAL INMOBILIARIA S/DEMANDA DE ESCRITURACIÓN", Expte 53/2022.) Fdo. EDGAR J. BARACAT, JUAN J. BENTOLILA MARCELO MOLINA (art. 26, ley 10.160). DECRETO Rosario, 18 de marzo de 2024. A lo solicitado, oportunamente. Notifíquese el Acuerdo Nro. 375/2022 a la contraria, al demandado rebelde y por edictos. Fdo. Dra. Ana Paula Alvarez Barhaburu, Prosecretaría.
\$ 50 518199 Abr. 23 Abr. 25

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nominación de Rosario, dentro autos: REDONDO, MARIANO y OTROS c/LUCERO, BRANDON JOEL GABRIEL y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11892499-9) a cargo del Juez - Dr. Edgardo Bonomelli y de la secretaria a cargo del Dr. Christian Bitetti. Se ha ordenado lo siguiente "ROSARIO, 15/03/2024. Por denunciado el fallecimiento del coactor DANIEL ERNESTO REDONDO. Previo a todo trámite denuncie si se ha dictado declaratoria de herederos del coactor DANIEL ERNESTO REDONDO, debiendo acompañar la misma. En caso de no haberse dictado

declaratoria, cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de "DANIEL ERNESTO REDONDO" para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 de/ C.P.C.C. por medio de edictos a publicarse en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. A la ampliación de la prueba testimonial, oportunamente". Ante lo ordenado por el tribunal, cite y emplace a los herederos o sucesores del Sr. DANIEL ERNESTO REDONDO (DNI 14.685.569) para que comparezcan a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C.C. Autos caratulados: "REDONDO, MARIANO y Otros C/LUCERO, BRANDON JOEL GABRIEL y Otros s/Daños y perjuicios" (CUIJ 21-11892499-9). Fdo.: Dr. Edgardo Bonomelli, Juez – Dr. Christian Bitetti (Secretaría). Rosario, 10 de Abril de 2024.

§ 50 518193 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario y en autos "AVELLANEDA EZEQUIEL RAMON CI GONZALEZ PEDRO GERARDO FIDEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-11887474-6 se hace saber al Sr. GONZALEZ PEDRO GERARDO FIDEL que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días dentro de los presentes, y que se dictaron los siguientes decretos: "ROSARIO, 13 de Febrero de 2023.- Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a GONZALEZ PEDRO GERARDO FIDEL y la citada en garantía SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la in-comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al SIES, al HECA, al Sanatorio Laprida, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificadorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador debiera consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilió allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez." Fdo: Dra. Varela (Jueza en Suplencia), Dra. Netri (Secretaría Subrogante). Otro: "ROSARIO, 15 de Febrero de 2024. Agréguese las constancias en copia acompañadas por la Dra. Natalia María Santacruz, notifíquese al demandado PEDRO GERARDO FIDEL GONZALEZ (DNI 28.771.614) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado PEDRO GERARDO FIDEL GONZALEZ que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 13 de febrero de 2023 y el presente proveído. Acompañé edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Fecho, es proveerá ol que por derecho corresponda. Fdo: Dra. Martínez (Juez), Dr. Lanza (ProSecretario).

S/C 518869 Abr. 24 Abr. 26

Por disposición del TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL - 2DA. NOM., SEC. 2 Localidad: ROSARIO, Dra. JORGELINA ENTROCASI, dentro de los autos caratulados "LEONETTI, JOSE RAMON C/ GONZALEZ, GABRIEL EDGARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 661/22 CUIJ N° 21-11887265-4.- se ha resuelto lo siguiente: "ROSARIO, Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada y aseguradora denunciada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Se hace saber que los pliegos testimoniales y/o de posiciones que desee acompañar, deberán ser enviados mediante el sistema SISFE: los mismos será impresos y reservados en sobre cerrado. Constituyase al profesional como depositario judicial de la documental original (arts. 261 y 263 CP), -designando como domicilio a tales fines el procesal constituido-, debiendo acompañarla en oportunidad de la celebración de la audiencia. Por ofrecida prueba, téngase presente. Acredite su n° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiése al RNPA, MPA y a las instituciones médicas (públicas y privadas) como lo solicita. Hágase saber a las partes que de no mediar oposición, una vez trabada la litis, con el pedido de parte de audiencia preliminar SE PROCEDERÁ AL SORTEO DE LOS PERITOS MEDICO LEGISTA E INGENIERO MECANICO OFRECIDOS librándose mail a la cámara a sus efectos. Producidas que fueran las periciales se procederá a fijar Audiencia de Conciliación y proveído de prueba conforme protocolo de oralidad. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de al Provincia de Santa Fe, el Ministerio ed

Justicia y Derechos Humanos de al Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 43 de fecha 11.03.19. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de al ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilió allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar al notificación, bajo apercibimiento de nulidad de al misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes (arts. 35 y 87 CPCC). Juez de trámite: ENTROCASI" Fdo. Dra. JORGELINA ENTROCASI (Jueza) - DR. CHRISTIAN BITETTI (Secretario). "ROSARIO, Atento lo manifestado, déjese sin efecto el decreto que antecede y en su lugar se provee: agréguese al cédula acompañada. Atento lo manifestado por la Jueza Comunal, cítese por edictos al Sr. Gabriel Edgardo Gonzalez para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial" y en el Hal Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Ampliando el decreto de fecha 13/12/2023: Por presentado, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, a mérito de la sustitución de poder acompañada, désele la participación que por derecho el corresponda." FDO. Dra. JORGELINA ENTROCASI (Jueza) - DR. CHRISTIAN BITETTI (Secretario).-Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar al demandado SR. GABRIEL EDGARDO GONZALEZ (DNI 28.087.835) a comparecer a estar a derecho en el término de tres (3) días hábiles a contar desde al última publicación de los presentes edictos, dentro de los autos caratulados "LEONETTI, JOSE RAMON C/ GONZALEZ, GABRIEL EDGARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 661/22 CUIJ N° 21-11887265-4.- de trámite ante el TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL -2DA. NOM., SEC. 2 Localidad: ROSARIO. S/C 519024 Abr. 24 Abr. 26

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL - 1RA. NOM., SEC. 1 Localidad: ROSARIO, Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, dentro de los autos caratulados "BURALLI, NASHARET C/ ESPINOSA, DARIO GUSTAVO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 12/23 CUIJ N° 21-11889444-5.- es ha resuelto lo siguiente: Resolución N° 281 T° 2024 "N° ROSARIO, VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "BURALLI, NASHARET C/ ESPINOSA, DARIO GUSTAVO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte N° 12/23, lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que el demandado ESPINOSA, DARIO GUSTAVO no compareció a estar a derecho ni contestó al demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 122, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a ESPINOSA, DARIO GUSTAVO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a ESPINOSA, DARIO GUSTAVO mediante EDICTOS, los cuales se publicarán

por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado ESPINOSA, DARIO GUSTAVO que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto." FDO. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (Jueza) - Dra. ELIANA GUTIERREZ WHITE (Secretaría).-Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar al demandado SR. DARIO GUSTAVO ESPINOSA (DNI 22.908.599) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, dentro de los autos caratulados "BURALLI, NASHARET C/ ESPINOSA, DARIO GUSTAVO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 12/23 CUIJ N° 21-11889444-5. de trámite EXTRA CONTRACTUAL -RIA. NOM. SEC. Localidad: ROSARIO.} § 50 519025 Abr. 24 Abr. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, Secretaría de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: BAONA ELIANA EVA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02976390-6, mediante Resolución N° 367 de fecha 09/04/2024, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de ELIANA EVA BAONA, DNI N° 33.301.465, con domicilio real en calle Gaboto 447 Planta Baja "A" y legal en calle España 1566, ambos de la ciudad de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiése al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiendiere menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Res-

pensabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 12) Clasificar al proceso en 12 categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 24 de abril de 2024 a las 10hs. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 11 de Abril de 2024. Dra. Beade, Secretaria Subr.

S/C 518250 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la Dr. Luciano D. Carbajo dentro de los autos "MARZETTI, VIVIANA ESTELA C/ PODESTA, EUGENIO Y OTROS 5/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - 21-02939946-5 (133/2021), se hace saber: Que en el presente expediente se cita y emplaza a los herederos de: PAULINA ANTONIA CARLOTA PODESTA, DNI 2817183; ZULEMA PODESTA, DNI 5543881, NICOLAS LUIS PODESTA DNI 2150350.- a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo oficiase al Registro de Procesos sucesorios de la jurisdicción a la cual pertenece el domicilio del causante a fin de que informe si se en entra abierto el proceso sucesorio. Rosario, 05/04/2024. Dr. Sergio A. González, Secretario.

\$ 50 518192 Abr. 23 Abr. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. SANCHEZ, NATALIA CAROLINA, DNI N° 29.402.935, lo declarado en autos: CFN S.A. c/SANCHEZ, NATALIA CAROLINA s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02965753-7): N° 244. ROSARIO, 28103/2023. VISTO Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: Tener a la comparecencia por presentada, domiciliada y en el carácter invocado a mérito de la copia del poder general que se acompaña, se agrega y deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese las constancias acompañadas, las cuales certificar. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por iniciado Juicio Ejecutivo al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 452 subs. y codd. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Previa reposición de ley, trábese embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada en la empleadora denunciada —HOTEL NECOF S.R.L.— en la siguiente proporción: el 10% del importe que exceda del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que exceda del doble del mínimo vital y móvil, hasta cubriría suma de \$176.912,40, con más el 30% para atender intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal Sucursal Caja Abogados S.A., para estos autos. Librándose a tal fin el despacho que fuera menester. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez); Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec). Dr. Aguzzi, Prosecretario.

\$ 50 518118 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo. Secretaria a cargo del Dr. Sergio A. González, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a LUIS ALBERTO SPARN en su carácter de heredero del Sr. Hugo Domingo Pinchetti, para que comparezca a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento a lo normado por el art.597 del CPCCSF. Debiendo acompañar las partidas demostrativas de su calidad de tal, denunciar la existencia de otros herederos del causante, o en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos, lo que

se publica a sus efectos legales. Autos caratulados: "BOCANEGRA CAROLINA PINCHETTI HUGO DOMINGO C/SUCESORES DE PINCHETTI HUGO DOMINGO s/COBRO DE PESOS LABORAL." Expediente CUIJ N° 21-04215844-2 de esta ciudad de Rosario. Dr. González, Secretario.

S/C 518219 Abr. 23 Abr. 25

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Ledesma, Liliana Adriana, DNI N° 12.526.455, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LEDESMA, Liliana Adriana s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02914336-3): ROSARIO, 01/11/2023. Al escrito cargo N° 11887/2023 se provee: Téngase presente la planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula haciéndose saber el monto al que asciende la misma, Fdo.: Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Dra. María Silvia Beduino (Jueza). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS (\$ 158595.06.-). Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

\$ 50 518119 Abr. 23 Abr. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. CUEVAS, RAMONA HAYDEE, DNI N°12.216.310, lo declarado en autos: CFN SA. c/ CUEVAS, RAMONA HAYDEE s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-029630701): "ROSARIO, 10/11/2022. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Proveyendo escrito inicial: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder general y que deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciado Juicio Ejecutivo contra CUEVAS RAMONA HAYDEE al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y codd. del CPCC. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. . Firmado: DR. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez), DRA. MA. AMALIA LANTERMO (Sec.). OTROS: ROSARIO, 28/09/2023...A lo solicitado, no ha lugar. Advirtiéndose que el domicilio informado por el Registro Nacional de las Personas (Necochea 4328) coincide con la cédula de notificación diligenciada a fs. 24 se dispone, revocar por contrario imperio el decreto de fecha 20 de septiembre de 2023 y en su lugar se provee: Téngase presente que el domicilio informado (Necochea 4328) no coincide con la cédula devuelta sin diligenciar (Chacabuco 4148). A la solicitud de citación por edictos, no ha lugar y procedase a notificar a la demandada al domicilio informado de conformidad con lo dispuesto en el decreto de fecha 13 de marzo de 2023 -vide fs. 27-. Notifíquese por cédula. Firmado: DR. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez), DR. HERNAN AGUZZI (PROSEC)-

\$ 50 518120 Abr. 23 Abr. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7 Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. ARANDA, JOSE ADOLFO, DNI N°21.723.733, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ARANDA, JOSE ADOLFO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02967851-8): "ROSARIO, 29/03/2023. Por iniciado Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días bajo apercibimiento de rebeldía.

Notifíquese por cédula. Firmado: DR. NICOLAS VILLANUEVA (Juez sup), DRA. LORENA GONZALEZ (Sec.). Dra. Dulce Rossi, .

\$ 50 518121 Abr. 23 Abr. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11a Nominación de Rosario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. ROJAS, CLAUDIO LORENZO, DNI 23.640.265, lo declarado en autos: CFN SA. c/ ROJAS, CLAUDIO LORENZO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-029457309): "N° 1533 ROSARIO, 1911212023. RESUELVO: 1) regulo los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel, por sus trabajos profesionales en autos, en la suma de pesos \$42.463,07.-, correspondiente a 1 UNIDAD JUS, Art. 7 inc. 2) b Ley 6767. 2) En virtud de lo resuelto por la CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ BERGAGNA EDUARDO s/ APREMIO FISCAL/ RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" Expte. 578/11, disponer que los emolumentos aquí regulados, se actualizarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de la ley 6767, hasta tanto los mismos adquieran firmeza, en cuya oportunidad, los mismos se convertirán en deuda dineraria. 3) Disponer a partir que el presente auto quede firme, se aplicará un interés equivalente a la Tas Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe en autos "PEREYRA MARIO SIMON C/ MUNICIPALIDAD DE RAFAELA- RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION SI INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS" en fecha 1811212018 Cita. 31119. Córrese vista a forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores.. Insértese y hágase saber.- Dra: DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez), DR. SERGIO GONZALEZ (Sec.).

\$ 50 518123 Abr. 23 Abr. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 150 Nominación de Rosario, DR. , notifica al Sr. GAUNA, DIEGO FABIÁN, DNI N° 36.615.864, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ GAUNA, DIEGO FABIÁN s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 210291 2059-2)N° 692. ROSARIO, 25/09/2023.- VISTOS: ... CONSIDERANDO:

FALLO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra DIEGO FABIAN CA UNA, DNI N° 36.6 75.864, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerandos precedentes e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. LUCRECIA MANTELLO (Jueza en suplencia), DRA. MARIA EUGENIA SAPEI (Secretaria).

\$ 50 518125 Abr. 23 Abr. 25

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA 0/ BENITEZ PABLO DANIEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02896722-2. El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14a Nominación de Rosario, DR. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, notifica al Sr. BENITEZ, PABLO DANIEL, DNI N° 35.449.502, lo declarado en autos: FECHA 29/03/2023 N°254 RESUELVO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. II) Imponiendo las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.) III) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. Ma. Karina Arreche Secretaria Subrogante Dr. Marcelo M. Quaglia Juez. Rosario 10/07/23.

\$ 50 518127 Abr. 23 Abr. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. CABANA, MARIA FRANCISCA, DNI N° 18.655.866, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CABANA, MARIA FRANCISCA s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02931429-9); Rosario, 24/10/2023. Agréguese. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del Boletín Oficial la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 60 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Informada verbalmente la actuaría que la parte demandada María Francisca Cabana ha comparecido a estar a derecho declaróse rebelde. Notifíquese por edictos. Firma: Dra. VERONICAA. ACCINELLI -Secretaria- Dra. MARIA FABIANA GENESIO -Jueza. 14 de febrero de 2024.

\$ 50 518130 Abr. 23 Abr. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1a Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. QUINTEROS BEAUVAIS, ROBERTO ENRIQUE GUILLERMO (DNI N° 34.843.406) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ QUINTEROS BEAUVAIS, ROBERTO ENRIQUE GUILLERMO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13917105-2); Rosario, 31 de Mayo de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento a existir discordancia entre el domicilio consignado en la demanda y el que surge de la caratula, hágase saber al Oficial Notificador actuante que deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, preguntar, si vive allí el requerido, y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 1. 1. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justicia-santafe.gov.ar> .. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaria- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario), Dra. MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) 27 de febrero de 2024. Dra. Silvina Pereyra., secretaria.

\$ 50 518131 Abr. 23 Abr. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. GALANO, JOEL ABRAHAM, DNI N° 40.449.848, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ GAIANO, JOEL ABRAHAM s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02942396-9); ROSARIO, 31/10/2023. Se ha declarado la rebeldía del demandado GAIANO, JOEL ABRAHAM - DNI: 40.449.848, conforme lo normado por el art. 77 del CPCC. FIRMA. Dra. MARIANELA MAULIÓ - Secretaria -DR. MAURO RAUL BONATO -Juez. 16 de febrero de 2024.

\$ 50 518132 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Sr. juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro Bonato, Secretaria Dra. Marianela Maulión, se hace saber que dentro de los autos CFN SA c/ JOSE, JUAN MANUEL s/Ejecutivo CUIJ: 2102952797-8 se ha ordenado citar y emplazar al demandado JOSE, JUAN MANUEL (DNI: 38.448.852) a fin que comparezca a estar derecho dentro del término de ley, bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, citándose por edictos conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC, publicándose tres veces venciendo el termino cinco días después de la última publicación. Firma: Dra. Marianela Maulión (Secretaria, Dr. Mauro R. Bonato (Juez).

\$ 50 518133 Abr. 23 Abr. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 NOMINACION , DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. PEREZ, SERGIO DARIO D.N.I N° 31.788.870 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PEREZ, SERGIO DARIO s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-02908967-9); Tomo: 144 Folio: 44 Resolución: 286

Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:;FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra SERGIO DARIO PEREZ (DNI 25.102.337) hasta el cobro de la suma de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$50.803,92.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes e IVA. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Difirir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber.- Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).

\$ 50 518138 Abr. 23 Abr. 25

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° V NOMINACIÓN, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. KOENIG, HUGO SEBASTIAN D.N.I N° 36.370.208 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ KOENIG, HUGO SEBASTIAN s/Ejecutivo: Rosario, Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a prestar estar a derecho, deberá el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Firmado: DR. Zabale (Juez) Dra. Federico Lema (Sec.).

\$ 50 518140 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/WAGRAN S.A. s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767633-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: 1804. N° Arroyo Seco, 1/11/2022; VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.038,40, en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.019,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. PABLO RODRIGUEZ, SECRETARIO EN SUPLENENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a WAGRAN S.A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005202-00, LOTE 002-6, MANZANA 053, RUTA 00, (art. 28 ley 5066). Secretaria, 11 de marzo de 2024. Dra. Cattani, secretaria.

S/C 518156 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DEL TORO IRENE S. s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768610-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1514. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.326,93, en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.326,93, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DEL TORO IRENE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006053-00, LOTE 021, MANZANA K, RUTA 37. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 11 de marzo de 2024. Dra. Cattani, secretaria.

S/C 518158 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ALASIA MIGUEL s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767997-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 111. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.603,71 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.801,85, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, 15066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín

Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ALASIA MIGUEL E. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005715-00, LOTE 004, MANZANA D, RUTA 16. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 11 de marzo de 2024.

S/C 518159 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TENAGLIA ROQUE s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767804-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 38. Arroyo Seco, 13/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 35.005,17 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.502,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a TENAGLIA ROQUE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003348-001 LOTE 015, MANZANA 079 RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 11 de marzo de 2024.

S/C 518162 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SANTA CRUZ DAMIAN s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767991-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 522. Arroyo Seco, 17/04/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 37.150,50 en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.575,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SANTA CRUZ DAMIAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006177-00, LOTE 010, MANZANA 002 RUTA 14. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 11 de marzo de 2024. Dra. Cattani, secretaria.

S/C 518163 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GOROSITO MARTA s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767918-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 143. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar boleta de iniciación de juicio, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y se agrega a los autos. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38). 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.724,43 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.724,43, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble— lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse ade-

lante la ejecución si no lo hiciera. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GOROSITO MARTA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001917-00, LOTE 003, MANZANA 070, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 11 de marzo de 2024.

S/C 518164 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SAVOCA JUAN s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767322-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 721. Arroyo Seco, 17/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizarla participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.788,61 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.894,30 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SAVOCA JUAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000720-00, LOTE 004, MANZANA A, RUTA 06. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 11 de marzo de 2024. Dra. Cattani, secretaria.

S/C 518165 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARTINEZ JUAN M s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767912-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 521. Arroyo Seco, 17/04/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.758,70 en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.758,70 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. PABLO RODRIGUEZ, SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MARTINEZ JUAN M y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003891-00, LOTE 006, MANZANA 001 RUTA 13. (art. 28 ley 5066). Secretaria, Dra. Cattani, secretaria. 11 de marzo de 2024.

S/C 518167 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BOSCHIERO HAYDEE s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768032-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 954. Arroyo Seco, 30/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.470,08 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.230 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, 15066); 6. Citar de re-

mate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. PABLO RODRIGUEZ, SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BOSCHIERO HAYDEE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006326-001 LOTE 006A2 MANZANA 032, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 16 DE FEBRERO DE 2024. Dra. Cattani, secretaria.

S/C 518170 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MAIELA JUAN GABRIEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768176-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 149. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 24.452,41 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.226,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MAIELA JUAN GABRIEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005010-00, LOTE 001A, MANZANA K, RUTA 39. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 7 de febrero de 2024. Dra. Cattani, secretaria

S/C 518172 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PELLINI JUAN MARCELO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767170-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 633. Arroyo Seco, 6/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontraren forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.255,40 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PELLINI JUAN MARCELO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003856-001 LOTE 003, MANZANA A, RUTA 22. art. 28 ley 5066). Secretaria, Dra. Cattani, secretaria. 19 DE FEBRERO DE 2024. Dra. Cattani, secretaria

S/C 518173 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LURASCHI RAUL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768069-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 813. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.525,95 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.525,95 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el em-

bargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LURASCHI RAUL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003827-00, LOTE 17A, MANZANA 073, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, Arroyo seco 19 de febrero de 2024.

S/C 518174 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TAGLI ANGEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767463-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1943. Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 45.547,16 en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.773,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a TAGLI ANGEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001520-051 LOTE 001D MANZANA 003, RUTA 30. (art. 28 ley 5066). Secretaria, Arroyo seco 19 de febrero de 2024.

S/C 518175 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GHIGLIONE ABEL s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767558-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1883 Arroyo Seco, 8/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.734,35.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.734,35.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO -JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GHIGLIONE ABEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0010106-00, LOTE 004 MANZANA F, RUTA 08. (art. 28 ley 5066). Secretaria, Arroyo seco 19 de febrero de 2024.

S/C 518177 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GHIGLIONE ABEL s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767431-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1932 Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontraren forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.505,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.505,83.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo re-

ción podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GHIGLIONE ABEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO

EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000396-00, LOTE 017, MANZANA 003, RUTA 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, Arroyo seco 19 de febrero de 2024.Dra. Cattani, secretaria.

S/C 518178 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FIORI ROSA M s/Apremio Municipal CUIJ 21-227672762 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1153 Arroyo Seco, 03/08/2022 VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontraren forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 27.544,97.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.772,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FIORI ROSA M y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000305-00, LOTE 011B Manzana, RUTA 00. (art.28 ley 5066); Arroyo seco 19 de febrero de 2024.Dra. Cattani, secretaria.

S/C 518180 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ TAGLI ANGEL JOSÉ s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767462-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1893 Arroyo Seco, 9/11/2022 VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.614,09.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.307,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, 15066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.28 de la ley provincial 5066 y modificatorias a TAGLI ANGEL JOSE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001520-02, LOTE 001A MANZANA 003, RUTA 30. (art.28 ley 5066); Secretaria, 19 DE FEBRERO DE 2024.Dra. Cattani, secretaria.

S/C 518181 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ FERRARIS PEDRO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767318-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1551.Arroyo Seco, 13/10/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizarla participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticio-

nado por la suma de \$ 52.773,56.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.831,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7y 11, 15066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.28 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FERRARIS PEDRO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001988-00, LOTE 001A, MANZANA 043, RUTA 00. (art.28 ley 5066). Arroyo seco 19 de febrero de 2024. Dra. Cattani, secretaria.

S/C 518182 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ ORCAJO EDUARDO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767827-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 77.Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; S. Atento a encontraren forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.842,96.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.921,48.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ORCAJO EDUARDO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008227-00, LOTE 025 MANZANA 005, RUTA 31. (art.28 ley 5066). Secretaria, Arroyo seco, 19 de febrero 2024.Dra. Cattani, secretaria.

S/C 518183 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ ARMOA VERONICA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767261-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 678.Arroyo Seco, 13/05/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general suscripta por el presentante y que se agrega a los autos, 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. S. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.126,16 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.563, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; S. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ARMOA VERONICA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008196-00, LOTE 001B MANZANA E, RUTA 09. (art.28 ley 5066).Secretaria, 16 de febrero de 2024.

S/C 518184 Abr.23 Abr. 25

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Las Rosas, Dr. Rodolfo J. Baldani, Secretaria a cargo del Dr. Oscar Estelrich, en los autos "ARGUELLO NANCY MARGARITA C/ RUIZ EGLIS MARTA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" C.U.I.J.21-26029140-5, se notifica a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se pretende usucapir, ubicado en la calle 19 N° 312, de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, cuyo antecedente de inscripción dominial es Tomo 149 Folio 516 N°117292 del Registro General de la Propiedad de Rosario, el siguiente decreto que en estos autos se ha dictado: 1)- "LAS ROSAS, 08 de Marzo de 2024. Infor-

mándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada (Scuoti Nersi Gladis), no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Para sorteo de Defensor de Oficio de la misma, fíjase audiencia para el día 17/04/2024 a las 8:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial." 2)- LAS ROSAS, 11 de Abril de 2024. Habiendo tenido los autos a la vista y el estado de los mismos, se fija nueva fecha de audiencia para el sorteo de Defensor de Oficio para el día 30/04/2024 a las 8:00 horas. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Oscar A. Estelrich (Abogado - Secretario). Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en Suplencia), hay un sello del Juzgado". - Las Rosas, 12 abril 2024. .Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Oscar A. Estelrich Secretario.

§ 66 518364 Abr. 24 Abr. 25

Disposición del Juez de lera instancia de circuito N° 2 de Rosario, se ha ordenado dentro de los autos AUTOS: "GONZALEZ, ESTHER GLADYS C/ VIEGAS, JOSE S/ USUCAPION" 21-02974769-2 citar por edictos: ROSARIO, 11 de Diciembre de 2023 Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas Y o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Acompañe acta de mensura con citación de linderos pertinente, plano de mensura firmado por profesional competente del bien que pretende usucapir. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. notifíquese.- DR. JAVIER MATIAS CHENA DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA Secretario

§ 100 519026 Abr. 24 Abr. 26

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1a Nominación de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, se cita y emplaza a los herederos del Sr. OSCAR ALBERTO TIEPPO para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "DANIEL OSCAR PRADO c/ OSCAR ALBERTO TIEPPO s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales" Expte. N° 119/23 C.U.I.J. 21-25863026-9, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, conforme lo normado por el Art. 597 C.P.C.C. Secretaría, 22 de Octubre de 2024. Dra. Guida, secretaria.

§ 50 518197 Abr. 23 Abr. 25

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ira Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez en los autos "MALACARNE EDUARDO CARLOS s/Concurso Preventivo 21-26027692-9" mediante las Resoluciones N° 2046 de fecha 27/12/2023 y N° 6 del 6/02/2024 se ha dispuesto que el período de exclusividad finalizará el día 21 de Junio de 2024 y su ampliatoria ha fijado audiencia informativa del art. 45 de la L.C.Q. para el día 13 de Junio de 2024, a las 9 horas. FDO: Dra. Julieta Gentile (Jueza)- Dra. Carolina Lucia Kauffeler (Secretaria).

§ 250 517959 Abr. 19 abr. 25

SAN LORENZO

CFN S.A. c/ MARTINATTO, SONIA MABEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-25442411-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. MARTINATTO, SONIA MABEL, DNI N° 26.487.308, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 09 de febrero de 2023 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. FIRMADO: Dra. MELISA V. PERETTI, (Secretaria) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 11 de diciembre de 2023 Atento a lo manifestado y lo informado por el RENAPER, notifíquese al demandado por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación- FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).

§ 50 518139 Abr. 23 Abr. 25

CFN S.A. c/ SANTA CRUZ, MIGUEL ANGEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-25441742-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. SANTA CRUZ, MIGUEL ANGEL, DNI N° 18.068.008, lo declarado en autos: N° 1431 SAN LORENZO 30/09/2022 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Cítese, y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábase embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma de \$ 188.627,09 con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto oficiése. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Dra. MELISA V. PERETTI Secretario Dra. STELLA MARIS BERTUNE Juez. OTRO: SAN LORENZO, 11 de Diciembre de 2023 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y continuar el juicio su representación por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).

§ 50 518137 Abr. 23 Abr. 25

CFN S.A. c/ VIDELA, FABIAN ANDRES s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-25441748-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. VIDELA, FABIAN ANDRES, DNI N° 32.076.103, lo declarado en autos: N° 1576 SAN LORENZO 20/10/2022 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro M término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábase embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir el monto de la demanda con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto oficiése. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Firmado: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 11 de Diciembre de 2023 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y continuar el juicio su representación por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). FIRMADO: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario) Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).

§ 50 518136 Abr. 23 Abr. 25

CFN S.A. c/ FABRE, SERGIO MAURICIO s/Ejecutivo' EXPTE. N° 782/2018; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. FABRE, SERGIO MAURICIO, DNI N° 31.368.335, lo declarado en autos: San Lorenzo, 11 de diciembre de 2018. Por presentada, domiciliada en el carácter invocado a mérito del poder general que en copia acompaña y deberá certificar. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese al demandado a estar a derecho por el término de diez das bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la documental. Resérvese el sobre acompañado en secretaria. Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. Notifíquese por cédula. Autos a despacho para la cautelar. (expte 782/18) FIRMADO: PABLO A. DEVADDER (Prosecretario)

OTRO: N° 2231. San Lorenzo, 18-12-2018. Trábase embargo en proporción de ley sobre los haberes que percibe el demandado, Sergio Mauricio Fabre, DNI N° 31.368.335, de su empleador, hasta cubrir la suma de \$ 80.201,88 con más la suma de \$ 24.060,56 estimados para intereses y costas. Los montos retenidos deberán depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Lorenzo en una cuenta para estos autos y a la orden del Juzgado. A tal efecto, oficiése. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC.). Autos: CFN SA c/ Fabre, Sergio Mauricio s/ ejecutiva expte. 782/18. FIRMADO: Dra. GLADYS SILVIA LÓPEZ DE PEREYRA (JUEZ) Dra. MELISA PERETTI (SECRETARIA). OTRO: Otro: SAN LORENZO, 11 de diciembre de 2023 Atento a lo manifestado y lo informado por el RENAPER, notifíquese al demandado por edictos por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. MELISA V. PERETTI (Secretaria).

§ 50 518135 Abr. 23 Abr. 25

CFN S.A. c/ ATENCIO NATANAEL ERNESTO s/Ejecutivo CUIJ N°21-25441169-3; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2a NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. ATENCIO, NATANAEL ERNESTO, DNI N° 36.933.279, lo declarado en autos: N°1456 SAN LORENZO 03/10/2022 Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábase embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma de \$ 211.955,30 con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto oficiése. Trabado el embargo de-

berá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. DRA. MELISA V. PERETTI Secretario DRA. STELLA MARIS BERTUNE Juez. OTRO: SAN LORENZO, 11 de Diciembre de 2023 Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y continuar el juicio su representación por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 13 CPCC). FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).

\$ 50 518134 Abr. 23 Abr. 25

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

EN LOS AUTOS CARATULADOS CFN SA c/ GIMENEZ EULOGIO OSCAR s/Ejecutivo CUIJ N° 21-23485441-8; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de La ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. GIMENEZ, EULOGIO OSCAR, DNI N° 27.415.897, Lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársete representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Secretaria: DRA. ANALIA N. VICENTE Juez: DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. 27 de febrero de 2024.

\$ 50 518129 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del JUZGADO DE Primera Instancia de circuito Nro 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr... Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE Villa Constitución c/ Summer Ana y otros s/ Apremios Expte. Cuij N° 21-23486872-9, SE CITA A LA Sra Summer ana Maria DNI 60152194, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón numero 57158, con dirección en calle N. Oroño NRO 4049, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga Excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5066 y sus modificatorias, Villa Constitución .Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 4 de abril de 2024.

S/C 518232 Abr. 23 Abr. 25.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro 14 de Villa Constitución a cargo del Sr. Juez DR. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA Constitución C/ Tulían Domingo y Otros s/ Apremios Expte. CUIJ N° 21-23486871-0, SE CITA AL Sr. Tulían Domingo Raúl Dni 6403220, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón numero 33159, con dirección en calle Santa Cruz Nro 520, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5066 y sus modificatorias, Villa Constitución. 04 de abril de 2024. Dra. Analía Vicente, secretaria.

S/C 518233 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro 14 de Villa Constitución a cargo del Sr. Juez Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados Municipalidad de Villa Constitución C/ Santone Juan y otros s/ Apremios Expte. Cuij N° 21-23486822-2, se cita al Sr. Santone Juan y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón numero 96123, con dirección en calle Avellaneda Nro 1154, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo.-Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la LEY 5066 Y SUS MODIFICATORIAS, Villa Constitución 04 de abril de 2024. Dra. Analía Vicente, Secretaria.

S/C 518234 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez DR. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: Municipalidad De Villa Constitución c/ Santa Cruz Gladys y Otros / Apremios Expte. Cuij N° 21-23486821-4, se cita a la Sra. Santa Cruz Gladys y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón numero 74351, con dirección en calle E. Bertola Nro 4457, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía Vicente, secretaria. 04 de abril de 2024.

S/C 518235 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro 14 De Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados. Municipalidad de Villa Constitución c/ Sanchez Jorge y otros s/ Apremios Expte. Cuij N° 21-23486848-6, se cita al Sr. Sánchez Jorge Omar DNI 6141487, y/o Actual Proprietario y/o Poseedor Animus Domini del Inmueble Padrón Numero 96107, CON DIRECCION EN CALLE Avellaneda Nro. 1182, ciudad de Villa Constitución., a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y

bajo apercibimiento de llévase adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5066 y sus modificatorias, Villa Constitución. 04 de Abril de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 518236 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: Municipalidad de Villa Constitución c/, ciudad de Villa Constitución a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo, Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la ley San Pedro Brigida y otros s/ apremios Expte. CUIJ N° 21-23486875-3, se cita a la Sra. San Pedro Brigida Teresa, Dni 14587067 y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón numero 149328, con dirección en Calle Nueva Republica NRO 4086, CIUDAD DE Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la ley 5066 y sus modificatorias, Villa Constitución 04 de abril de 2024. Dra. Analía Vicente, secretaria.

S/C 518237 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: Municipalidad de Villa Constitución c/ Román Mirta y otros s/ Apremios Expte Cuij N° 21-23486271-2, SE CITA A LA SRA Román Mirta Andrea Dni 22039814 y/o Roman Maricel Lorena DNI 266341691 y/o Román Carlos Guido Dni 6137239 y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón numero 156729 con dirección en calle 12 de octubre Nro- 2425, ciudad de Villa Constitución. A fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5066 y sus modificatorias, Villa Constitución.

Dra. Analía Vicente, secretaria. 04 de abril de 2024.

S/C 518238 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de primera instancia de circuito Nro 14 de villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ QUIROGA RAÚL Y OTROS s/ Apremios Expte. CUIJ N° 21-23486412-9, se cita al Sr. QUIROGA RAÚL JOSE DNI 6.132.236, y/o poseedor animus domini del inmueble padrón numero 88138, con dirección en calle D. PEÑA Nro 4924, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5066 y sus modificatorias, Villa Constitución. 04 de Abril de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 518239 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito NRO. 14 DE Villa Constitución, a cargo del Sr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: Municipalidad de Villa Constitución c/ QUAGLINI WALTER Y OTROS s/ Apremios Expte. CUIJ N° 21-23486817-6, SE CITA AL Sr. Quagliini Walter Gustavo DNI 1848340, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón numero 74369, con dirección en calle E. Bertola Nro 4463, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley. 5066 y sus modificatoria, Villa Constitución. 04 de Abril de 2024 Dra. Analía Vicente, Secretaria.

S/C 518240 Abr. 23 Abr. 25

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Primera Nominación, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a la demandada Lucia Albizu a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, dentro de los caratulados: PEGER PEDRO PABLO Y OTROS c/FICCADENTI DE SPINOZZI MAXIMIÑA s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. 21-24616572-3). Firmado: Dr. Walter Bournot, Secretaria. 4 de abril de 2024.

\$ 35 518000 Abr. 19 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Primera Nominación, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos de Pedro Enrique Spinuzzi, María Teresa Spinuzzi, Lucia Carina Spinuzzi, Rosa Dominga Spinuzzi y Omar Víctor Spinuzzi, a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. dentro de los caratulados: PEGER PEDRO PABLO Y OTROS c/FICCADENTI DE SPINOZZI MAXIMINA s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. 21-24616572-3). Firmado: Dr. Walter Bournot, Secretaria. 21 de marzo de 2024.

\$ 35 517998 Abr. 19 Abr. 25

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez